

CONTENIDO

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2017

RESOLUTIVO No. 1637	QUE ADICIONA UNA NUEVA FRACCIÓN XVII, RECORRIENDO LAS SUBSECUENTES, AL ARTÍCULO 39 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE DURANGO, EN RELACION A LA IMPLEMENTACION DE ACCIONES Y POLITICAS PUBLICAS PARA PERSONAS CON LA CONDICION DE ESPECTRO AUTISTA	PAG. 6
RESOLUTIVO No. 1638	QUE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 26 DEL REGLAMENTO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE DURANGO, EN RELACION A LEVANTAR LAS ACTAS DE LAS SESIONES DEL CONSEJO.....	PAG. 8

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2017

ACUERDO No. 112	QUE FACULTA AL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA QUE POR CONDUCTO DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES MUNICIPALES QUE CORRESPONDAN, GENEERE EL PROYECTO DENOMINADO "ESTACIONAMIENTO SUBTERRÁNEO EN LA PLAZA IV CENTENARIO", PARA QUE SEA DESARROLLADO EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS PARA EL ESTADO DE DURANGO.....	PAG. 81
RESOLUTIVO No. 1703	QUE INSTRUYE AL DR. JOSÉ RAMÓN ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA QUE POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y LAS DEMÁS DEPENDENCIAS QUE CORRESPONDAN, REALICEN LA INTEGRACIÓN DE LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA CITADA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS, PARA EL PROYECTO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL PARA LA SUSTITUCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO.....	PAG. 82
RESOLUTIVO No. 1704	QUE APRUEBA LOS AJUSTES Y LAS ADECUACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.....	PAG. 84
RESOLUTIVO No. 1705	QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXVII, RECORRIENDO LA SUBSECUENTE, DEL ARTÍCULO 21 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE DURANGO EN RELACION A LA COMPARENCIA DE LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA MUNICIPAL, QUINCE DIAS POSTERIORES EN QUE PRESENTE EL INFORME ANUAL EL PRESIDENTE MUNICIPAL.....	PAG. 90
RESOLUTIVO No. 1706	QUE APRUEBA REFORMAS AL REGLAMENTO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES EN EL MUNICIPIO DE DURANGO.....	PAG. 92
RESOLUTIVO No. 1707	QUE APRUEBA REFORMAS AL REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE DURANGO.....	PAG. 97

RESOLUTIVO No. 1708	QUE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO A LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER.....	PAG. 98
RESOLUTIVO No. 1709	QUE APRUEBA REFORMAS AL REGLAMENTO DE COMERCIALIZACIÓN DE METALES EN EL MUNICIPIO DE DURANGO.....	PAG. 100
RESOLUTIVO No. 1710	QUE ADICIONA UNA NUEVA FRACCIÓN XXXI, RECORRIENDO LAS SUBSECUENTES, DEL ARTÍCULO 3; ASÍ COMO UNA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 69; AMBOS DEL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.....	PAG. 101
RESOLUTIVO No. 1711	QUE ADICIONA UN ARTÍCULO 28 BIS AL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE DURANGO.....	PAG. 102
SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2017		
RESOLUTIVO No. 1639	QUE OTORGA ANUENCIA A LOS C.C. MA. GUADALUPE GALLEGOS MAGALLANES Y/O RICARDO ADRIÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, REPRESENTANTE DE LAS FIESTAS PATRONALES DE LA VIRGEN DE GUADALUPE DEL PUEBLITO, PARA QUE LLEVEN A CABO EVENTOS DE CARRERAS DE CABALLOS, EL DÍA 10 DE DICIEMBRE DE 2017, EN DICHO POBLADO.....	PAG. 10
RESOLUTIVO No. 1640	QUE NIEGA EL CAMBIO DOMICILIO Y DE GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 1158, A LA C. MARÍA DEL RAYO HERRERA VALLES.....	PAG. 10
RESOLUTIVO No. 1641	QUE AUTORIZA A LA C. YARIZABETH RAMÍREZ SOLARES, PERMISO PARA LLEVAR A CABO CELEBRACIÓN DE "EVENTO MASIVO" EN CONJUNTO CON LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO, A EFECTUARSE EL DÍA 16 DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.....	PAG. 11
RESOLUTIVO No. 1642	QUE AUTORIZA AL MAT. JORGE ALBERTO MATA CARLOS, LA CELEBRACIÓN DE LA "CORRIDA DE TOROS", EN CONJUNTO CON LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO; EN LAS INSTALACIONES DE LA PLAZA DE TOROS ALEJANDRA.....	PAG. 13
RESOLUTIVO No. 1643	QUE AUTORIZA A LOS COMERCIANTES ADHERIDOS A LAS DIFERENTES ORGANIZACIONES, LA INSTALACIÓN DE PUESTOS CON VENTA DE DIFERENTES PRODUCTOS, CON MOTIVO DE LA FERIA DEL JUGUETE, EN CALLE FRANCISCO SARABIA Y LUNA, ANTES DEL LLEGAR A LA CALLE URREA, EN EL BARRIO DE TIERRA BLANCA.....	PAG. 16
RESOLUTIVO No. 1644	QUE NIEGA A LA C. MARÍA DE LOS ANGELES HERNÁNDEZ GUERRERO, REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA.....	PAG. 17
RESOLUTIVO No. 1645	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS, HOTDOGS, BURRITOS, Y SINCRONIZADAS, EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. MARGARITA DOMÍNGUEZ TERRONES.....	PAG. 18
RESOLUTIVO No. 1646	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE JUGOS, FRUTA, Y SERVICIO DE COPIADORA, EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. HILDA VALERIA HARO PARGA.....	PAG. 19
RESOLUTIVO No. 1647	QUE NIEGA AL C. SAMUEL GONZÁLEZ RENTERÍA, REALIZAR LA VENTA DE JUGOS, LICUADOS, YOGURTS, TACOS RANCHEROS, Y FRUTA EN VASO, EN UN PUESTO SEMIFIJO.....	PAG. 20
RESOLUTIVO No. 1648	QUE NIEGA AL C. MANUEL SALAS CABRERA, REALIZAR LA VENTA DE QUIOTE, EN UN TRICICLO.....	PAG. 21
RESOLUTIVO No. 1649	QUE NIEGA AL C. RICARDO MEDINA MORALES, REALIZAR LA VENTA DE COMIDA NATURAL, EN LA VÍA PÚBLICA.....	PAG. 22
RESOLUTIVO No. 1650	QUE NIEGA AL C. VICENTE NEVAREZ TERRONES, REALIZAR LA VENTA DE TAMALES, ATOLE, Y MENUDO, EN UN PUESTO SEMIFIJO.....	PAG. 23
RESOLUTIVO No. 1651	QUE NIEGA A LA C. GUADALUPE AVILA VALLES, REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS (BURRITOS, QUESADILLAS, MOLLETES, TACOS, BOTANAS, REFRESCOS, Y AGUA), EN UN PUESTO SEMIFIJO.....	PAG. 24
RESOLUTIVO No. 1652	QUE NIEGA AL C. A GILBERTO CHÁIREZ AYALA, REALIZAR LA VENTA DE CHURROS DE AZÚCAR Y PAPAS FRITAS, EN LA VÍA PÚBLICA.	PAG. 25

RESOLUTIVO No. 1653	QUE NIEGA AL C. TITO AVILA BAYONA, REALIZAR LA VENTA DE NIEVE Y QUIOTE, EN UN TRICICLO.....	PAG. 26
RESOLUTIVO No. 1654	QUE NIEGA AL C. VÍCTOR MANUEL AVILA BAYONA, REALIZAR LA VENTA DE QUIOTE, FRUTA, Y ELOTES, EN UN TRICICLO.....	PAG. 26
RESOLUTIVO No. 1655	QUE NIEGA AL C. JESÚS EMMANUEL ALANÍS VERA, REALIZAR LA VENTA DE ELOTES, EN UN TRICICLO.....	PAG. 27
RESOLUTIVO No. 1656	QUE NIEGA AL C. ALVARO LÓPEZ BLANCO, REALIZAR LA VENTA DE DULCE ARTESANAL, EN UN PUESTO SEMIFIJO.....	PAG. 28
RESOLUTIVO No. 1657	QUE NIEGA AL C. JUAN MANUEL MIRANDA RODRÍGUEZ, REALIZAR LA VENTA DE TAQUITOS DE TRIPITAS, EN UN PUESTO SEMIFIJO.....	PAG. 29
RESOLUTIVO No. 1658	QUE AUTORIZA A LA C. BENICIA RODRÍGUEZ RESENDEZ, PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS, BURRITOS Y TORTAS EN UN PUESTO SEMIFIJO.....	PAG. 30
RESOLUTIVO No. 1659	QUE AUTORIZA PERMISO ANUAL PARA LA VENTA DE FRUTA DE TEMPORADA, SEMILLAS Y DULCES EN UNA CAMIONETA AL C. RAFAEL FLORES SOLÍS.....	PAG. 31
RESOLUTIVO No. 1660	QUE AUTORIZA AL C. JUAN CARLOS TERÁN HERNÁNDEZ, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA SALÓN DE EVENTOS SOCIALES.	PAG. 32
RESOLUTIVO No. 1661	QUE AUTORIZA AL C. JOSÉ JAVIER ALVAREZ MORENO, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA SALÓN DE EVENTOS SOCIALES.....	PAG. 33
RESOLUTIVO No. 1662	QUE AUTORIZA AL C. RAÚL OLGUÍN LÓPEZ, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA HOTEL, DENOMINADO "HOTEL PRINCE", UBICADO EN CALLE JUÁREZ N° 502, SUR, ZONA CENTRO.	PAG. 34
RESOLUTIVO No. 1663	QUE APRUEBA AL C. ARQ. ALBERTO GAMBOA ALANÍS, REPRESENTANTE LEGAL DE DECUM INMOBILIARIA S.A. DE C.V., LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE LAS ETAPAS 3 Y 4 DEL FRACCIONAMIENTO "SENDEROS", Y LA CONSTITUCIÓN DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, DEL PREDIO UBICADO EN PARCELAS 155, FR. 156, 164, 166, 175, 176, 177, 187 DEL EJIDO EL NAYAR, MUNICIPIO DE DURANGO.....	PAG. 35
RESOLUTIVO No. 1664	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO AL C. FRANCISCO ÁLVAREZ DEL CASTILLO GONZÁLEZ, DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE ALBERTO TERRONES BENÍTEZ, NO. 805 NORTE, PARA PLAZA COMERCIAL.....	PAG. 36
RESOLUTIVO No. 1665	QUE APRUEBA AL C. EDUARDO FUHRKEN DE LA PEÑA, REPRESENTANTE LEGAL DE ESCORPIO SERVICIOS INMOBILIARIOS S.A DE C.V., LA AUTORIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "LINDA VISTA", Y CONSTITUCIÓN DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, DEL PREDIO FR. SGR. POLÍGONO 2 ANTIGUA HACIENDA SAN FRANCISCO DE CALLEROS DEL PREDIO RÚSTICO SANTA TERESA, MUNICIPIO DE DURANGO.	PAG. 37
RESOLUTIVO No. 1666	QUE APRUEBA EL CAMBIO DE USO DE SUELO AL C. GASTON FILOGONIO GARCÍA TOVAR DEL INMUEBLE UBICADO EN AV. MÁRTIRES DE SONORA NO. 1017, COLONIA 20 DE NOVIEMBRE, PARA SALÓN DE EVENTOS SOCIALES.....	PAG. 39
RESOLUTIVO No. 1667	QUE APRUEBA AL C. EDUARDO FUHRKEN DE LA PEÑA, REPRESENTANTE LEGAL DE ESCORPIO SERVICIOS INMOBILIARIOS S.A DE C.V., LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO "EL ATARDECER", DEL PREDIO FR. SGR. DEL PREDIO RÚSTICO SANTA TERESA, LOCALIZADO EN EL SECTOR MEZQUITAL, MUNICIPIO DE DURANGO.....	PAG. 40
RESOLUTIVO No. 1668	QUE AUTORIZA AL CLUB ROTARIO, LA INSTALACIÓN DE 60 PENDONES, PARA PUBLICITAR EL EVENTO ECUESTRE "CABALLOS DOMEQ" DEL 17 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.....	PAG. 41
RESOLUTIVO No. 1669	QUE AUTORIZA A LA C. LIC. PAOLA MEZA SOLÍS LA COLOCACIÓN DE 16 MAMPARAS EN DIVERSOS PUNTOS DE LA CIUDAD.....	PAG. 43
ACUERDO No. 110	QUE INSTRUYE A LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO PARA QUE REALICE UN SONDEO ENTRE LOS CIUDADANOS QUE HABITAN O TIENEN SUS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y/O DE SERVICIOS EN LAS CALLES Y AVENIDAS LÁZARO CÁRDENAS, ANTES LIBERTAD; MIGUEL	

DE CERVANTES SAAVEDRA, ANTES APARTADO; CRNL. ENRIQUE CARROLA ANTUNA, ANTES CANELAS; ANTONIO NORMAN FUENTES, ANTES SAUCOS O TERCERA DE SAUCOS; ALBERTO TERRONES BENÍTEZ, ANTES PATEROS; Y BLVD. JUAN PABLO SEGUNDO, ANTES BLVD. DE LAS ROSAS, RESPECTO DEL NOMBRE DE CADA CALLE, RESPECTIVAMENTE, PARA QUE DE RESULTAR LA OPINIÓN FAVORABLE, SE PROCEDA AL RESCATE DE LA NOMENCLATURA TRADICIONAL DE ESAS VIALIDADES Y AVENIDAS DE NUESTRA CIUDAD.

PAG. 44

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2017

RESOLUTIVO No. 1670	QUE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO 2018.(Ver Gaceta No. 379)	PAG. 46
RESOLUTIVO No. 1671	QUE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS LLEVAR A CABO LOS TRÁMITES NECESARIOS ANTE LOS PARTICULARES Y LAS AUTORIDADES COMPETENTES, PARA LA REALIZACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL PARA LA SUSTITUCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO.	PAG. 48
RESOLUTIVO No. 1672	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 406, AL C. LIC. MANUEL ALEJANDRO MARTÍNEZ REYNOSO, REPRESENTANTE LEGAL DE DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S DE R.L. DE C.V.....	PAG. 50
RESOLUTIVO No. 1673	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 184, AL C. ING. GUILLERMO CUEVAS CASAMIJTANA, REPRESENTANTE LEGAL DE COMERDIS DEL NORTE, S.A. DE C.V.	PAG. 51
RESOLUTIVO No. 1674	QUE AUTORIZA AL C. JUAN ALBERTO SOTO MARTÍNEZ, LA REALIZACIÓN DEL EVENTO ARTÍSTICO MUSICAL MASIVO, CON LA PRESENTACIÓN DE GERARDO ORTÍZ, EN CONJUNTO CON LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO; EN LAS INSTALACIONES DE LA ARENA LOBO.	PAG. 52
RESOLUTIVO No. 1675	QUE AUTORIZA A LOS 15 EXPOSITORES, REPRESENTADOS POR EL C. JOSÉ ANTONIO TORRES SÁNCHEZ LA REALIZACIÓN DE UNA EXPOVENTA DE ROPA, CALZADO, PIEL Y ACCESORIOS, A INSTALARSE EN EL SALÓN AZTECA, DEL 12 AL 21 DE ENERO DEL AÑO 2018.	PAG. 54
RESOLUTIVO No. 1676	QUE NIEGA A LA C. ANA MARÍA GONZÁLEZ CAMPOS, REALIZAR LA VENTA DE ANTOJITOS (TAMALES, TOSTADAS PREPARADAS, MENUDO, MARISCOS, FRUTAS, Y AGUAS FRESCAS), EN UNA MESA.	PAG. 55
RESOLUTIVO No. 1677	QUE NIEGA A LA C. SAIRA ILIANA VEGA MOLINA, REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS, EN UN PUESTO SEMIFIJO.....	PAG. 56
RESOLUTIVO No. 1678	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. GERARDO CANAAN DÍAZ.....	PAG. 57
RESOLUTIVO No. 1679	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE GORDAS, BURROS, QUESADILLAS, Y CAFÉ, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. HÉCTOR AMAYA VICARIO.....	PAG. 58
RESOLUTIVO No. 1680	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS, BURRITOS, GORDAS, Y TORTAS, EN UNA CAMIONETA AL C. FRANCISCO ESAÚ DE LA ROCHA NEVAREZ.....	PAG. 59
RESOLUTIVO No. 1681	QUE NIEGA AL C. FABIÁN SOTO ALVARADO, REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS (HAMBURGUESAS, HOTDOGS, Y VARIAS BOTANAS COMO TOSTITOS Y PAPAS), EN UN AUTOCAMIÓN.	PAG. 60
RESOLUTIVO No. 1682	QUE NIEGA AL C. NICOLÁS MORALES ONTIVEROS, REALIZAR LA VENTA DE CACAHUATES, SEMILLAS, MANDARINAS, GUAYABAS, Y DULCES DE ALFAJOR, EN UNA CAMIONETA.	PAG. 61
RESOLUTIVO No. 1683	QUE NIEGA A LA C. MARÍA DEL ROSARIO SALAZAR RIVERA, REALIZAR LA VENTA DE MARISCOS, EN UNA CAMIONETA.	PAG. 62
RESOLUTIVO No. 1684	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE AGUAS FRESCAS, Y FRUTA DE TEMPORADA, EN UN TRICICLO A LA C. MARÍA DEL CARMEN NAVARRO RUIZ.	PAG. 62

RESOLUTIVO No. 1685	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE CARNITAS Y GORDITAS, EN UN PUESTO FIJO AL C. GUSTAVO RENÉ RIVERA SAUCEDO.	PAG. 63
RESOLUTIVO No. 1686	QUE NIEGA AL C. RAFAEL VELIZ GONZÁLEZ, REALIZAR LA VENTA DE ALGODONES DE AZÚCAR, DE MANERA AMBULANTE.....	PAG. 64
RESOLUTIVO No. 1687	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE BURRITOS, EN UNA HIELERA EN LA VÍA PÚBLICA AL C. LUIS GUSTAVO MERCADO VARGAS.	PAG. 65
RESOLUTIVO No. 1688	QUE NIEGA AL C. EZEQUIEL QUIÑONES GURROLA, REALIZAR LA VENTA DE SEMILLAS DE CALABAZA EMPACADA PARA VENTA INDIVIDUAL, EN LA VÍA PÚBLICA.	PAG. 66
RESOLUTIVO No. 1689	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE POLLO ROSTIZADO, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. SAMUEL BLANCO GUZMÁN.	PAG. 67
RESOLUTIVO No. 1690	QUE NIEGA AL C. JOSÉ BLANCO MIER, REALIZAR LA VENTA DE PAN, FRIJOL, SEMILLAS, DURAZNOS, ELOTES Y CALABAZAS, EN UNA CAMIONETA.	PAG. 68
RESOLUTIVO No. 1691	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS Y LONCHES DE BARBACOA, Y REFRESCOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. ANTONIA LÓPEZ FLORES.	PAG. 69
RESOLUTIVO No. 1692	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE BURRITOS Y REFRESCOS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. MARÍA DE LA LUZ PACHECO HERNÁNDEZ.....	PAG. 70
RESOLUTIVO No. 1693	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS, BURRITOS Y REFRESCOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. MA. CECILIA RODRÍGUEZ ROCHA.....	PAG. 71
RESOLUTIVO No. 1694	QUE AUTORIZA AL C. HÉCTOR AGUAYO LERMA, PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE TACOS Y TORTAS DE CARNITAS EN UN PUESTO SEMIFIJO.	PAG. 71
RESOLUTIVO No. 1695	QUE AUTORIZA AL C. HÉCTOR VALLES CARREÑO, PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE TACOS Y BURRITOS DORADOS EN UN TRICICLO...	PAG. 72
RESOLUTIVO No. 1696	QUE AUTORIZA A LA C. MARÍA TERESA JÁQUEZ RODRÍGUEZ, PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS EN UN PUESTO SEMIFIJO.	PAG. 73
RESOLUTIVO No. 1697	QUE AUTORIZA A LA C. ALEJANDRA PÁEZ DURÁN, PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE TAQUITOS Y BURRITOS EN UN TRICICLO.....	PAG. 74
RESOLUTIVO No. 1698	QUE AUTORIZA A LA C. FLORA AMAYA TORRES, PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE BURRITOS Y YOGURT EN LA VÍA PÚBLICA.....	PAG. 75
RESOLUTIVO No. 1699	QUE AUTORIZA AL C. MANUEL LUNA AVILA, PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE FRUTA DE TEMPORADA EN LA VÍA PÚBLICA.....	PAG. 76
RESOLUTIVO No. 1700	QUE AUTORIZA AL C. ISMAEL OCTAVIO SALAS SALAS, PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE TACOS Y BURROS AL VAPOR EN UN TRICICLO.....	PAG. 77
RESOLUTIVO No. 1701	QUE AUTORIZA AL C. JUAN CARLOS MIRANDA CÁRDENAS, PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE TACOS, TORTAS, BURROS Y QUESADILLAS EN UN PUESTO SEMIFIJO.....	PAG. 78
RESOLUTIVO No. 1702	QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA SALÓN DE EVENTOS SOCIALES A LA C. OLGA CECILIA MARRUFO HERNÁNDEZ.	PAG. 79
ACUERDO No. 111	QUE INSTRUYE A LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL PARA QUE IMPLEMENTE DE MANERA URGENTE UNA CAMPAÑA INSTITUCIONAL, AMPLIA Y PERMANENTE, SOBRE LOS RIESGOS DE UTILIZAR ANAFRES O BRASEROS EN ESTA TEMPORADA DE FRÍO.....	PAG. 80
SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2017		
RESOLUTIVO No. 1712	QUE OTORGA ANUENCIA AL C. GUILLERMO VELÁZQUEZ MARTÍNEZ, PARA QUE LLEVE A CABO EVENTOS DE CARRERAS DE CABALLOS, LOS DÍAS 01, 14 Y 28 DE ENERO; 11, 18 Y 25 DE FEBRERO DEL AÑO 2018, EN LAS INSTALACIONES DEL CARRIL HÍPICO "DURANGO 2000".....	PAG. 103

RESOLUTIVO No. 1713	QUE AUTORIZA LA DISTRIBUCIÓN DE CERVEZA EL DÍA DOMINGO 31 DEL MES DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, EN UN HORARIO COMPRENDIDO DE 8:00 A 20:00 HORAS A LA PERSONA MORAL CERVEZAS CUAUHTÉMOC MOCTEZUMA, S.A. DE C.V.	PAG. 104
RESOLUTIVO No. 1714	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 368, AL C. LIC. MANUEL ALEJANDRO MARTÍNEZ REYNOSO, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S DE R.L. DE C.V.	PAG. 105
RESOLUTIVO No. 1715	QUE AUTORIZA EL PROYECTO DEFINITIVO A LOS CC. ARMANDO RIVERA SALAZAR, PEDRO ALANÍS CORONA Y JOSÉ ISABEL RODRÍGUEZ MORALES, PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO, RESPECTIVAMENTE, DEL COMISARIADO DEL EJIDO 15 DE SEPTIEMBRE DEL MUNICIPIO DE DURANGO; PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL PANTEÓN DE ESE CENTRO DE POBLACIÓN.....	PAG. 106
RESOLUTIVO No. 1716	QUE APRUEBA AL C. ING. VICENTE HUMBERTO BORTONI PARKMAN, REPRESENTANTE LEGAL DE "EL PARQUE DE DURANGO S.A. DE C.V.", LA RELOTIFICACIÓN DE LA MANZANA 2, LOTES 1 AL 4, DEL FRACCIONAMIENTO "RIO DORADO".	PAG. 107
RESOLUTIVO No. 1717	QUE NIEGA A LA C. REYNA DIANET ARREOLA HUERTA LA COLOCACIÓN DE VALLAS PUBLICITARIAS.....	PAG. 108
ACUERDO No. 113	QUE INSTRUYE A LA SECRETARÍA Y DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE TENGA UNA ESTRECHA COMUNICACIÓN CON LA UTIM PARA QUE EL TRABAJO DE ESTE CABILDO QUE DEBE DE PUBLICARSE EN LA GACETA MUNICIPAL CONFORME AL MARCO JURÍDICO VIGENTE SE HAGA A LA BREVEDAD POSIBLE, EN ESTÁNDARES DE MEJORA CONTINUA ASÍ COMO LA ACTUALIZACIÓN DE MODIFICACIONES QUE RESULTEN A LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES.....	PAG. 110
ACUERDO No. 114	QUE AUTORIZA SOLICITAR A LA SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO REALICE UNA ACTUALIZACIÓN FORMAL DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL, A FIN DE QUE SE ENCUENTREN DISPONIBLES LAS VERSIONES VIGENTES EN EL PORTAL MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA Y EN LOS EJEMPLARES IMPRESOS QUE SE SOLICITEN AL GOBIERNO MUNICIPAL.....	PAG. 111
ACUERDO No. 115	QUE DISPENSA LA REALIZACIÓN DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, CORRESPONDIENTES A LOS DÍAS 28 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO Y 4 DE ENERO DE 2018, POR EL PERÍODO VACACIONAL DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO.....	PAG. 111
FE DE ERRATAS.	GACETA MUNICIPAL No. 378, TOMO LIII, DE FECHA 8 DE DICIEMBRE DE 2017, PÁGS. 131 Y 132.....	PAG. 112

RESOLUTIVO que adiciona una nueva fracción XVII, recorriendo las subsecuentes, al artículo 39 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, en relacion a la implementacion de acciones y politicas publicas para personas con la condicion de espectro autista.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 06 de Diciembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, relativo al Expediente 2333/17, referente a la Iniciativa con Proyecto de Resolutivo presentada por los CC. Regidores José Guillermo Ramírez Guzmán, Nora Verónica Gamboa Calderón, Saúl Romero Mendoza, Perla Edith Pacheco Cortéz, Daniela Torres González y Manuel Alejandro Gutiérrez Delgado, que contiene adición de una nueva fracción XVII, recorriendo las subsecuentes, al artículo 39

del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 115, que la existencia y funcionamiento de los municipios, constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa que los estados adoptan para su régimen interior. Así mismo, en su fracción II se concede a los ayuntamientos la facultad de legislar materialmente, es decir, la de aprobar los bandos, reglamentos, circulares, y aquellas disposiciones administrativas de observancia general, de acuerdo con las leyes que en materia municipal expidan las legislaturas locales y dentro de sus respectivas jurisdicciones.

SEGUNDO.- La Constitución Política local, en su artículo 152 segundo párrafo, concede a los Ayuntamientos,

también, la facultad referida en el considerando anterior, al reproducir lo establecido por la Ley Fundamental del país.

TERCERO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre del estado de Durango, en su artículo 33, inciso B), fracción VIII, confirma la facultad que este orden de gobierno tiene para reformar, adicionar, derogar, o abrogar, en todo tiempo, la reglamentación municipal.

CUARTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 69 señala que tanto el mismo Bando como los reglamentos municipales, pueden ser reformados y/o adicionados por el Ayuntamiento en todo tiempo, con el objetivo de que sus normas se encuentren siempre acordes con las exigencias de la sociedad, y con el fin de que el ordenamiento municipal satisfaga los requerimientos de la población y refleje el verdadero sentir de la comunidad.

QUINTO.- El Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango tiene por objeto establecer la integración y organización de la Administración Pública Municipal de Durango, así como regular su funcionamiento y distribución de competencias, en atención a lo que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley Orgánica, y demás ordenamientos aplicables.

SEXTO.- Los integrantes de esta Comisión, encontramos que la iniciativa objeto de dictamen, tiene como propósito adicionar una nueva fracción XVII, recorriendo las subsecuentes, al artículo 39 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, con el fin de sumar a las atribuciones ya vigentes conferidas a la Dirección Municipal de Salud pública, la de implementar, de manera progresiva, acciones y políticas públicas con el objeto de impulsar la integración e inclusión a la sociedad de las personas con la condición del espectro autista, mediante la protección de sus derechos.

SÉPTIMO.- Los iniciadores exponen que el sustento normativo de dicha propuesta, existe en la Ley para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista del Estado de Durango, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 26 de mayo de 2016, y que a su vez surgió como consecuencia de la Ley General para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2015.

OCTAVO.- Del estudio de la Iniciativa, hallamos que dentro de las consideraciones para la consolidación de dicha Ley General en la materia, se encuentra que "El Autismo es el nombre común con que se conoce a una serie de trastornos neurológicos (Trastornos del Espectro Autista TEA) que afecta básicamente tres aspectos en el desarrollo de un ser humano: la socialización, la comunicación y la limitación de intereses"; así como que de acuerdo a un estudio epidemiológico realizado por la Clínica de Autismo (CLIMA), en colaboración con la organización Internacional "Autism Speaks", el autismo podría afectar de 1 de cada 300 niños en México.

NOVENO.- En el mismo sentido, avalamos la propuesta de que en nuestro ámbito, sea la Dirección Municipal de Salud Pública, la que por sí misma y a través de la coordinación con otras direcciones e institutos, y otros órdenes de gobierno, implemente de manera progresiva políticas

públicas orientadas a la protección y atención de dichas personas con el espectro autista.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1637

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

ÚNICO.- Se adiciona una nueva fracción XVII, recorriendo las subsecuentes, al artículo 39 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 39.- La Dirección Municipal de Salud Pública es la dependencia responsable de desarrollar los planes y programas de prevención y atención de la salud pública, así como aquellas acciones orientadas a satisfacer las necesidades en materia de salud y garantizar a la sociedad duranguense una prestación de servicios de calidad, con calidez, oportunidad y equidad, a través de la aplicación de metodologías y equipamiento modernos, en un proceso permanente de mejora continua.

Para el desahogo de los asuntos de su competencia cuenta con las siguientes atribuciones:

I a la XVI...

- XVII. Implementar, de manera progresiva, acciones y políticas públicas con el objeto de impulsar la integración e inclusión a la sociedad de las personas con la condición del espectro autista, mediante la protección de sus derechos;
- XVIII. Participar en el mejoramiento de la salud de infantes, a través del Hospital Municipal del Niño;
- XIX. Establecer programas y un sistema municipal para la atención de los problemas de salud de los habitantes que no se encuentran protegidos por otros sistemas de salud pública con prioridad a grupos vulnerables como niños/as, adultos mayores y mujeres en periodo de gestación y lactancia, a través de brigadas móviles de salud integral;
- XX. Emitir dictamen de las condiciones físico-sanitarias de establecimientos, locales comerciales, industriales o de servicio, que acuden a esta dependencia o al módulo SDARE de la Dirección Municipal de Fomento Económico a realizar la solicitud correspondiente;
- XXI. Atender el tema de adicciones en forma prioritaria, propiciando la coordinación permanente entre las instituciones de los tres órdenes de gobierno y sociedad civil, para llevar a cabo en forma conjunta acciones encaminadas a prevenir, atender, rehabilitar e investigar el fenómeno de las adicciones y coadyuvar para la solución de dicha problemática social;
- XXII. Coadyuvar con los órdenes de gobierno estatal y federal para prevenir la desnutrición y obesidad en zonas de atención prioritaria en el municipio de Durango;

- XXIII. Intervenir con las autoridades competentes en la prevención y control de enfermedades transmitidas por vector;
- XXIV. Vigilar en coordinación con la Dirección Municipal de Inspección, que los establecimientos que expendan alimentos y bebidas en la vía pública, cumplan con las disposiciones de salubridad e higiene establecidas, y cuenten con los servicios de agua potable, instalaciones para aseo, sanitarios limpios y accesibles para empleados y clientes;
- XXV. Colaborar en la vigilancia del adecuado funcionamiento del servicio de rastro, respecto al sacrificio, transporte y distribución de productos cárnicos destinados al consumo humano, de cualquier especie de ganado. El sacrificio de cualquier especie de ganado deberá efectuarse en los rastros municipales y/o en los autorizados por el Ayuntamiento, de conformidad con las disposiciones sanitarias, fiscales y municipales aplicables;
- XXVI. Administrar el Albergue Animal del Municipio, como área encargada de controlar la sobrepoblación de perros y gatos que se encuentren en estado de abandono o peligro y que puedan constituir un riesgo a la salud humana, prestando los servicios de cirugía, consulta y vacunación, promoviendo la concientización de los ciudadanos respecto del control del crecimiento de la población de dichas mascotas a través de cirugías de esterilización;
- XXVII. Promover la salud y bienestar de la sociedad en general mediante el control sanitario periódico de personas que se dedican a la prostitución a través de la Clínica de Diagnóstico y Control Sanitario, a fin de disminuir sus efectos y prevenir enfermedades infecto-contagiosas de transmisión sexual, vigilando el cumplimiento del reglamento y las disposiciones legales en la materia. La Dirección contará con un padrón actualizado de las personas que ejercen la prostitución que sean atendidas en la Clínica, en términos del reglamento de la materia, y por ningún motivo podrán ser incluidos menores de edad;
- XXVIII. Para el cumplimiento de las acciones en materia de control y prevención de enfermedades, esta dependencia contará con el apoyo de la Dirección Municipal de Inspección;
- XXIX. Administrar el servicio de panteones municipales, incluyendo servicios inhumación, exhumación y re inhumación de cadáveres humanos, vigilando que se cumplan las normas sanitarias y legales para su funcionamiento;
- XXX. Administrar y conservar los mercados públicos municipales; así como, inspeccionar
- XXXI. Vigilar y hacer cumplir en la esfera de su competencia la Constitución Federal, Local, las leyes generales de salud federal y del estado, y las demás normas o disposiciones aplicables; y
- XXXII. Las que le sean conferidas por el Presidente Municipal, el Ayuntamiento y demás disposiciones legales aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente resolutivo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones reglamentarias, administrativas o acuerdos de observancia general, en lo que se opongan al presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 06 (seis) días del mes de diciembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que adiciona un segundo párrafo al Artículo 26 del Reglamento de Atención a Personas con Discapacidad en el Municipio de Durango, en relacion a levantar las actas de las sesiones del consejo..

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 06 de Diciembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, relativo al Expediente 2370/17, referente a la Iniciativa con Proyecto de Resolutivo presentada por los C.C. Regidores Lic. Alejandro Mojica Narváez, L.I.N. Carlos Epifanio Segovia Mijares, L.A. Minka Patricia Hernández Campuzano, C. Beatriz Cortez Zúñiga, Lic. Fernando Rocha Amaro y Profr. Gerardo Rodríguez, misma que contiene adición de un segundo párrafo al Artículo 26, del Reglamento de Atención a Personas con Discapacidad en el Municipio de Durango; por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 152 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 33, inciso B), Fracción VIII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; 69 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; 74, 76 fracción I, 78 fracción I, y 90 fracción II, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Carta Magna establece en su artículo 115, que la existencia y funcionamiento de los municipios, constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa que los estados adoptan para su régimen interior. Así mismo, en su fracción II se concede a los ayuntamientos la facultad de legislar materialmente, es decir, la de aprobar los bandos, reglamentos, circulares, y aquellas disposiciones administrativas de observancia general, de acuerdo con las

leyes que en materia municipal expidan las legislaturas locales y dentro de sus respectivas jurisdicciones.

SEGUNDO.- La Constitución Política local, en su artículo 152 segundo párrafo, concede a los Ayuntamientos, también, la facultad referida en el considerando anterior, al reproducir lo establecido por la Ley Fundamental del país.

TERCERO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso B), fracción VII, confirma la facultad que este orden de gobierno tiene para reformar, adicionar, derogar, o abrogar, en todo tiempo, la reglamentación municipal.

CUARTO.- La mencionada Ley Estatal, señala también, que en la medida que se modifiquen las condiciones socioeconómicas de los municipios, en virtud de su crecimiento demográfico, surgimiento y desarrollo de actividades productivas, modificación de las condiciones políticas y múltiples aspectos de la vida comunitaria, los ayuntamientos deberán adecuar su reglamentación municipal, con el fin de preservar su autoridad institucional y propiciar el desarrollo armónico de la sociedad.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, ordenamiento reglamentario supremo del municipio, en su artículo 69, señala que tanto el mismo Bando como los reglamentos municipales, pueden ser reformados y/o adicionados por el Ayuntamiento en todo tiempo, con el objetivo de que sus normas se encuentren siempre acordes con las exigencias de la sociedad, y con el fin de que el ordenamiento municipal satisfaga los requerimientos de la población y refleje el verdadero sentir de la comunidad.

SEXTO.- El Reglamento para la Atención a Personas con Discapacidad en el Municipio de Durango es el ordenamiento municipal que tiene por objeto establecer medidas y acciones para contribuir al desarrollo de las personas con discapacidad, y lograr que las mismas gocen de igualdad; así como determinar las facilidades que se les puedan proporcionar a efecto de apoyar su incorporación a la vida social.

SÉPTIMO.- El Capítulo Cuarto del mencionado ordenamiento Municipal, plasma lo relativo al Consejo Municipal de las Personas con Discapacidad, órgano de participación ciudadana, de consulta, promoción, asesoría y evaluación de las acciones de concertación, coordinación, planeación y promoción necesarias para favorecer la plena integración y desarrollo de las personas con discapacidad; integrado por : el Presidente Municipal, quien lo presidirá; Un Secretario Ejecutivo, que será el Secretario Municipal y del Ayuntamiento; Un Secretario Técnico, que será el Director del DIF; el Director Municipal de Desarrollo Social y Humano; el Director Municipal de Desarrollo Urbano; el Director Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente; Un Regidor por cada partido representado en el Ayuntamiento; Un representante del DIF Estatal; y siete personas con discapacidad representantes de organizaciones sociales, privadas, o ciudadanos que se hayan destacado por su trabajo, estudio, y aportación en la materia.

OCTAVO.- A dicho Consejo, se le finca la obligación de sesionar ordinariamente, por lo menos cuatro veces al año, y

extraordinariamente las veces que sea necesario. Dada la importancia de su función, los iniciadores proponen se establezca de manera clara el contenido de las actas que se levanten en las sesiones, para con ello dejar constancia del trabajo desempeñado, dando certeza jurídica a su actuación.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1638

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

ÚNICO.- Se adiciona un segundo párrafo al artículo 26 Del Reglamento de Atención a Personas con Discapacidad en el Municipio de Durango, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 26.- En las sesiones se levantará el acta correspondiente, asentándose los acuerdos tomados y las resoluciones aprobadas en el seno del Consejo.

Las actas deberán contener: tipo de sesión, fecha y lugar en que se celebró, hora de inicio, el nombre de quién preside la sesión, así como una relación de los asistentes y de los ausentes, con justificación o sin ella, orden del día aprobado, asuntos tratados y declaratoria de clausura.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente resolutivo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones reglamentarias y administrativas vigentes en lo que se opongan al presente Resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 06 (seis) días del mes de diciembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que otorga anuencia a los C.C. Ma. Guadalupe Gallegos Magallanes y/o Ricardo Adrián Hernández Hernández, Representante de las Fiestas Patronales de la Virgen de Guadalupe del Pueblito, para que lleven a cabo eventos de carreras de caballos, el día 10 de diciembre de 2017, en dicho poblado.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 06 de Diciembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, relativo al Expediente 2374/17, que contiene la solicitud de los C.C. Ma. Guadalupe Gallegos Magallanes y/o Ricardo Adrián Hernández Hernández, Representante de las Fiestas Patronales de la Virgen de Guadalupe del Pueblito, referente a la anuencia municipal para llevar a cabo carreras de caballos el día 10 de diciembre del presente año, en domicilio conocido s/n localidad El Pueblito, del Municipio de Durango, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir: 2374/17

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley Federal de Juegos y Sorteos, ordenamiento que en el territorio nacional regula los juegos de azar, con o sin apuestas, establece en su artículo 2 fracción I, que solo podrán permitirse juegos como ajedrez, damas, dominó, dados, boliche, bolos, billar y otros semejantes; así como las carreras de personas, de vehículos, de animales y, en general, toda clase de deportes.

SEGUNDO.- Este mismo documento normativo, otorga a la Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal, la facultad para autorizar, el cruce de apuestas en los espectáculos que determine el Reglamento de la propia Ley.

TERCERO.- El Reglamento citado en el considerando anterior, indica que la Secretaría de Gobernación podrá otorgar permisos para celebrar juegos con apuestas, en los casos que establece la fracción I del artículo 20 tales como carreras de caballos o "hipódromos". Así mismo, determina que deberá acompañarse al expediente, la documentación mediante la cual acredite el solicitante, que cuenta con la opinión favorable de la entidad federativa, ayuntamiento o autoridad delegacional que corresponda, para la instalación del establecimiento cuyo permiso se solicita, disposición contenida de manera clara en su artículo 22.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1639

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se otorga anuencia a los C.C. Ma. Guadalupe Gallegos Magallanes y/o Ricardo Adrián Hernández Hernández, Representante de las Fiestas Patronales de la Virgen de Guadalupe del Pueblito, para que lleve a cabo eventos de carreras de caballos, siempre y cuando haya obtenido el permiso correspondiente de la autoridad federal, el día 10 de diciembre de 2017, en domicilio conocido s/n localidad El Pueblito, del Municipio de Durango.

SEGUNDO.- La Autoridad Municipal, previa contratación por el solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza pública suficiente, para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales.

TERCERO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 06 (seis) días del mes de diciembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio domicilio y de giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 1158, a la C. María del Rayo Herrera Valles.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 06 de Diciembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al Expediente 2363/17, que contiene la solicitud presentada por la C. María del Rayo Herrera Valles; referente a la autorización del Cambio de Domicilio y de Giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 1158, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 22 de Noviembre del 2017, la C. María del Rayo Herrera Valles, solicita se le autorice el cambio de domicilio y de giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 1158, ubicada en calle Libertad y Democracia núm. 401, de la colonia 8 de Septiembre con giro de Tienda de Abarrotes,

para quedar, en calle Palenque núm. 213 del fraccionamiento Vista Hermosa, con el giro de Restaurante Bar; solicitud que fue recibida el día 29 de Noviembre del 2017 y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como Comercial y de Servicios de no Contaminantes, con una superficie según el Dictamen de Uso de Suelo de 157.85 metros cuadrados, el cual esta edificado con muros de ladrillo y cantera, piso de cemento con acabado Laminado, techo de loza de concreto, presenta buena iluminación, ventilación natural, extintores (tres) instalado, sistemas de señalización y buenas condiciones de higiene, cuenta con dos salidas de emergencia, la entrada principal funciona como salida de emergencia.

CUARTO.- El artículo 33 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, en relación con el artículo 96 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que indican que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de titular, de domicilio o de giro de las mismas, en estricta observancia de la reglamentación correspondiente y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan.

QUINTO.- Por lo tanto, y con fundamento en lo expuesto en los puntos anteriores, los integrantes de la Comisión, consideran procedente que no se autorice el cambio de giro de la licencia 1158, ya que no se da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 44 fracción I de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, así como también a lo establecido en los artículos

5 y 132 fracción I del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1640

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza el cambio domicilio y de giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 1158, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos y que forman parte de ésta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 06 (seis) días del mes de diciembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Yarizabeth Ramírez Solares, Permiso para llevar a cabo celebración de "evento masivo" en conjunto con la venta de bebidas con contenido alcohólico, a efectuarse el día 16 de diciembre del año en curso.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 06 de Diciembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al Expediente 2375/17, que contiene la solicitud presentada por la C. Yarizabeth Ramírez Solares, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Avenida 5 de Febrero 1700 Oriente, Colonia Burócrata, referente a la realización de un "Evento Masivo", comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que mediante expediente presentado de fecha 24 de noviembre de 2017, en Sindicatura Municipal, la C. Yarizabeth Ramírez Solares, solicita los permisos

correspondientes para llevar a cabo celebración de evento masivo con la presentación de los siguientes artistas: Rostros Ocultos, Amantes de Lola, Víctimas del Dr. Cerebro, Celso Piña e Intocable, en conjunto con la venta de bebida con contenido alcohólico, a efectuarse el día 16 de diciembre del año en curso.

SEGUNDO.- Que este evento masivo en conjunto con la venta de bebidas con contenido alcohólico, se pretende llevar a cabo en el perímetro que abarca en las instalaciones del Estadio Francisco Zarco, ubicado en avenida universidad 501, colonia SARH, en horario de las 17:00 a las 22:00 horas, tiempo durante el cual se realizará dicha actividad que requiere de los permisos del H. Ayuntamiento de Durango, por ser éste la Autoridad responsable de su expedición.

TERCERO.- Por lo que en Sesión de Trabajo, los CC. Integrantes de la Comisión dictaminadora, analizamos la solicitud a que se hace referencia y que establece de manera precisa las actividades que se habrán de desarrollar en el marco del denominado evento masivo, encontrándose que se trata de actividades que serán de esparcimiento para la comunidad.

CUARTO.- Las autorizaciones del Orden Municipal que se requieren para dicho "Evento Masivo", son los correspondientes al permiso y la venta; así como el consumo de bebidas con contenido alcohólico.

QUINTO.- Las responsabilidades del Ayuntamiento se desahogan para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, de las que destaca lo contenido en el artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, que señala "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEXTO.- El artículo 49 manifiesta que para llevar a cabo bailes, celebraciones, cualquier evento social o espectáculo público en los que la entrada se condiciona a cualquier tipo de pago, en restaurantes, bares, clubes o asociaciones, que no tengan licencia como salones de eventos sociales o para la presentación de espectáculos públicos, se requiere permiso expedido por la Comisión del Ayuntamiento encargada de la materia de actividades económicas, que lo extenderá al cubrirse el pago correspondiente, el cual en su caso, no rebasará el horario que tiene autorizado su giro, apercibiendo al organizador que es su responsabilidad guardar la seguridad y el orden público...

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1641

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. Yarizabeth Ramírez Solares, Permiso para llevar a cabo celebración de "evento masivo" con la presentación de los siguientes artistas: Rostros Ocultos, Amantes de Lola, Víctimas del Dr. Cerebro, Celso Piña e Intocable, en conjunto con la venta de bebidas con contenido alcohólico, a efectuarse el día 16 de diciembre del año en curso, con un horario iniciando a las 17:00 y culminado a las 22:00 horas.

SEGUNDO.- Que los dictaminadores al analizar dicha solicitud, concordamos que el evento en mención se trata de un Proyecto Integral, ya que parte de lo recaudado se destinará a programas de prevención y tratamiento de enfermedades, además, dicho evento será de esparcimiento para los duranguenses; motivo por el cual se justifica la autorización otorgada por parte del Ayuntamiento para el permiso y la venta de bebidas con contenido alcohólico.

También reconocemos los dictaminadores como una costumbre arraigada la realización de diferentes espectáculos, hasta transformarse en un evento masivo, por lo que la celebración en mención, contará con una asistencia de veintidós mil (22,000) personas.

Para los efectos de lo dispuesto en la presente sección, se considera evento masivo, aquel que se estime tener una concurrencia mayor a mil personas.

TERCERO.- El artículo 133 del Reglamento de Desarrollo Económico del Estado de Durango, manifiesta que [...] En este caso, únicamente se permitirá la venta de bebidas alcohólicas, la que se deberá expenderán envase de cartón, plástico u otro material similar; queda expresamente prohibida la venta en envase de vidrio o metálico.

[...] el Ayuntamiento otorgará la autorización correspondiente mediante resolutivo, determinando con precisión el área dentro de la cual se podrán consumir las bebidas, los horarios y las fechas autorizadas. La Autoridad Municipal determinará las condiciones de operación y las aportaciones que deberá cubrir la titular del permiso correspondiente. Por lo que estas autorizaciones están condicionadas a que la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico, se realicen dentro del perímetro que abarca solamente en las instalaciones del Estadio Francisco Zarco, ubicado en Avenida Universidad 501, Colonia Sarh; y está condicionada a respetar las siguientes restricciones y condicionantes:

- Queda prohibida la venta o suministro de bebidas con contenido alcohólico a menores de edad, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango.

- La solicitante deberá prevenir las medidas necesarias para impedir el acceso al evento, a personas en estado de ebriedad y para ello, deberá establecer un sistema de vigilancia que también impida el acceso de cualquier tipo de arma, de artículos elaborados con pólvora o de cualquier naturaleza, que puedan poner en riesgo a los asistentes.
- La solicitante no deberá vender fuera de los horarios establecidos en el permiso respectivo.
- La venta de bebidas con contenido alcohólico, tanto como el consumo no deberá realizarse en las afueras del perímetro de las instalaciones que abarca el área autorizada establecida en el cuerpo del dictamen.

En caso de incumplimiento a lo anterior, además de las sanciones que genere, la autoridad municipal podrá suspender el evento y dejar sin efecto el permiso correspondiente.

CUARTO.- Estás autorizaciones son conforme a lo dispuesto al artículo 33 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en la fracción IX de su inciso B, fracción II del inciso D, artículo 30 del capítulo IV, de la Ley para el Control de bebidas con Contenido alcohólico del Estado de Durango, al 116 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y el artículo 91 fracción VII, del reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango.

Al artículo 54 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece que: Al expedir el permiso para la celebración de Espectáculos del tipo que trata la presente sección, la Autoridad Municipal deberá implementar las medidas de seguridad que el caso amerite. Para este efecto, las Direcciones Municipales de Seguridad Pública y la de Protección Civil, deberán emitir los requerimientos y los dictámenes que sean necesarios. En esta virtud, para el otorgamiento del permiso correspondiente y previamente a la entrega del permiso relativo, la peticionaria deberá obtener y presentar el dictamen expedido por la Dirección de Protección Civil.

QUINTO.- Al expedir el permiso para la celebración de espectáculos del tipo que trata la presente sección, a la Autoridad Municipal deberá implementar las medidas de seguridad que el caso amerite. Para este efecto, las Direcciones Municipales de Seguridad Pública y la de Protección Civil, deberán emitir los requerimientos y los dictámenes que sean necesarios. Los trámites correspondientes en Ventanilla Única, el cual serán con exento de pago y el de Intervención de Taquilla, será con pago; todo esto, conforme al acuerdo establecido por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal.

La Organizadora con la finalidad de salvaguardar la integridad de los asistentes al evento en mención, deberá realizar la contratación de los elementos de policía preventiva y vial, que la Dirección de Seguridad Pública, a través de departamento Jurídico determine.

Además deberá realizar la contratación de arcos detectores de armas para cada uno de los accesos, esto para evitar cualquier tipo de arma y salvaguardar la integridad de los asistentes al evento.

SEXTO.- El Reglamento de Desarrollo Económico en su artículo 85 establece que: Los permisos que se expidan en los términos del presente capítulo sólo tendrán validez para las personas físicas o morales para los que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez.

SÉPTIMO.- Con la finalidad de que, en su caso y conforme a las facultades, puedan llevar a cabo las diligencias necesarias para que el evento se desarrolle en un ambiente de sana diversión y cordialidad, se deberá informar de la resolución tomada por el Cabildo, a las Direcciones de Administración y Finanzas, a la Subdirección de Ingresos, a la Oficina del Control de Contribuyentes y Ventanilla Única, a Intervención de Taquilla, a la Dirección Municipal de Seguridad Pública, a la Subdirección de Policía Preventiva, a la Dirección Municipal de Protección Civil y a la Dirección Municipal de Inspección.

OCTAVO.- Se solicita a los titulares de las diferentes direcciones municipales, como Seguridad Pública y Vialidad, Protección Civil, Administración y Finanzas y a la Dirección Municipal de Inspección, para que en uso de sus facultades y atribuciones, implementen los operativos necesarios, de manera coordinada con los organizadores, para que el Evento Masivo transcurra en un ambiente sano, de armonía social y de seguridad para todos los asistentes.

NOVENO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 06 (seis) días del mes de diciembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al Mat. Jorge Alberto Mata Carlos, la celebración de la "corrida de toros", en conjunto con la venta de bebidas con contenido alcohólico; en las instalaciones de la Plaza de Toros Alejandra.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 06 de Diciembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y

Control del Patrimonio Municipal, relativo al Expediente 2335/17, que contiene la solicitud presentada por el Mat. Jorge Alberto Mata Carlos, referente a la realización del evento de "corrida de toros", comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que mediante solicitud presentada de fecha 24 de noviembre de 2017, en Sindicatura Municipal, el Mat. Jorge Alberto Mata Carlos, solicita los PERMISOS correspondientes para llevar a cabo celebración de evento masivo de "CORRIDA DE TOROS", en conjunto con la venta de bebidas con contenido alcohólico.

SEGUNDO.- Mediante dicha solicitud se establece que el lugar para llevarse a cabo el evento masivo de "CORRIDA DE TOROS", será en el perímetro que abarca las instalaciones de la PLAZA DE TOROS ALEJANDRA, ubicado en Avenida Lorenzo Garza S/N Colonia San Ignacio, con un HORARIO DE LAS 15:00 A LAS 20:00 HORAS.

TERCERO.- El día a realizarse el evento en mención será el 1° DE ENERO DE 2018, tiempo durante el cual se realizarán diversas actividades que requieren de los permisos del H. Ayuntamiento de Durango, por ser éste la Autoridad responsable de su expedición; Por lo que en Sesión de Trabajo, los CC. Integrantes de la Comisión dictaminadora, de manera conjunta, analizamos la solicitud a que se hace referencia y que establece de manera precisa las actividades que se habrán de desarrollar en el marco del evento masivo.

CUARTO.- Las autorizaciones del Orden Municipal que se requieren para dicha "CORRIDA DE TOROS", son los correspondientes al permiso para el evento y la venta de bebidas con contenido alcohólico; así como el consumo.

QUINTO.- Las responsabilidades del Ayuntamiento se desahogan para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, de las que destaca lo contenido en el artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, que señala "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEXTO.- El artículo 54 del Reglamento de Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Durango establece que: Al expedir el permiso para la celebración de espectáculos del tipo que trata la presente sección, la Autoridad Municipal deberá implementar las medidas de seguridad que el caso amerite. Para este efecto, las Direcciones Municipales de

Seguridad Pública y la de Protección Civil, deberán emitir los requerimientos y los dictámenes que sean necesarios.

SÉPTIMO.- El Reglamento de Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Durango, en su sección Quinta de las Competencias y Espectáculos realizados con animales, en su artículo 56 establece que: Toda actividad económica que se realice mediante la exhibición de animales de cualquier naturaleza, deberá garantizar la seguridad del público asistente, y a su vez, un trato adecuado y digno a los animales que se presenten.

OCTAVO.- Los integrantes de esta Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 4 párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Instrumentos Internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados en el Senado de la Republica, que constituyen norma vigente en nuestro país y que deben ser consideradas para la interpretación de las normas relativas a los Derechos Humanos, favoreciendo en todo momento la protección más amplia de acuerdo con lo establecido en los artículos 1 párrafos primero, segundo y tercero, y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con los artículos 1, 2, 3, 28 y 29 primer párrafo de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; los principios I, II, VI, VII párrafos segundo y tercero, VIII, y IX párrafo primero de la Declaración de los Derechos del Niño; los artículos 2.1, 2.2 y 24.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; los artículos 2.1, 10.3 y 12.1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; los artículos 2.1, 3.1, 3.2, 4, 6.2, 19, 27.1 y 32.1 de la Convención sobre los Derechos del Niño; los artículos 1, 2, 5.1 y 19 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica"; así como las consideraciones contenidas en la Observación General N° 5 " Medidas Generales de Aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño (artículo 4 y 42 y párrafo 6 del artículo 44)", en la Observación General N° 13 "Derecho del Niño a no ser objeto de ninguna forma de violencia", la Observación General N° 14 "Sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial (artículo 3 párrafo 1)", y las contenidas en las Observaciones Finales sobre los Informes periódicos cuarto y quinto consolidados de México, todas del Comité de los Derechos del Niño de la Organización de las Naciones Unidas.

Así mismo, y observando las disposiciones contenidas en los artículos 1 fracciones I y II; 2, 3, 6 fracciones I, II, VI, X, XII y XIII; 7, 8, 9, 10 primer párrafo, 11, 13, fracciones I, II, VII, VIII, último párrafo, 14, 15, 17, 18, 36, 38, 43, 44, 46, 47 fracciones I, VI y VII párrafo tercero, 50 fracción IV, 83 fracciones I y II, 114 y 116 fracción VI, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, prohíben el ingreso de Niñas, Niños y Adolescentes a la corrida de toros que se llevar a cabo el 01 de enero del 2018, en las instalaciones de la Plaza de Toros Alejandra.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1642

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al Mat. Jorge Alberto Mata Carlos, la celebración de la “corrida de toros”, en conjunto con la venta de bebidas con contenido alcohólico; en las instalaciones de la Plaza de Toros Alejandra, ubicada en Avenida Lorenzo Garza S/N de la Colonia San Ignacio, todo esto para llevarse a cabo el día 1° de Enero de 2018, con un horario de las 15:00 a las 20:00 horas.

SEGUNDO.- Se autoriza la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico, con los horarios establecidos en cada uno de los considerandos del cuerpo de este dictamen; estas autorizaciones están condicionadas a que la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico, se realicen dentro del perímetro que abarca solamente las instalaciones de la Plaza de Toros Alejandra condicionada a respetar las siguientes restricciones y condicionantes:

- Queda prohibida la venta o suministro de bebidas con contenido alcohólico a menores de edad, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango.
- El solicitante deberá prevenir las medidas necesarias para impedir el acceso al evento, a personas en estado de ebriedad y para ello, deberá establecer un sistema de vigilancia que también impida el acceso de cualquier tipo de arma, de artículos elaborados con pólvora o de cualquier naturaleza, que puedan poner en riesgo a los asistentes.
- El solicitante no deberá vender fuera de los horarios establecidos en el permiso respectivo.

En caso de incumplimiento a lo anterior, además de las sanciones que genere, la autoridad municipal podrá suspender los eventos y dejar sin efecto el permiso correspondiente.

TERCERO.- Estas autorizaciones son conforme a lo dispuesto al artículo 33 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en la fracción IX de su inciso B, fracción II del inciso D, al 116 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y el artículo 91 fracción VII, del reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango.

CUARTO.- El evento, en mención contará con una asistencia aproximadamente de dos mil quinientas (2,500) personas.

Para los efectos de lo dispuesto en la presente sección, se considera evento masivo, aquel que se estime tener una concurrencia mayor a mil personas.

QUINTO.- El Artículo 57 del reglamento de las Actividades Económicas del Estado de Durango establece que los eventos de que trata la presente sección deberán realizarse en instalaciones construidas especialmente para tal fin. Tratándose de eventos donde participen animales que, por su naturaleza o adiestramiento, constituyan un peligro para las personas, corresponde a los organizadores disponer de instalaciones y el manejo adecuado para garantizar la integridad física de los espectadores y de la población en general. Al expedir el permiso para la celebración de espectáculos del tipo que trata la presente sección, a la Autoridad Municipal deberá implementar las medidas de seguridad que el caso amerite. Para este efecto, las Direcciones Municipales de Seguridad Pública y la de Protección Civil, deberán emitir los requerimientos y los dictámenes que sean necesarios. El cual los costos serán cubiertos por el organizador.

El Reglamento de Desarrollo Económico en su artículo 85 establece que: Los permisos que se expidan en los términos del presente capítulo sólo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez.

El artículo 133 del Reglamento de las Actividades Económicas establece que [...] únicamente se permitirá la venta de bebidas alcohólicas, la que se deberá expendir en envase de cartón, plástico u otro material similar; queda expresamente prohibida la venta en envase de vidrio o metálico. [...] El Ayuntamiento otorgará la autorización correspondiente mediante resolutivo, determinando con precisión el área dentro de la cual se podrán consumir las bebidas, los horarios y las fechas autorizadas. La Autoridad Municipal determinará las condiciones de operación y las aportaciones que deberá cubrir el titular del permiso correspondiente.

SEXTO.- La Comisión Estatal de Derechos Humanos, envíe una recomendación al Ayuntamiento de Durango por violaciones a los Derechos Humanos en Agravio de Niñas, Niños y Adolescentes, en virtud de que se permitió el ingreso a menores de edad a las Corridas de Toros para presenciarlas en el evento; así como para ejercer algún trabajo laboral.

Derivado de lo anterior la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, emite al solicitante las siguientes recomendaciones:

- El Organizador deberá implementar las medidas necesarias para evitar la consumación irreparable de las violaciones a los derechos humanos y proteger el bienestar mental y emocional de las niñas, niños y adolescentes y no permitir la entrada a menores de edad que puedan ser expuestos como espectadores a la violencia asociada con las corridas de toros.
- El organizador no deberá promocionar la entrada de menores acompañada de un adulto en sus carteles o propaganda emitida para la promoción

del espectáculo, ya sea vía redes sociales, radio, televisión y los conocidos como pendones.

- El organizador no deberá permitir el ingreso a ningún niño, niña o adolescente como espectador.
- El organizador no deberá permitir como trabajadores o prestadores de servicio en el evento de Corrida de Toros a ningún niño, niña o adolescente.

Todo esto es en base a la recomendación General No. 13 emitida el 18 de abril de 2012, por el Comité de los Derechos del Niño de la Organización de las Naciones Unidas y a la recomendación que hizo el Comité de los Derechos del Niño de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) a México a adoptar las medidas para prohibir la participación de los menores de edad en las actuaciones relacionadas con las Corridas de Toros, por los perjuicios para el bienestar mental y emocional de los menores de edad que son expuestos a la violencia de corridas de toros, ya que se estaría en posibles violaciones a los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes, esto con base; en lo expuesto por el comité de los Derechos del Niño, en el cual publico sus observaciones finales y entre esas se encuentran relacionadas con la Tauromaquia la cual señala que se debe "Adoptar medidas para hacer cumplir las prohibiciones" en lo relacionado a la participación de niñas, niños y adolescentes, en el entretenimiento y actuaciones de corridas de toros como una de las peores formas de trabajo infantil y tomar medidas para proteger a niñas y niños en su capacidad de espectadores, creando conciencia sobre la violencia física y mental asociada con las corridas de toros y el impacto de estos sobre niñas, niños y adolescentes, menciona también "Que el bienestar mental y físico de niñas y niños involucrados en entrenamiento para corridas de toros y en actuaciones asociadas a esto, así como el bienestar mental y emocional de los espectadores infantiles que son expuestos a la violencia de las corridas de toros"(sic)

SÉPTIMO.- Al expedir el permiso para la celebración de espectáculos del tipo que trata la presente sección, a la Autoridad Municipal deberá implementar las medidas de seguridad que el caso amerite. Para este efecto, las Direcciones Municipales de Seguridad Pública y la de Protección Civil, deberán emitir los requerimientos y los dictámenes que sean necesarios, el cual el costo correrá a cargo del solicitante. Los trámites correspondientes en Ventanilla Única y el de Intervención de Taquilla, será con pago; todo esto, conforme al acuerdo establecido por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal.

El Organizador con la finalidad de salvaguardar la integridad de los asistentes al evento en mención, deberá realizar la contratación de 16 elementos de policía preventiva y 10 de policía vial, dichos elementos se determinaron conforme a la reglamentación establecida, emitido el dictamen

correspondiente la Dirección de Seguridad Pública, a través de departamento Jurídico.

Además deberá realizar la contratación de arcos detectores de armas para cada uno de los accesos, esto para evitar cualquier tipo de arma y salvaguardar la integridad de los asistentes al evento.

OCTAVO.- Con la finalidad de que, en su caso y conforme a las facultades, puedan llevar a cabo las diligencias necesarias, se solicita a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, gire instrucciones para que sea notificado este resolutivo a las Direcciones Municipales de Seguridad Pública y Vialidad, Protección Civil, Administración y Finanzas, Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia, Estatal y Municipal, Juzgado Administrativo y Dirección General de Inspección; así como a la Subdirección de Ingresos, a la Oficina del Control de Contribuyentes y Ventanilla Única, a Intervención de Taquilla y a la Subdirección de Policía Preventiva.

NOVENO.- Se solicita a los titulares de las Direcciones Municipales de Seguridad Pública y Vialidad, Protección Civil, Salud Pública y Medio Ambiente, Administración y Finanzas y a la Dirección General de Inspección Municipal, para que en uso de sus facultades y atribuciones, implementen los operativos necesarios, de manera coordinada con los organizadores, previo pago de derechos correspondientes, para que el evento de "corrida de toros", transcurra en un ambiente sano, de armonía social y de seguridad para todos los asistentes.

DECIMO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 06 (seis) días del mes de diciembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a los comerciantes adheridos a las diferentes organizaciones, la instalación de puestos con venta de diferentes productos, con motivo de la feria del Juguete, en calle Francisco Sarabia y Luna, antes del llegar a la calle Urrea, en el Barrio de Tierra Blanca.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 06 de Diciembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, que contiene las solicitudes presentadas por

diferentes organizaciones de comerciantes, referente a la autorización para la instalación de puestos con venta de diferentes productos, con motivo de la tradicional feria del juguete, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que las diferentes organizaciones de comerciantes, solicitan autorización para la instalación de puestos con venta de diferentes productos, con motivo de la realización de la feria del Juguete.

SEGUNDO: Que las solicitudes presentadas cumplen con los lineamientos establecidos en el Artículo 58 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1643

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a los comerciantes adheridos a las diferentes organizaciones, la instalación de puestos con venta de diferentes productos, con motivo de la feria del Juguete, en calle Francisco Sarabia y Luna, antes del llegar a la calle Urrea, en el Barrio de Tierra Blanca, por un periodo comprendido del 18 al 27 de diciembre del presente año; asimismo deberán aportar la cantidad de \$ 200.00 (doscientos pesos 00/100 m.n.) por concepto de costo de cada espacio, el cual deberá de cubrirse en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas.

SEGUNDO: Se giren instrucciones a la Dirección Municipal de Seguridad Pública, a efecto de que personal de esta dependencia sea responsable de la seguridad y vigilancia, las 24 horas del día, así como de la organización del tránsito vehicular en esta área.

TERCERO: Se giren instrucciones a la Dirección Municipal de Protección Civil, a efecto de que mediante el operativo necesario resguarde el área para prevenir accidentes y queda estrictamente prohibido la venta de productos explosivos (pirotecnia) o productos envasados a presión (espumas, pinturas etc.).

CUARTO: Se giren instrucciones a la Dirección General de Inspección, a efecto de que personal de esta dependencia apoye a la persona responsable de la organización de este evento, así como de que cada uno de los comerciantes cuente con el permiso (tenerlo a la mano al momento de la revisión); no se permitirá el ambulante, ni la instalación de los comerciantes que no cuenten con el permiso correspondiente.

QUINTO: Se giren instrucciones a la Dirección Municipal de Servicios Públicos para que personal de esta dependencia

realice lo conducente en materia de alumbrado, así como de las tareas de limpieza del área, quedando estrictamente prohibido que los comerciantes se cuelguen de la luz.

SEXTO: Se giren instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única, para que proceda a recibir el pago correspondiente.

SEPTIMO: Se giren instrucciones a la Dirección General de Aguas del Municipio, a efecto de que personal de ese organismo realice la instalación de baños en áreas conducentes.

OCTAVO: Se contará con la participación del IMAC, para la instalación de un sonido de ambientación.

NOVENO: Las presentes autorizaciones estarán sujetas a las disposiciones establecidas en los artículos 84 Y 85 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: " Los permisos para ejercer una actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que expida la autoridad municipal serán de carácter nominativo y no negociable". "Los permisos que se expidan sólo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen, de manera que al dejar de concurrir cualquiera de éstas circunstancias cesará su validez".

DECIMO: El comerciante que no cumpla los lineamientos establecidos en el punto noveno antes citado, y sean sorprendidos negociando su permiso, vendiéndolo, rentándolo, prestándolo, etc., dicho permiso le será cancelado inmediatamente.

DECIMO PRIMERO: Notifíquese a los interesados el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 06 (seis) días del mes de diciembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. María de los Angeles Hernández Guerrero, realizar la venta de alimentos preparados en la vía pública.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 06 de Diciembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades

Económicas, relativo al Expediente 2303/17, que contiene la solicitud presentada por la C. María de los Angeles Hernández Guerrero, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 24 de Agosto No. 131, colonia Tierra y Libertad, de esta ciudad, referente a la autorización para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María de los Angeles Hernández Guerrero, quien solicita autorización para realizar la venta de burritos, gorditas, y refrescos, en una mesa con paraguas, y hieleras, con medidas de .80x.40 metros, a ubicarlas en Carretera a Mazatlán Km. 3.5, colonia San Ángel, de esta ciudad, a un costado del aserradero, en un horario de 08:00 a 16:00 horas, diariamente.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso la C. María de los Angeles Hernández Guerrero, para realizar la actividad económica consistente en la venta de burritos, gorditas, y refrescos, toda vez que al revisar el expediente No. 2303/17 que contiene dicha solicitud, se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, la comerciante pretende realizar la actividad económica, en zona del aserradero y de la tienda Oxxo, las cuales se ubican sobre una vialidad que presenta constante

tráfico de peatones y vehículos, además de ser un área donde ya no se otorgan permisos para ninguna actividad; razón por la cual, se tomó el acuerdo de no otorgar el permiso en esta ubicación, ya que dicha actividad impediría el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1644

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María de los Angeles Hernández Guerrero, realizar la venta de burritos, gorditas, y refrescos, en una mesa con paraguas, y hieleras, con medidas de .80x.40 metros, las cuales pretendía ubicar en Carretera a Mazatlán Km. 3.5, colonia San Ángel, de esta ciudad,

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 06 (seis) días del mes de diciembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de hamburguesas, hotdogs, burritos, y sincronizadas, en un puesto semifijo a la C. Margarita Domínguez Terrones.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 06 de Diciembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2308/17, que contiene la solicitud presentada por la C. Margarita Domínguez Terrones, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Hortencia No. 112, colonia La Virgen, de esta ciudad, referente a la autorización para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Margarita Domínguez Terrones, quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas, hotdogs, burritos, y sincronizadas, en un puesto semifijo, con medidas de 1.30x1.00 metros, a ubicarlo en calle Dalia, esquina con Enredadera, entre las calles Noche Buena, y Madre Selva, colonia La Virgen, de esta ciudad, en un horario de 18:30 a 23:30 horas, los días viernes, sábado y domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso la C. Margarita Domínguez Terrones, para realizar la actividad económica consistente en la venta de hamburguesas, hotdogs, burritos, y sincronizadas, toda vez que al revisar el expediente No. 2308/17 que contiene dicha solicitud, se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, la comerciante pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una avenida principal y angosta, la cual presenta constante tráfico de peatones y vehículos, así como problemática de estacionamiento; razón por la cual, se tomó el acuerdo de no otorgar el permiso en esta ubicación, ya que dicha actividad impediría la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1645

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Margarita Domínguez Terrones, realizar la venta de hamburguesas, hotdogs, burritos, y sincronizadas, en un puesto semifijo, con medidas de 1.30x1.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle Dalia, esquina con Enredadera, entre las calles Noche Buena y Madre Selva, colonia La Virgen, de esta ciudad,

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 06 (seis) días del mes de diciembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de jugos, fruta, y servicio de copiadora, en un puesto semifij a la C. Hilda Valeria Haro Parga.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 06 de Diciembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2312/17, que contiene la solicitud presentada por la C. Hilda Valeria Haro Parga, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Hacienda de Canutillo No. 145, fraccionamiento San Gabriel, de esta ciudad, referente a la autorización para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Hilda Valeria Haro Parga, quien solicita autorización para realizar la venta de jugos, fruta, y servicio de copiadora, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.00 metros, a ubicarlo en calle Sauca No. 721 (exterior), fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso la C. Hilda Valeria Haro Parga, para realizar la actividad económica consistente en la venta de jugos, fruta, y servicio de copiadora, toda vez que al revisar el expediente No. 2312/17 que contiene dicha solicitud, se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, la comerciante pretendía realizar la actividad económica, sobre una vialidad angosta, la cual presenta demasiado tráfico de peatones y vehículos, así como problemática de estacionamiento; razón por la cual, se tomó el acuerdo de no otorgar el permiso en esta ubicación, ya que dicha actividad impediría el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1646

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Hilda Valeria Haro Parga, realizar la venta de jugos, fruta, y servicio de copiadora, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle Sauca No. 721 (exterior), fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad,

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 06 (seis) días del mes de diciembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Samuel González Rentería, realizar la venta de jugos, licuados, yogurts, tacos rancheros, y fruta en vaso, en un puesto semifijo.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 06 de Diciembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2326/17, que contiene la solicitud presentada por el C. Samuel González Rentería, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Fuente de Cantos No. 104, fraccionamiento Las Fuentes, de esta ciudad, referente a la autorización para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Samuel González Rentería, quien solicita autorización para realizar la venta de jugos, licuados, yogurts, tacos rancheros, y fruta en vaso, en un puesto semifijo, con medidas de 3.50x1.50 metros, a ubicarlo en calle Uxmal, a seis metros, antes de llegar a Boulevard

Guadiana, fraccionamiento Vista Hermosa, de esta ciudad, en un horario de 06:00 a 16:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Samuel González Rentería, para realizar la actividad económica consistente en la venta de jugos, licuados, yogurts, tacos rancheros, y fruta en vaso, toda vez que al revisar el expediente No. 2326/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un espacio, sobre una vialidad que presenta constante tráfico peatonal y vehicular, además de ser un área donde existe comercio establecido; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad impediría el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1647

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Samuel González Rentería, realizar la venta de jugos, licuados, yogurts, tacos rancheros, y fruta en vaso, en un puesto semifijo, con medidas de 3.50x1.50 metros, el cual pretendía ubicar en calle Uxmal, a seis metros, antes de llegar a Boulevard Guadiana, fraccionamiento Vista Hermosa, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 06 (seis) días del mes de diciembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Manuel Salas Cabrera, realizar la venta de quioote, en un triciclo.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 06 de Diciembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2322/17, que contiene la solicitud presentada por el C. Manuel Salas Cabrera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Jacinto Canek No. 506, colonia Emiliano Zapata, de esta ciudad, referente a la autorización para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Manuel Salas Cabrera, quien solicita autorización para realizar la venta de quioote, en un triciclo, con medidas de 1.00x1.20 metros, de manera ambulante por la Escuela Ford 95, y el Mercado de Abastos, fraccionamiento Guadalupe, de esta ciudad, en un horario de 12:30 a 15:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Manuel Salas Cabrera, para realizar la actividad económica consistente en la venta de quiote, toda vez que al revisar el expediente No. 2322/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica de manera ambulante, por calles y vialidades que presentan constante movimiento de personas y vehículos, impidiendo con esto, el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan; razón por la cual, se tomó el acuerdo de no otorgar el referido permiso, ya que se estaría contraviniendo la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1648

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Manuel Salas Cabrera, realizar la venta de quiote, en un triciclo, con medidas de 1.00x1.20 metros, de manera ambulante por la Escuela Ford 95, y el Mercado de Abastos, fraccionamiento Guadalupe, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 06 (seis) días del mes de diciembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Ricardo Medina Morales, realizar la venta de comida natural, en la vía pública.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 06 de Diciembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2306/17, que contiene la solicitud presentada por el C. Ricardo Medina Morales, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Fuente de

la Juventud No. 124, fraccionamiento Las Fuentes de esta ciudad, referente a la autorización para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Ricardo Medina Morales, quien solicita autorización para realizar la venta de comida natural, libre de conservadores (yogurt, licuados), en empaque reciclable, con el nombre de "Disfrutable", en un carro (puesto), con medidas de 4.00x1.80 metros, a ubicarlo en Boulevard de Las Rosas, esquina con Avenida Las Azucenas, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 15:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Ricardo Medina Morales, para realizar la actividad económica consistente en la venta de comida natural, libre de conservadores (yogurt, licuados), toda vez que al revisar el expediente No. 2306/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un espacio, al exterior de un domicilio que no es el de él, mismo que se ubica sobre el cruce de dos vialidades principales, las cuales presentan constante tráfico peatonal y vehicular; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya

que dicha actividad sería motivo de obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1649

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Ricardo Medina Morales, realizar la venta de comida natural, libre de conservadores (yogurt, licuados), en empaque reciclable, con el nombre de "Disfrutable", en un carro (puesto), con medidas de 4.00x1.80 metros, el cual pretendía ubicar en Boulevard de Las Rosas, esquina con Avenida Las Azucenas, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 06 (seis) días del mes de diciembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Vicente Nevarez Terrones, realizar la venta de tamales, atole, y menudo, en un puesto semifijo.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 06 de Diciembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2301/17, que contiene la solicitud presentada por el C. Vicente Nevarez Terrones, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Litio No. 635, fraccionamiento Ciudad Industrial, de esta ciudad, referente a la autorización para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento

del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Vicente Nevarez Terrones, quien solicita autorización para realizar la venta de tamales, atole, y menudo, en un puesto semifijo, con medidas de 1.20x.60 metros, a ubicarlo en Avenida Fidel Velázquez Sánchez, entre la Sub Estación de Bomberos, y Carnicería Los Corrales, frente al negocio Tecate Six, fraccionamiento Fidel Velázquez, de esta ciudad, en un horario de 19:00 a 22:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Vicente Nevarez Terrones, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tamales, atole, y menudo, toda vez que al revisar el expediente No. 2301/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad principal, en un área que presenta demasiado tráfico peatonal y vehicular; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1650

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE

DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Vicente Nevarez Terrones, realizar la venta de tamales, atole, y menudo, en un puesto semifijo, con medidas de 1.20x.60 metros, el cual pretendía ubicar en Avenida Fidel Velázquez Sánchez, entre la Sub Estación de Bomberos, y Carnicería Los Corrales, frente al negocio Tecate Six, fraccionamiento Fidel Velázquez, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 06 (seis) días del mes de diciembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Guadalupe Avila Valles, realizar la venta de alimentos preparados (burritos, quesadillas, molletes, tacos, botanas, refrescos, y agua), en un puesto semifijo.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 06 de Diciembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2327/17, que contiene la solicitud presentada por la C. Guadalupe Avila Valles, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Lázaro Cárdenas No. 122, colonia López Portillo, de esta ciudad, referente a la autorización para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Guadalupe Avila Valles, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados (burritos, quesadillas, molletes, tacos, botanas, refrescos, y agua), en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x2.00 metros, a ubicarlo en Carretera Durango-Mezquitil, Km. 4.5, afuera de la Universidad Tecnológica de Durango (UTD), de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso la C. Guadalupe Avila Valles, para realizar la actividad económica consistente en la venta de alimentos preparados (burritos, quesadillas, molletes, tacos, botanas, refrescos, y agua), toda vez que al revisar el expediente No. 2327/17 que contiene dicha solicitud, se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, la comerciante pretendía realizar la actividad económica, ocupando un lugar, a un costado de Carretera, pegado a barda, a un lado de la salida de la Universidad Tecnológica de Durango, la cual se ubica en una zona que presenta demasiado tráfico de peatones y vehículos, además de ser un área saturada de comerciantes; razón por la cual, se tomó el acuerdo de no otorgar el permiso en esta ubicación, ya que dicha actividad impediría el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contravieniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1651

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Guadalupe Avila Valles, realizar la venta de alimentos preparados (burritos, quesadillas, molletes, tacos, botanas, refrescos, y agua), en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en Carretera Durango-Mezquitlan, Km. 4.5, afuera de la Universidad Tecnológica de Durango (UTD), de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 06 (seis) días del mes de diciembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. A Gilberto Cháirez Ayala, realizar la venta de churros de azúcar y papas fritas, en la vía pública.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 06 de Diciembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2298/17, que contiene la solicitud presentada por el C. Gilberto Cháirez Ayala, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Oscar Zarzosa No. 137, colonia El Paraíso, de esta ciudad, referente a la autorización para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos

relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Gilberto Cháirez Ayala, quien solicita autorización para realizar la venta de churros de azúcar y papas fritas, en una mesa y una máquina de hacer churros, con medidas de 2.30x.60 metros, a ubicarlas en las calles Yucatán y San Juan, colonia Jardines de Cancún, de esta ciudad, en un horario de 19:00 a 22:00 horas, diariamente.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Gilberto Cháirez Ayala, para realizar la actividad económica consistente en la venta de churros de azúcar y papas fritas, toda vez que al revisar el expediente No. 2298/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, sobre el cruce de dos vialidades principales, en un área que presenta constante tráfico peatonal y vehicular; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1652

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. A Gilberto Cháirez Ayala, realizar la venta de churros de azúcar y papas fritas, en una mesa y una máquina de hacer churros, con medidas de 2.30x.60 metros, las cuales pretendía ubicar en las calles Yucatán y San Juan, colonia Jardines de Cancún, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 06 (seis) días del mes de diciembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE

RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Tito Avila Bayona, realizar la venta de nieve y quiote, en un triciclo.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 06 de Diciembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2299/17, que contiene la solicitud presentada por el C. Tito Avila Bayona, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 5 de Mayo No. 503, colonia Constitución, de esta ciudad, referente a la autorización para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Tito Avila Bayona, quien solicita autorización para realizar la venta de nieve y quiote, en un triciclo, con medidas de 1.00x1.50 metros, de manera ambulante, por las calles de las colonias Porfirio Díaz, Ciénega, Azcapotzalco, y fraccionamiento Las Playas, de esta ciudad, en un horario de 12:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se

autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Tito Avila Bayona, para realizar la actividad económica consistente en la venta de nieve y quiote, toda vez que al revisar el expediente No. 2299/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica de manera ambulante, por calles y vialidades que presentan constante movimiento de personas y vehículos, impidiendo con esto, el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan; razón por la cual, se tomó el acuerdo de no otorgar el referido permiso, ya que se estaría contraviniendo la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1653

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Tito Avila Bayona, realizar la venta de nieve y quiote, en un triciclo, con medidas de 1.00x1.50 metros, de manera ambulante, por las calles de las colonias Porfirio Díaz, Ciénega, Azcapotzalco, y fraccionamiento Las Playas, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 06 (seis) días del mes de diciembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Víctor Manuel Avila Bayona, realizar la venta de quiote, fruta, y elotes, en un triciclo.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 06 de Diciembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2300/17, que contiene la solicitud presentada por el C. Víctor Manuel Avila Bayona, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Privada Mitla No. 505, colonia Azcapotzalco, de esta ciudad, referente a la autorización para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Víctor Manuel Avila Bayona, quien solicita autorización para realizar la venta de quiote, fruta, y elotes, en un triciclo, con medidas de 1.00x1.50 metros, de manera ambulante por las calles de las colonias Porfirio Díaz, Santa Fe, y los fraccionamientos Canelas, y Los Álamos, de esta ciudad, en un horario de 12:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Víctor Manuel Avila Bayona, para realizar la actividad económica consistente en la venta de quiote, fruta, y elotes, toda vez que al revisar el expediente No. 2300/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica de

manera ambulante, por calles y vialidades que presentan constante movimiento de personas y vehículos, impidiendo con esto, el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan; razón por la cual, se tomó el acuerdo de no otorgar el referido permiso, ya que se estaría contraviniendo la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1654

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Víctor Manuel Avila Bayona, realizar la venta de quiote, fruta, y elotes, en un triciclo, con medidas de 1.00x1.50 metros, de manera ambulante por las calles de las colonias Porfirio Díaz, Santa Fe, y los fraccionamientos Canelas, y Los Álamos, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 06 (seis) días del mes de diciembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Jesús Emmanuel Alanís Vera, realizar la venta de elotes, en un triciclo.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 06 de Diciembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2305/17, que contiene la solicitud presentada por el C. Jesús Emmanuel Alanís Vera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Cima Dorada No. 117, fraccionamiento Cima, de esta ciudad, referente a la autorización para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las

comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Jesús Emmanuel Alanís Vera, quien solicita autorización para realizar la venta de elotes, en un triciclo, con medidas de 1.00x1.50 metros, a ubicarlo en Privada FSTSE, entre las calles 5 de Febrero y Pino Suárez, colonia Burócrata, de esta ciudad, en un horario de 15:00 a 22:00 horas, los días sábado y domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Jesús Emmanuel Alanís Vera, para realizar la actividad económica consistente en la venta de elotes, toda vez que al revisar el expediente No. 2305/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, pegado al parquecito, el cual se ubica en un área que presenta constante tráfico peatonal y vehicular, así como problemática de estacionamiento; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviéndose la reglamentación citada vigente, además de existir en ese lugar, un comerciante con el mismo giro.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1655

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Jesús Emmanuel Alanís Vera, realizar la venta de elotes, en un triciclo, con medidas de 1.00x1.50 metros, el cual pretendía ubicar en Privada FSTSE, entre las calles 5 de Febrero y Pino Suárez, colonia Burócrata, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 06 (seis) días del mes de diciembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Alvaro López Blanco, realizar la venta de dulce artesanal, en un puesto semifijo .

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 06 de Diciembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2325/17, que contiene la solicitud presentada por el C. Alvaro López Blanco, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Segunda de Ruíz No. 119, Barrio de Tierra Blanca, de esta ciudad, referente a la autorización para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos

relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Alvaro López Blanco, quien solicita autorización para realizar la venta de dulce artesanal, en un puesto semifijo (estructuras de madera), con medidas de 6 metros, a ubicarlo en calle 5 de Febrero, diez metros antes de llegar a la calle Norman Fuentes, Zona Centro, de esta ciudad, en un horario de 09:00 a 22:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: El artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Alvaro López Blanco, para realizar la actividad económica consistente en la venta de dulce artesanal, toda vez que al revisar el expediente No. 2325/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un lugar sobre la plancha del Jardín de San Antonio, el cual se ubica en una zona considerada Centro Histórico, y en un área que presenta constante tráfico peatonal; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1656

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Alvaro López Blanco, realizar la venta de dulce artesanal, en un puesto semifijo (estructuras de madera), con medidas de 6 metros, el cual pretendía ubicar en calle 5 de Febrero, diez metros antes de llegar a la calle Norman Fuentes, Zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 06 (seis) días del mes de diciembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Juan Manuel Miranda Rodríguez, realizar la venta de taquitos de tripitas, en un puesto semifijo.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 06 de Diciembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2309/17, que contiene la solicitud presentada por el C. Juan Manuel Miranda Rodríguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Sastrés No. 107, fraccionamiento Fidel Velázquez II, de esta ciudad, referente a la autorización para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Juan Manuel Miranda Rodríguez, quien solicita autorización para realizar la venta de taquitos de tripitas, en un puesto semifijo, con medidas de 1.20x.70 metros, a ubicarlo en Avenida Estroncio, y calle Sigma (esquina), fraccionamiento Bosques del Valle, de esta ciudad, en un horario de 19:00 a 24:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Juan Manuel Miranda Rodríguez, para realizar la actividad económica consistente en la venta de taquitos de tripitas, toda vez que al revisar el expediente No. 2309/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante realiza la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, al exterior de un plantel educativo, el cual se ubica sobre el cruce de dos vialidades principales, las cuales presentan demasiado tráfico peatonal y vehicular; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad impide el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contravieniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1657

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Juan Manuel Miranda Rodríguez, realizar la venta de taquitos de tripitas, en un puesto semifijo, con medidas de 1.20x.70 metros, el cual pretendía ubicar en Avenida Estroncio, y calle Sigma (esquina), fraccionamiento Bosques del Valle, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 06 (seis) días del mes de diciembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Benicia Rodríguez Resendez, permiso anual para realizar la venta de gorditas, burritos y tortas en un puesto semifijo.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 06 de Diciembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades

Económicas, relativo al Expediente 2366/17, que contiene la solicitud presentada por la C. Benicia Rodríguez Resendez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Av. Valle Verde N° 184, colonia Valle Verde Sur, de esta ciudad, referente al permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública., comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Benicia Rodríguez Resendez, solicita permiso anual para realizar la venta de gorditas, burritos y tortas en un puesto semifijo de 2.20x3.20 mts., con ubicación en Av. Fidel Velázquez, entre calle Álvaro Obregón y 5 de Mayo, colonia 20 de Noviembre (a un lado de Compra-venta de hierro viejo), en horario de 09:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1658

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. Benicia Rodríguez Resendez, permiso anual para realizar la venta de gorditas, burritos y tortas en un puesto semifijo de 2.20x3.20 mts., con ubicación en Av. Fidel Velázquez, entre calle Álvaro Obregón y 5 de Mayo, colonia 20 de Noviembre (a un lado de Compra-venta de hierro viejo), en horario de 09:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

TERCERO: Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 06 (seis) días del mes de diciembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza permiso anual para la venta de fruta de temporada, semillas y dulces en una camioneta al C. Rafael Flores Solís.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 06 de Diciembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2362/17, que contiene la solicitud presentada por el C. Rafael Flores Solís, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Nuevo Horizonte N° 409, colonia Luz y Esperanza, de esta ciudad, referente al permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en

sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Rafael Flores Solís, solicita permiso anual para la venta de fruta de temporada, semillas y dulces en una camioneta de 5.30x2.10 mts., con ubicación en carretera a México km. 2.5 frente al Albergue Animal, de esta ciudad, en horario de 08:00 a 17:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1659

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Rafael Flores Solís, permiso anual para la venta de fruta de temporada, semillas y dulces en una camioneta de 5.30x2.10 mts., con ubicación en carretera a México km. 2.5 frente al Albergue Animal, de esta ciudad, en horario de 08:00 a 17:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;

- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables”.

TERCERO: Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, “El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo”.

CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 06 (seis) días del mes de diciembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Juan Carlos Terán Hernández, licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 06 de Diciembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2313/17, que contiene la solicitud presentada por el C. Juan Carlos Terán Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Priv. Ex campo Deportivo, esquina con Baca Ortiz N° 115, zona Centro (pollos Sinaloas), de esta ciudad, referente a la licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Juan Carlos Terán Hernández, solicita licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales, denominado “Quinta San Juan”, ubicado en calle Santo Niño

L-11 M-33, Predio La Campana, en horario de 10:00 a 02:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: En la sesión ordinaria de la Comisión, celebrada el día 29 de noviembre del presente año, se tomó conocimiento de la solicitud presentada para el otorgamiento de la licencia con giro de salón para eventos sociales; analizado el caso, se acuerda autorizar la licencia solicitada, lo anterior en base a la visita ocular que se realizó al establecimiento, donde se pudo observar que dicho inmueble es para una capacidad de 120 personas y cuenta con ventilación e iluminación adecuadas, así como con salidas de emergencia, extintores de fuego vigentes, sanitarios ambos sexos, mobiliario consistente en mesas y sillas, además cuenta con área de estacionamiento, para los asistentes a los eventos que se lleven a cabo en dicho inmueble, no se realizó encuesta ya que no cuenta con vecinos cercanos, existen dos casas en construcción a los lados; por lo que dicha petición se encuentra cumpliendo con lo que las dependencias involucradas en materia de salud, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, requerimientos para un buen funcionamiento del mismo. Cumpliendo de esta manera con lo establecido en el Artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las características que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones para su funcionamiento, en materia de sanidad, seguridad, higiene e infraestructura necesaria para operar con tal giro.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1660

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

RIMERO: Se autoriza al C. Juan Carlos Terán Hernández, licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales, denominado “Quinta San Juan”, ubicado en calle Santo Niño L-11 M-33, Predio La Campana, en horario de 10:00 a 02:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: No omitimos informarle que deberá de cumplir cabalmente con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al giro comercial que va a realizar, además de las relacionadas con el área de estacionamiento, misma que no deberá ser sobrepasada por los contratantes de su servicio; haciendo de su conocimiento que, en caso de invasión de área de estacionamiento a particulares o de espacios de áreas verdes, se aplicará de forma inmediata lo ordenado en la reglamentación municipal vigente, así como las relativas al volumen del audio utilizado en la realización de los eventos, el cual deberá estar regulado de manera que no perturbe o altere la paz y actividades cotidianas de los vecinos, y se encuentre dentro de los límites establecidos en la normatividad aplicable.

TERCERO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección

Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

CUARTO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 06 (seis) días del mes de diciembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. José Javier Alvarez Moreno, licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 06 de Diciembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2323/17, que contiene la solicitud presentada por el C. José Javier Alvarez Moreno, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Cuauhtémoc N° 100, (planta alta), entre calle Quiles Serdán y Fresno, zona Centro, de esta ciudad, referente a la licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. José Javier Alvarez Moreno, solicita licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales, denominado "Saara", ubicado en calle Otoño N° 110, fraccionamiento Praderas del Sur, de esta ciudad, en horario de 10:00 a 02:30 horas, diariamente.

SEGUNDO: En la sesión ordinaria de la Comisión, celebrada el día 29 de noviembre del presente año, se tomó conocimiento de la solicitud presentada para el otorgamiento de la licencia con giro de salón para eventos sociales; analizado el caso, se acuerda autorizar la licencia solicitada, lo anterior en base a la visita ocular que se realizó al establecimiento, donde se pudo observar que dicho inmueble es para una capacidad de 100 personas y cuenta con ventilación e iluminación adecuadas, así como con salidas de emergencia, extintores de fuego vigentes, sanitarios ambos sexos, mobiliario consistente en mesas y sillas además cuenta con área de estacionamiento, para los asistentes a los eventos que se lleven a cabo en dicho

inmueble, únicamente se levantó una encuesta, toda vez que solamente existe una casa habitación, justo en frente del salón, las demás están en construcción y terrenos baldíos; por lo que dicha petición se encuentra cumpliendo con lo que las dependencias involucradas en materia de salud, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, requerimientos para un buen funcionamiento del mismo. Cumpliendo de esta manera con lo establecido en el Artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las características que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones para su funcionamiento, en materia de sanidad, seguridad, higiene e infraestructura necesaria para operar con tal giro.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1661

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. José Javier Alvarez Moreno, licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales, denominado "Saara", ubicado en calle Otoño N° 110, fraccionamiento Praderas del Sur, de esta ciudad, en horario de 10:00 a 02:30 horas, diariamente.

SEGUNDO: No omitimos informarle que deberá de cumplir cabalmente con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al giro comercial que va a realizar, además de las relacionadas con el área de estacionamiento, misma que no deberá ser sobrepasada por los contratantes de su servicio; haciendo de su conocimiento que, en caso de invasión de área de estacionamiento a particulares o de espacios de áreas verdes, se aplicará de forma inmediata lo ordenado en la reglamentación municipal vigente, así como las relativas al volumen del audio utilizado en la realización de los eventos, el cual deberá estar regulado de manera que no perturbe o altere la paz y actividades cotidianas de los vecinos, y se encuentre dentro de los límites establecidos en la normatividad aplicable.

TERCERO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

CUARTO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 06 (seis) días del mes de diciembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Raúl Olguín López, licencia de funcionamiento para hotel, denominado "Hotel Prince", ubicado en calle Juárez N° 502, Sur, zona Centro.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 06 de Diciembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2302/17, que contiene la solicitud presentada por el C. Raúl Olguín López, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Juárez N° 502, Sur, zona Centro, de esta ciudad, referente a la licencia de funcionamiento para un Hotel, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Raúl Olguín López, solicita la licencia de funcionamiento para hotel, denominado "Hotel Prince", ubicado en calle Juárez N° 502, Sur, zona Centro, de esta ciudad, en horario de las 24 horas, diariamente.

SEGUNDO: Que el artículo 63 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Las licencias de funcionamiento para empresas con giro de hoteles, moteles y casas de huéspedes, se regirán conforme a las disposiciones señaladas en el presente Reglamento y las que en específico se señalan en el presente capítulo"

TERCERO: Se procedió a realizar visita de inspección al lugar en mención, pudiéndose percatar de que el inmueble que pretende operar con giro de hotel, cumple con los requisitos en materia de sanidad, seguridad, higiene e infraestructura necesaria para operar con tal giro. En base a lo anterior dicha petición se encuentra dentro de los lineamientos establecidos en el Artículo 6 fracción I, II, III y IV del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las características que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones para su funcionamiento.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1662

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Raúl Olguín López, licencia de funcionamiento para hotel, denominado "Hotel Prince", ubicado en calle Juárez N° 502, Sur, zona Centro, de esta ciudad, en horario de las 24 horas, diariamente.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, en un plazo de 15 días naturales a partir de la fecha de recibido; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 66 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las obligaciones de las empresas a que se refiere el presente capítulo y que a la letra dice:

- I. Exhibir en lugar visible para el público y con caracteres legibles las tarifas diarias del hospedaje, horarios de vencimiento y servicios complementarios, horarios de servicio a la habitación y el aviso de que se cuenta con caja de seguridad para la guarda de valores;
- II. Contar con caja de seguridad para la guarda de valores de los clientes que lo soliciten;
- III. Colocar en cada una de las habitaciones, en lugar visible y con caracteres visibles un ejemplar del reglamento interno de la negociación sobre la prestación de los servicios;
- IV. Llevar el control de contratación y terminación del servicio con la anotación en libros o tarjetas de registro de sus nombres, origen, ocupación, procedencia y domicilio habitual;
- V. Solicitar en caso de urgencia, los servicios médicos necesarios u otros en auxilio a los huéspedes que lo requieran;
- VI. Mantener limpias y en condiciones de uso las instalaciones, mobiliario y demás enseres en sus negociaciones;
- VII. Mantener oficinas de recepción permanentemente abiertas y funcionando para el público y para la atención de sus huéspedes;
- VIII. Dar aviso oportuno y por escrito a la autoridad municipal de la suspensión temporal de sus actividades indicando la causa que la motive, así como el tiempo probable que dure dicha suspensión;
- IX. Denunciar ante la autoridad competente los hechos que se presuma son constitutivos de delito;
- X. Informar a la autoridad sanitaria sobre la posible existencia de enfermedades contagiosas entre sus huéspedes, y;
- XI. Las demás que señalen las leyes y reglamentos del ramo.

TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 06 (seis) días del mes de diciembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba al C. Arq. Alberto Gamboa Alanís, Representante Legal de DECUM Inmobiliaria S.A. de C.V., la solicitud de autorización de las etapas 3 y 4 del Fraccionamiento "Senderos", y la Constitución del Régimen de Propiedad en Condominio, del predio ubicado en parcelas 155, Fr. 156, 164, 166, 175, 176, 177, 187 del Ejido El Nayar, Municipio de Durango.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 06 de Diciembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al Expediente 2197/17, que contiene Oficio No. 2431/17 signado por el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, relativo a la solicitud del C. Arq. Alberto Gamboa Alanís, Representante Legal de DECUM Inmobiliaria S.A. de C.V., referente a la autorización de las etapas 3 y 4 del Fraccionamiento "Senderos", y la Constitución del Régimen de Propiedad en Condominio, del predio ubicado en parcelas 155, Fr. 156, 164, 166, 175, 176, 177, 187 del Ejido El Nayar, localizado en el Sector Tapias del PDU-2025 de Durango; comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I, del Artículo 115, establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso b), c), y d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su Artículo 3, define: fracción XIII. Condominio Horizontal: A la modalidad mediante la cual cada condómino es propietario exclusivo de un terreno propio y de la construcción constituida sobre él, y copropietario del terreno o áreas de aprovechamiento común, con las construcciones o instalaciones correspondientes; fracción XXIV, define al Fraccionamiento como: La división de un terreno en manzanas y lotes, que requiera de un trazo de una o más vías públicas, así como la ejecución de obras de urbanización que le permitan la dotación de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos, conforme a la clasificación de fraccionamientos previstas en la presente Ley así como en la fracción

CUARTO.- De igual manera la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción IX de su artículo 11, establece a los Ayuntamientos, la atribución de formular

y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano, así como autorizar la fusión, y demás actos sobre los mismos.

QUINTO.- Así mismo la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, establece a los ayuntamientos en su Artículo 233, la facultad para la autorización de las solicitudes de fraccionamiento y la constitución o modificación del régimen de propiedad en condominio, definiendo de manera contundente en su párrafo segundo, que "serán nulas de pleno derecho todas aquellas autorizaciones que no se ajusten a lo dispuesto en el presente artículo".

SEXTO.- El expediente 2197/17, que contiene Oficio No. 2431/17 signado por el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, con el cual remite expediente y expone en él, que el C. Arq. Alberto Gamboa Alanís, Representante Legal de DECUM Inmobiliaria S.A. de C.V., hace llegar la solicitud de autorización de las etapas 3 y 4 del Fraccionamiento "Senderos", y la Constitución del Régimen de Propiedad en Condominio, del predio ubicado en parcelas 155, Fr. 156, 164, 166, 175, 176, 177, 187 del Ejido El Nayar, localizado en el Sector Tapias del PDU-2025 de Durango, Municipio de Durango, con una superficie total de 155,666.14 m²; contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de Victoria de Durango 2025, para uso de vivienda tipo medio, densidad habitacional media, lotes de 200.00 M² de superficie y frentes mínimos de 10.00 mts.

SEPTIMO.- La solicitud que nos ocupa, viene acompañada: con la referencia 2016-18518, oficio DUVN/4037/16 relativo al dictamen de compatibilidad urbanística emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano; escritura 26,507 volumen trescientos veintiuno, número veinte mil doscientos cincuenta y uno de fecha 30 de noviembre de 2012; del Oficio DMAF/SPI/1269/10/2016 de la Subdirección de Propiedad Inmobiliaria perteneciente a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración en el que emite Dictamen de Apeo y Deslinde que de acuerdo a las medidas físicas que corresponden al predio, se señala como Superficie física de 115,666.14 metros cuadrados; asimismo el expediente está integrado por Factibilidad de servicios de AMD mediante oficio No. AMD/DG/419/2017, del 26 de agosto de 2017; dictamen de impacto ambiental oficio No. SRNy MA .086.SMA.128.2017 de fecha 15 de febrero de 2017; además de los planos correspondientes incluido el de lotificación sellado por la DMDU para trámite.

OCTAVO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece en su Artículo 165, respecto de que las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutive correspondiente del Ayuntamiento, estableciendo que para emitir su autorización, el Ayuntamiento se basará en la solicitud por escrito del interesado, el expediente técnico de la obra, y el dictamen del proyecto, validados por las dependencias municipales y la comisión, correspondientes.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1663

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se aprueba al C. Arq. Alberto Gamboa Alanís, Representante Legal de DECUM Inmobiliaria S.A. de C.V., hace llegar la solicitud de autorización de las etapas 3 y 4 del Fraccionamiento "Senderos", y la Constitución del Régimen de Propiedad en Condominio, del predio ubicado en parcelas 155, Fr. 156, 164, 166, 175, 176, 177, 187 del Ejido El Nayar, localizado en el Sector Tapias del PDU-2025 de Durango, Municipio de Durango, con superficie de dosificación de áreas y lotificación que se identifican en los cuadros de indicación del Plano denominado "Plano de Lotificación" (para trámite) que forma parte del expediente 2197/17 analizado:

SUPERFICIE (M2)	
AREA HABITACIONAL	58,648.650 M2 (259 LOTES)
AREA COMERCIAL (O VIVIENDA VERTICAL)	1,885.320 M2 (1 LOTE)
AREAS DE DONACIÓN VIALIDADES AV. DE LOS SENDEROS, AV. S/N (1), V. S/N (2) Y AV. S/N (3) VIALIDADES 9,758.497 M2 AREAS VERDES 1,072.680 M2 BANQUETAS 2,640.396 M2	13,471.573 M2
AREA COMUN CUBIERTA (CASETAS DE VIG. Y OFICINAS) (PALAPAS, SANITARIOS, BODEGAS)	301.560 M2
AREA COMUN DESCUBIERTA VIALIDADES 24,359.896 M2 AREAS VERDES 9,796.310 M2 BANQUETAS 7,202.833 M2	41,359,039 M2
SUPERFICIE TOTAL = 115,666.039 M2	

LOTIFICACION 3ª ETAPA					
MAN- ZANA	LOTES		SUPERFICIE		
	REG	IRREG	TOT	COMERCIAL	HABITACIONAL
G	42	50	92		21,528.73 M2
H	0	10	10		2,379.37 M2
I	4	2	5		1,164.85 M2
J	9	4	13		3,024.34 M2
K	12	4	16		3,372.86 M2
L	16	3	19		3,925.31 M2
TOTA L	82	73	155		35,395.46 M2
			AREA VENDIBLE= 35,395.46 M2		

LOTIFICACION 4ª ETAPA					
MAN- ZANA	LOTES		SUPERFICIE		
	REG	IRREG	TOT	COMERCIAL	HABITACIONAL
M	31	30	61	1,885.32 M2	13,989.65 M2
N	4	2	6		1,389.78 M2
O	13	4	17		3,467.09 M2

P	17	4	21		4,406.67 M2
	65	40	105		25,138.51 M2
TOTAL	105		AREA VENDIBLE= 25,138.51 M2		

SEGUNDO.- La presente autorización queda condicionada a la cobertura de los derechos que se deriven de acuerdo a las leyes en la materia; además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo establecido en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y demás normatividad vigente; en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese al interesado; a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano; y, publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 06 (seis) días del mes de diciembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de uso de suelo al C. Francisco Álvarez del Castillo González, del inmueble ubicado en calle Alberto Terrones Benítez, no. 805 norte, para plaza comercial.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 06 de Diciembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al Expediente 2197/17, que contiene oficio DMDU/2042/17 signado por el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, relativo a la solicitud del C. Francisco Álvarez del Castillo González, referente al cambio de uso de suelo del inmueble ubicado en calle Alberto Terrones Benítez, no. 805 norte, para plaza comercial; comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En el Artículo 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de

manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso D), fracción VIII, establece la facultad de autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo de su territorio; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción IX, Artículo No. 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 17, inciso F, fracción XI, concede al Gobierno Municipal, la facultad de formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin. Y el mismo ordenamiento en su Artículo 156, el Gobierno Municipal, en materia de desarrollo urbano tendrá las facultades de formular y administrar la zonificación y programas de desarrollo regional, en concordancia con los planes generales de la materia; y también, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial.

SEXTO.- Mediante oficio número DMDU/1999/17, el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, envía a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta H. Comisión, donde manifiesta, que el C. Francisco Álvarez del Castillo González; solicita cambio de uso de suelo del inmueble ubicado en calle Alberto Terrones Benítez, no. 805 norte; y explica que se trata de un inmueble con una superficie total de 360.70 M2, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2025, para uso habitacional, para vivienda tipo residencial H-1, densidad habitacional baja y ubicado sobre Corredor Urbano Intenso (C.U.I.) Comercial y de Servicios, colinda al sur con casa habitación y al oeste con local comercial de venta de llantas; se pretende obtener la autorización para la construcción de Plaza Comercial con área de estacionamiento en sótano, 3 locales comerciales y estacionamiento en planta baja, en planta alta 1er. y 2do. Nivel 3 locales por piso y en 3er. nivel 1 local con terraza.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1664

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza el cambio de uso de suelo al C. Francisco Álvarez del Castillo González, del inmueble ubicado en calle Alberto Terrones Benítez, no. 805 norte, para plaza comercial.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: deberá cumplir con la cantidad de cajones para estacionamiento conforme a reglamento; presentar dictamen técnico de protección civil; que la autoridad competente especifique el horario de funcionamiento para evitar molestias a los vecinos; presentar dictamen técnico por de la Subdirección de Vialidad respecto de accesos, salidas, circulaciones, señalización, etc., así mismo deberá presentar mecánica de suelos y estudio de proyección de sombras; no deberá rebasar los índices C.O.S. y C.U.S. establecidos en el P.D.U. Durango 2025 vigente, además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y demás normatividad vigente; en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 06 (seis) días del mes de diciembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba al C. Eduardo Fuhrken de la Peña, Representante Legal de Escorpio Servicios Inmobiliarios S.A de C.V., la autorización del Fraccionamiento "Linda Vista", y Constitución del Régimen de Propiedad en Condominio, del predio Fr. SGR. Polígono 2 Antigua Hacienda San Francisco de Calleros del predio Rústico SANTA TERESA, Municipio de Durango.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 06 de Diciembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver

el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al Expediente 2195/17, que contiene Oficio No. 2428/17 signado por el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, relativo a la solicitud del C. Eduardo Fuhrken de la Peña, Representante Legal de Escorpio Servicios Inmobiliarios S.A de C.V., referente a la autorización del Fraccionamiento "Linda Vista" Y Constitución del Régimen de Propiedad en Condominio, del predio Fr. SGR. Polígono 2 Antigua Hacienda San Francisco de Calleros del predio Rústico SANTA TERESA, Municipio de Durango, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I, del Artículo 115, establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso b), c), y d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su Artículo 3, define: fracción XIII. Condominio Horizontal: A la modalidad mediante la cual cada condómino es propietario exclusivo de un terreno propio y de la construcción constituida sobre él, y copropietario del terreno o áreas de aprovechamiento común, con las construcciones o instalaciones correspondientes; fracción XXIV, define al Fraccionamiento como: La división de un terreno en manzanas y lotes, que requiera de un trazo de una o más vías públicas, así como la ejecución de obras de urbanización que le permitan la dotación de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos, conforme a la clasificación de fraccionamientos previstas en la presente Ley así como en la fracción

CUARTO.- De igual manera la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción IX de su artículo 11, establece a los Ayuntamientos, la atribución de formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano, así como autorizar la fusión, y demás actos sobre los mismos.

QUINTO.- Así mismo la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, establece a los ayuntamientos en su Artículo 233, la facultad para la autorización de las solicitudes de fraccionamiento y la constitución o modificación del régimen de propiedad en condominio, definiendo de manera contundente en su párrafo segundo, que "serán nulas de pleno derecho todas aquellas autorizaciones que no se ajusten a lo dispuesto en el presente artículo".

SEXTO.- El expediente 2195/17, que contiene Oficio No. 2428/17 signado por el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, con el cual remite expediente y expone en él, que el C. Eduardo Fuhrken de la Peña, Representante Legal de Escorpio Servicios Inmobiliarios S.A de C.V., hace llegar la solicitud de autorización del Fraccionamiento "Linda Vista", y Constitución del Régimen de Propiedad en Condominio, del predio Fr. SGR. Polígono 2 Antigua Hacienda San Francisco de Calleros del predio Rústico SANTA TERESA, Municipio de Durango, Municipio de Durango, con una superficie total de 99,147.69 m2; contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de Victoria de Durango 2025, para uso de vivienda tipo medio, densidad habitacional media, lotes de 200.00 M2 de superficie y frentes mínimos de 10.00 mts.

SEPTIMO.- La solicitud que nos ocupa, viene acompañada: con la referencia 2016-22522, oficio DUVM/76020/16 relativo al dictamen de compatibilidad urbanística emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano; escritura 26,507 volumen 1,153, de fecha 29 de noviembre de 2016; del Oficio DMAF/SPI/DC/0649/05/2017 de la Subdirección de Propiedad Inmobiliaria perteneciente a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración en el que emite Dictamen de Apeo y Deslinde que de acuerdo a las medidas físicas que corresponden al predio, se señala como Superficie física de 99,147.69 metros cuadrados;

OCTAVO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece en su Artículo 165, respecto de que las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutive correspondiente del Ayuntamiento, estableciendo que para emitir su autorización, el Ayuntamiento se basará en la solicitud por escrito del interesado, el expediente técnico de la obra, y el dictamen del proyecto, validados por las dependencias municipales y la comisión, correspondientes.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1665

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se aprueba al C. Eduardo Fuhrken de la Peña, Representante Legal de Escorpio Servicios Inmobiliarios S.A de C.V., la autorización del Fraccionamiento "Linda Vista", y Constitución del Régimen de Propiedad en Condominio, del predio Fr. SGR. Polígono 2 Antigua Hacienda San Francisco de Calleros del predio Rústico SANTA TERESA, Municipio de Durango, con la siguiente dosificación de áreas y lotificación que se identifican en los cuadros de indicación del Plano denominado "PLANO DE LOTIFICACIÓN" (para trámite) que forma parte del Expediente 2195/17 analizado:

FRACC. LINDA VISTA			
MANZANA	LOTES REGULARES	LOTES IRREGULARES	TOTAL DE LOTES
A	68	31	99
B	0	14	14
C	15	11	26
D	19	4	23
E	4	8	12
F	16	19	35
G	5	9	14
H	0	18	18
I	0	18	18
J	2	18	20
			279

AREA TOTAL DEL POLIGONO M2		99,147.69
SERVIDUMBRE CFE M2		1,721.18
FRACC. LINDA VISTA RESIDENCIA LOTES		279
AREA TOTAL	99,147.69 M2	100%
AREA VENDIBLE	59,699.35 M2	60.21%
AREA COMUN	8,989.61 M2	9.06%
AREA VIALIDADES	24,049.44 M2	24.25%
AREA BANQUETAS	6,205.63 M2	6.25%
AREA DE BORDA	203.66 M2	0.20%

SEGUNDO.- La presente autorización queda condicionada a la cobertura de los derechos que se deriven de acuerdo a las leyes en la materia; además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo establecido en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y demás normatividad vigente; en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese al interesado; a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano; y, publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 06 (seis) días del mes de diciembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba el cambio de uso de suelo al C. Gaston Filogonio García Tovar del inmueble ubicado en Av. Mártires de Sonora no. 1017, Colonia 20 de Noviembre, para salón de eventos sociales.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 06 de Diciembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al Expediente 2296/17, que contiene oficio DMDU/2277/17 signado por el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, en relación a la solicitud del C. Gaston Filogonio García Tovar, referente cambio de uso de suelo del inmueble ubicado en Av. Mártires de Sonora no. 1017, Colonia 20 de Noviembre, para salón de eventos sociales, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En el Artículo 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso D), fracción VIII, establece la facultad de autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo de su territorio; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción IX, Artículo No. 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 17, inciso F, fracción XI, concede al Gobierno Municipal, la facultad de formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin. Y el mismo ordenamiento en su Artículo 156, el Gobierno Municipal, en materia de desarrollo urbano tendrá las facultades de formular y administrar la zonificación y programas de desarrollo regional, en concordancia con los planes generales de la materia; y también, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial.

SEXTO.- Mediante oficio número DMDU/2277/17, el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, envía a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta H. Comisión, donde manifiesta que el C. Gaston Filogonio García Tovar; solicita cambio de uso de suelo del inmueble ubicado en Av. Mártires de Sonora no. 1017, Colonia 20 de Noviembre, para salón de eventos sociales; y explica que se trata de un inmueble con una superficie total de 1,400.00 M2, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad Victoria de Durango 2025 para comercio y servicios; actualmente es un inmueble ubicado en la esquina formada por Av. Mártires de Sonora y Calle sin nombre, donde ya existe un salón de eventos sociales; colinda al noroeste con terreno baldío, y al suroeste con terreno del tianguis del auto; se pretende el funcionamiento del salón de eventos sociales con área de estacionamiento.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1666

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se aprueba el cambio de uso de suelo al C. Gaston Filogonio García Tovar que solicita cambio de uso de suelo del inmueble ubicado en Av. Mártires de Sonora no. 1017, Colonia 20 de Noviembre, para salón de eventos sociales.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: deberá cumplir con la cantidad de cajones para estacionamiento conforme al reglamento para evitar la invasión de accesos a cocheras; presentar dictamen técnico de la Dirección Municipal de Medio para la regulación de los decibeles del sonido empleado en el inmueble; que la autoridad competente especifique el horario de funcionamiento para evitar molestias a los vecinos; además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y demás normatividad vigente; en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutive.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 06 (seis) días del mes de diciembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba al C. Eduardo Fuhrken de la Peña, Representante Legal de Escorpio Servicios Inmobiliarios S.A de C.V., la solicitud de autorización de la SEGUNDA etapa del Fraccionamiento "El Atardecer", del predio Fr. SGR. del predio Rústico SANTA TERESA, localizado en el sector Mezquital, Municipio de Durango.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 06 de Diciembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al Expediente 2196/17, que contiene Oficio No. 2429/17 signado por el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, en relación a la solicitud del C. Eduardo Fuhrken de la Peña, Representante Legal de Escorpio Servicios Inmobiliarios S.A de C.V., referente a la autorización de la SEGUNDA etapa del Fraccionamiento "El Atardecer", del predio Fr. SGR. del predio Rústico SANTA TERESA, localizado en el sector Mezquital, Municipio de Durango; comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I, del Artículo 115, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su Artículo 3, fracción XXIV, define al Fraccionamiento como: La división de un terreno en manzanas y lotes, que requiera de un trazo de una o más vías públicas, así como la ejecución de obras de urbanización que le permitan la dotación de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos, conforme a la clasificación de fraccionamientos previstas en la presente Ley.

CUARTO.- La misma Ley de Desarrollo Urbano, para el Estado de Durango, en la fracción IX de su artículo 11, establece a los Ayuntamientos, la atribución de formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano, así como autorizar la fusión, y demás actos sobre los mismos.

QUINTO.- La misma Ley de Desarrollo Urbano, concede a los ayuntamientos en su Artículo 233, la facultad para la autorización de las solicitudes de fraccionamiento y la constitución o modificación del régimen de propiedad en

condominio, definiendo de manera contundente en su párrafo segundo, que “serán nulas de pleno derecho todas aquellas autorizaciones que no se ajusten a lo dispuesto en el presente artículo”.

SEXTO.- El expediente 2196/17, que contiene Oficio No. 2429/17 signado por el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, con el cual remite expediente y expone en él, que el C. Eduardo Fuhrken de la Peña, Representante Legal de Escorpio Servicios Inmobiliarios S.A de C.V., hace llegar la solicitud de autorización de la SEGUNDA etapa del Fraccionamiento “El Atardecer”, del predio Fr. SGR. del predio Rústico SANTA TERESA, localizado en el sector Mezquital, Municipio de Durango, con una superficie total de 71,368.44 M2. De las cuales se utilizarán, de acuerdo al expediente 12,439.00 m2; contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de Victoria de Durango 2025, para uso de vivienda tipo medio, densidad habitacional media, lotes de 200.00 M2 de superficie y frentes mínimos de 10.00 mts.

SEPTIMO.- La solicitud que nos ocupa, viene acompañada: con la referencia 2016-22521, oficio DUVN/76016/16 relativo al dictamen de compatibilidad urbanística emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano; escritura 26,507 volumen 1,153, de fecha 29 de noviembre de 2016; del Oficio DMAF/SPI/DC/0650/05/2017 de la Subdirección de Propiedad Inmobiliaria perteneciente a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración en el que emite Dictamen de Apeo y Deslinde que de acuerdo a las medidas físicas que corresponden al predio, se señala como Superficie física de 12,439.00 metros cuadrados;

OCTAVO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece en su Artículo 165, respecto de que las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutivo correspondiente del Ayuntamiento, estableciendo que para emitir su autorización, el Ayuntamiento se basará en la solicitud por escrito del interesado, el expediente técnico de la obra, y el dictamen del proyecto, validados por las dependencias municipales y la comisión, correspondientes.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1667

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se aprueba al C. Eduardo Fuhrken de la Peña, Representante Legal de Escorpio Servicios Inmobiliarios S.A de C.V., la solicitud de autorización de la SEGUNDA etapa del Fraccionamiento “El Atardecer”, del predio Fr. SGR. del predio Rústico SANTA TERESA, localizado en el sector Mezquital, Municipio de Durango, con la siguiente dosificación de áreas y lotificación que se identifican en los

cuadros de indicación del Plano denominado “PLANO DE LOTIFICACIÓN” (para trámite) que forma parte del Expediente 2196/17 analizado:

FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL EL ATARDECER		
AREA TOTAL DEL POLIGONO		12,439.00 M2
29 LOTES		
AREA TOTAL	12,439.00 M2	100%
AREA VENDIBLE	5,830.79 M2	46.88%
AREA DE DONACIÓN	711.59 M2	5.72%
AREA VIALIDADES	5,082.62 M2	40.86%
AREA BANQUETAS	814.00 M2	6.54%

RESIDENCIAL EL ATARDECER		
MANZANA	LOTES USO MIXTO	TOTAL DE LOTES
D	1	1
E	8	8
H	9	9
I	4	4
J	7	7
		29

TERCERO.- Notifíquese al interesado; a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano; y, publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 06 (seis) días del mes de diciembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al Club ROTARIO, la instalación de 60 pendones, para publicitar el evento ecuestre “Caballos Domecq” del 17 de diciembre del presente año.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 06 de Diciembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al Expediente 2392/17, que contiene

solicitud del Club ROTARIO, referente a la instalación de 60 pendones, para publicitar el evento ecuestre "Caballos Domecq", comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su Artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Durango.

TERCERO.- El Reglamento de Imagen Urbana regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población.

CUARTO.- En su Artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- El Reglamento de Imagen Urbana, en su Artículo 54, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general.

SEXTO.- El expediente que nos ocupa, solicita instalar 60 pendones de 1.80 x 0.80 mts., en diversos puntos de la ciudad, para publicitar el evento ecuestre "Caballos Domecq" del club ROTARIO, del 05 al 17 de diciembre del 2017, evento que se llevará a cabo en la Plaza de toros Alejandra

el día 17 de diciembre de 2017, por lo que esta Comisión determina manifestarse a favor de la solicitud, estableciendo las restricciones en cuanto a los lugares de colocación, la observación de que los mismos podrán ser colocados a partir de que se aprueben y deberán también ser retirados por el solicitante a más tardar el día 22 de diciembre del año en curso, en cuyo caso contrario sentará precedente para futuras solicitudes que pretenda realizar.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1668

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al Club ROTARIO, para instalar 60 pendones, a título gratuito, en diversos puntos de la ciudad, para publicitar el evento ecuestre "Caballos Domecq" del 17 de diciembre del presente año; a partir del momento en que se cubran los derechos correspondientes para ser retirados a más tardar el día 22 de diciembre del año en curso.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

- I. Las mamparas podrán ser colocados en los principales cruceros de las diferentes colonias y fraccionamientos de la ciudad, respetando el perímetro del Centro Histórico, comprendido de la siguiente manera:
Al norte: la Ave. Felipe Pescador incluyendo los terrenos de la Estación de Ferrocarriles Nacionales, desde la calle Miguel de Cervantes Saavedra (antes Apartado), al Oriente hasta el Blvd. Armando del Castillo en los límites de la Colonia Obrera Silvestre Dorador, al Poniente, incluyendo la vialidad Manuel Gómez Morín.
Al sur: la calle Ocampo del Barrio de Tierra Blanca y Analco desde el Blvd. Domingo Arrieta, al Oriente hasta la Av. Universidad, al Poniente.
Al oriente: por la calle Miguel de Cervantes Saavedra desde los terrenos del ferrocarril y Av. Felipe Pescador, hasta el Blvd. Dolores del Río y Canelas, continúa al poniente por el Blvd. Dolores del Río hasta el entronque con el Blvd. Domingo Arrieta al sur bajando por la calle Barraza, hasta el cruce con la calle de Ocampo.
Al poniente: desde la Av. Universidad y calle Ocampo, para continuar por el bulevar Dolores del Río y la colonia Obrera Silvestre Dorador al Norte, hasta el bulevar Armando del Castillo Franco.
- II. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados otros pendones y mamparas aprobados por este Ayuntamiento.
- III. El diseño de los pendones estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean

pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos.

- IV. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones, no deberán rebasar el límite de la banqueta.
- V. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberán ser de 2.50 metros y la máxima de 4.30 metros.
- VI. Los pendones podrán ser colocados a partir de que hayan cubierto los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y deberán ser retirados por el solicitante a más tardar el día 01 de octubre del año en curso, en cuyo caso contrario sentará precedente para futuras solicitudes de eventos que pretenda realizar en esta Ciudad.
- VII. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las Direcciones Municipales de Desarrollo Urbano; Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 06 (seis) días del mes de diciembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Lic. Paola Meza Solís la colocación de 16 mamparas en diversos puntos de la ciudad.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 06 de Diciembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al Expediente 2367/17, que contiene solicitud de la C. Lic. Paola Meza Solís, referente a la para colocación de 16 mamparas, en diversos puntos de la ciudad, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII,

establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su Artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Durango.

TERCERO.- El Reglamento de Imagen Urbana regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población.

CUARTO.- En su Artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- El Reglamento de Imagen Urbana, en su Artículo 54, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general.

SEXTO.- El expediente que nos ocupa, solicita instalar 16 mamparas de 1.50 x 2.50 mts., en diversos puntos de la ciudad, para promocionar oferta educativa, por lo que esta Comisión determina manifestarse a favor de la solicitud, estableciendo las restricciones en cuanto a los lugares de colocación, pago de los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y la observación de que los mismos solo podrán ser colocados a partir de que se hayan cubierto los derechos respectivos y deberán también ser retirados por el solicitante a más tardar el día 30 de noviembre del año en curso, en cuyo caso contrario sentará precedente para futuras solicitudes que pretenda realizar.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1669

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. Lic. Paola Meza Solís para colocar 16 mamparas de 1.50 x 2.50 mts., en diversos puntos de la ciudad, para promocionar oferta educativa durante el mes de diciembre del presente año; a partir del momento en que se cubran los derechos correspondientes para ser retirados a más tardar el día 05 de enero del 2018.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

- I. Las mamparas podrán ser colocados en los principales cruceros de las diferentes colonias y fraccionamientos de la ciudad, respetando el perímetro del Centro Histórico, comprendido de la siguiente manera:
Al norte: la Ave. Felipe Pescador incluyendo los terrenos de la Estación de Ferrocarriles Nacionales, desde la calle Miguel de Cervantes Saavedra (antes Apartado), al Oriente hasta el Blvd. Armando del Castillo en los límites de la Colonia Obrera Silvestre Dorador, al Poniente, incluyendo la vialidad Manuel Gómez Morín.
Al sur: la calle Ocampo del Barrio de Tierra Blanca y Analco desde el Blvd. Domingo Arrieta, al Oriente hasta la Av. Universidad, al Poniente.
Al oriente: por la calle Miguel de Cervantes Saavedra desde los terrenos del ferrocarril y Av. Felipe Pescador, hasta el Blvd. Dolores del Río y Canelas, continúa al poniente por el Blvd. Dolores del Río hasta el entronque con el Blvd. Domingo Arrieta al sur bajando por la calle Barraza, hasta el cruce con la calle de Ocampo.
Al poniente: desde la Av. Universidad y calle Ocampo, para continuar por el bulevar Dolores del Río y la colonia Obrera Silvestre Dorador al Norte, hasta el bulevar Armando del Castillo Franco.
- II. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados otros pendones y mamparas aprobados por este Ayuntamiento.
- III. El diseño de los pendones estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos.
- IV. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones, no deberán rebasar el límite de la banqueta.

- V. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberán ser de 2.50 metros y la máxima de 4.30 metros.
- VI. Los pendones podrán ser colocados a partir de que hayan cubierto los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y deberán ser retirados por el solicitante a más tardar el día 05 de enero del 2018, en cuyo caso contrario sentará precedente para futuras solicitudes de eventos que pretenda realizar en esta Ciudad.
- VII. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las Direcciones Municipales de Desarrollo Urbano; Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 06 (seis) días del mes de diciembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que instruye a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano para que realice un sondeo entre los ciudadanos que habitan o tienen sus establecimientos comerciales y/o de servicios en las calles y avenidas Lázaro Cárdenas, antes Libertad; Miguel de Cervantes Saavedra, antes Apartado; Crnl. Enrique Carrola Antuna, antes Canelas; Antonio Norman Fuentes, antes Saucos o Tercera de Saucos; Alberto Terrones Benítez, antes Pateros; y Blvd. Juan Pablo Segundo, antes Blvd. De las Rosas, respecto del nombre de cada calle, respectivamente, para que de resultar la opinión favorable, se proceda al rescate de la nomenclatura tradicional de esas vialidades y avenidas de nuestra ciudad.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria celebrada el 14 de Diciembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver la Propuesta de Acuerdo presentada por el Maestro Agustín Bernardo Bonilla Saucedo, Décimo Segundo Regidor del Ayuntamiento, a fin de instruir a la Dirección Municipal de Comunicación Social, para instruir a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, realice un sondeo entre los ciudadanos que habitan o tienen sus establecimientos comerciales y/o de servicios en las calles y avenidas Lázaro Cárdenas, antes Libertad, Miguel de Cervantes Saavedra, antes Apartado; Enrique Carrola Antuna, antes Canelas; Antonio Norman fuentes, antes Tercera de Saucos; Alberto Terrones Benítez, antes Pateros; y Blvd. Juan Pablo

Segundo, antes Blvd. De las Rosas; respecto del nombre de cada calle, respectivamente, para que de resultar la opinión favorable, se proceda al rescate de la nomenclatura tradicional de esas vialidades y avenidas de nuestra ciudad, comunicamos a Usted que puesta a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobada, la cual su Exposición de Motivos y Puntos de Acuerdo, me permito transcribir:

EXPOSICION DE MOTIVOS.

En la mayoría de las ciudades, junto con el desarrollo y crecimiento urbano que origina la creación y surgimiento de nuevos asentamientos humanos, se va generando también la necesidad de establecer mecanismos para la identificación de calles, avenidas y bulevares. Esto, además de dotar de orden al flujo vehicular y peatonal, constituye un sistema que impacta directamente en las actividades y desarrollo cotidiano de la sociedad. Estas técnicas, llamadas “nomenclatura y numeración urbana”, permiten a las personas localizar un lote de terreno o una vivienda, es decir, definir su dirección por medio de un sistema de planos y letreros de calles que indican los números a los nombres de las calles y los edificios, así como para la implementación y control de las redes de servicios urbanos, a grado tal, que es posible asignar una nomenclatura no solamente a un edificio o a una calle, sino también a la infraestructura urbana siempre con el objetivo de ayudar al ordenamiento de las ciudades.

En publicación efectuada en el Periódico el Siglo de Durango en el mes de febrero de 2005, firmada por el hoy cronista de la ciudad, se describe que muchas de las calles del Centro Histórico conservan nombres asociados a algún suceso o hecho ocurrido en alguna de sus casas, incluso en la calle misma, y que en la práctica, la denominación original de muchas de estas calles se debe precisamente a los acontecimientos que allí hubo, o bien la referencia era a algún establecimiento que se singularizó por su servicio, por su calidad o por las peculiaridades de sus propietarios.

Se mencionan por ejemplo, algunas calles que se dedicaron en el pasado a determinadas actividades económicas, mismas que dieron origen a su nombre, y de los cuales algunas aún conservan su nombre, como la “Calle de Pateros”, que se conoce con este nombre porque era el lugar en las cercanías de la ciudad donde vivían los cazadores de patos, que realizaban la cacería de estos palmípedos en las aguas de las lagunas permanentes que se formaban de los desbordamientos de la Acequia Grande o Acequia Madre que cruzaba la población y que se conocían como “la Ciénega”, nombre que también se conservó posteriormente a que se desecaron estos estanques naturales reservorios de patos.

Muchas otras calles, cambiaron sus nombres desde el siglo XIX y se les designó con apelativos que permitirán recordar a los héroes que han escrito páginas en la historia de México y de Durango, como la calle Juárez se le designó con este nombre, naturalmente en homenaje al “Benemérito de las Américas”, pero además, porque esta calle fue la que escogió la comitiva del Presidente Lic. Benito Juárez para realizar su arribo a Durango, tras el retorno triunfal de la República al vencer la intervención francesa. Otro claro ejemplo, es el de calle Negrete, justamente seleccionada

para recordar a la posteridad que fue en este lugar, a espaldas del convento de San Agustín, donde se libró la batalla decisiva para el triunfo de las fuerzas independentistas en Durango contra la dominación española, encabezada por el General Pedro Celestino Negrete.

Se cita esta publicación como referencia de los antecedentes históricos y la vigencia de los nombres de las calles que aún prevalecen y que han logrado conservar sus nombres desde la época colonial. Así también, existen algunas otras vialidades a las que se les ha cambiado su designación de manera formal, pero la tradición popular les sigue llamado por el nombre de Antaño.

Entre estas se encuentra la calle Apartado, llamada así porque en ella, en las cercanías del ahora Jardín de San Antonio, se encontraba la llamada casa de Apartado, donde se realizaba el ensaye y separación de los minerales que se extraían de las minas y se marcaban los productos correspondientes para el pago de los derechos contraídos, y que ahora recibe formalmente el nombre de Miguel de Cervantes Saavedra, denominación oficial que no ha sido bien recibida socialmente, puesto que a pesar de que han pasado años de este cambio de nombre, la población la sigue llamado “Apartado”.

En este tipo de situación, se encuentran muchas vialidades de la zona centro y primer cuadrante de la ciudad, como son Libertad ahora denominada Lázaro Cárdenas, Canelas ahora Crnl. Enrique Carrola Antuna, Fresno, ahora Salvador Nava, Saucos, o Tercera de Saucos, ahora Norman Fuentes; Pateros, ahora Alberto Terrones Benítez; y la última que cuyo cambio se dio al parecer más a capricho de la autoridad que por el consenso de los vecinos, que fue el Blvd. De las Rosas, ahora Blvd. S.S. Juan Pablo Segundo.

En el contexto anterior, se presenta esta propuesta de acuerdo, para que se realice una valoración “in situ”, y con ello tomar en cuenta a las personas que habitan o desarrollan alguna actividad económica en algún inmueble establecido en estas vialidades, puesto que para la gran mayoría de las personas, esta dualidad de nombres, entre el que la sociedad identifica y conserva, y el que la autoridad en su momento determinó otorgarles, genera confusiones que si bien no tendrán una severa repercusión, si se convierten en una situación incómoda, a grado tal que ya han sido muchos los comentarios recibidos por el suscrito, en relación a lo presentado.

Además, siendo este un Gobierno que en los hechos ha demostrado verdadero interés por asumir el compromiso ciudadano, debe por lo menos, realizar un sondeo entre los vecinos de cada una de estas calles, para identificar cual es el sentir de las mayorías, y en su caso, proceder al rescate de la nomenclatura tradicional que es la que más ubica la ciudadanía. Por otra parte, el Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Durango, establece entre su contenido, el procedimiento para la asignación de nomenclatura, señalando requisitos y características a cumplir.

En este caso particular, se presenta esta propuesta de acuerdo para que la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano realice un sondeo, no como propuesta para cambio

de nombre de las vialidades, sino como inicio del procedimiento de rescate de las denominaciones tradicionales, que en el o los casos que así lo determine la mayoría de la ciudadanía en los respectivos sondeos, derivará en la respectiva iniciativa, que cursará el procedimiento que señala el artículo 178 del citado ordenamiento.

De conformidad con ese mismo Reglamento de Imagen Urbana, es a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano a la que compete ejecutar los procedimientos para la revisión, modificación, actualización y ubicación, de nueva numeración, así como la adecuada nomenclatura de las vías y espacios públicos, según el Artículo 181. Es importante aclarar que con esta propuesta, no se pretende demeritar o desconocer las cualidades o actos sobresalientes de los personajes cuyos nombres ahora forman parte de la nomenclatura de nuestras calles, sobre todo en el caso de quienes sean originarios de Durango.

Lo que se busca en concreto, es que la denominación de nuestras vialidades, por lo menos de las principales, sea resultado del sentir social de quienes en ellas habitan o pasan la mayor parte de sus días desarrollados de su actividad económica, y no por la determinación unilateral de la autoridad. Durango, al ser una ciudad colonial, debe conservar ese ingrediente histórico que le aporta la nomenclatura de sus calles. La historia debe narrarse en un recorrido por el Centro Histórico y primer cuadro de la ciudad, con los elementos que nos dieron origen desde la colonia, que marcaron paulatinamente el crecimiento de la mancha urbana de un Durango, que diera también importantes hombres a la historia nacional.

La gran oportunidad que se presenta a este Gobierno Municipal con el rescate de la nomenclatura tradicional, debe respaldarse con la propuesta que en breve, estará presentando ante la Comisión de Educación, Cultura, Recreación y Deporte, para analizar y proponer de manera formal, la implementación de un programa de difusión de nuestra historia, narrada desde la nomenclatura de sus calles, ante lo cual me permito citar nuevamente al cronista de nuestra ciudad, que en alguna de sus múltiples entrevistas sobre el tema declaró: "Las nomenclaturas antiguas de calles se arraigan, no existe razón para modificarlas, al contrario, si logran sobrevivir durante muchos años, la vía cobra historia. Por último, la ley de Participación Ciudadana para el Estado de Durango, establece como mecanismos de participación de la sociedad al referéndum, el plebiscito, la iniciativa popular y la consulta popular.

Sin embargo, en sus artículos 37 al 40, donde se refiere a la consulta popular, no se establecen de manera clara los casos en que ésta deba aplicarse. Sin embargo, por la experiencia vivida hace unos meses con el tema de esta administración municipal, y en virtud de que el objeto de la presente propuesta es la realización de un sondeo entre ciudadanos, se ha necesario que la Dirección Municipal de Desarrollo urbano consulte con la Comisión de Participación Ciudadana del Consejo Estatal Electoral, en relación con lo que se pretende y a lo que establece la propia ley, y en su caso, aplicar lo conducente a efecto de que este ejercicio alcance los resultados esperados.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO No. 110

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se instruye a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano para que realice un sondeo entre los ciudadanos que habitan o tienen sus establecimientos comerciales y/o de servicios en las calles y avenidas Lázaro Cárdenas, antes Libertad; Miguel de Cervantes Saavedra, antes Apartado; Crnl. Enrique Carrola Antuna, antes Canelas; Antonio Norman Fuentes, antes Saucos o Tercera de Saucos; Alberto Terrones Benítez, antes Pateros; y Blvd. Juan Pablo Segundo, antes Blvd. De las Rosas, respecto del nombre de cada calle, respectivamente, para que de resultar la opinión favorable, se proceda al rescate de la nomenclatura tradicional de esas vialidades y avenidas de nuestra ciudad.

SEGUNDO.- La Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, deberá consultar con la Comisión de Participación Ciudadana del Consejo Estatal Electoral, en relación con lo que se pretende y lo que establece la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Durango respecto de la consulta popular, y en su caso aplicar lo conducente a efecto de que este ejercicio alcance los resultados esperados.

TERCERO.- En los casos que la mayoría ciudadana opine a favor del rescate del nombre tradicional, se deberá elaborar la respectiva propuesta por parte de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, para su trámite correspondiente.

CUARTO.- Notifíquese a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 06 (seis) días del mes de diciembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba el Programa Anual de Trabajo 2018.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 14 de Diciembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver

el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, relativo al Expediente 2441/17, referente al PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, establece que "Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre...", invistiendo a los municipios de personalidad jurídica y otorgándoles facultades para "aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal", lo cual, de manera concurrente, se enuncia en el artículo 152 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.

SEGUNDO.- La Ley de Planeación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de enero de 1983, en su artículo 3, define a la planeación nacional del desarrollo "como la ordenación racional y sistemática de acciones que, en base al ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo Federal en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política, cultural, de protección al ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales", y le atribuye como propósito, el de "la transformación de la realidad del país, de conformidad con las normas, principios y objetivos que la propia Constitución y la ley establecen."

El citado precepto, señala en su párrafo segundo que mediante la planeación, se fijarán objetivos, metas, estrategias y prioridades, así como criterios basados en estudios de factibilidad cultural; se asignarán recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución, se coordinarán acciones y se evaluarán resultados.

TERCERO.- En Durango, el marco legal que faculta a los Ayuntamientos para formular sus planes de desarrollo y sus programas, lo constituye la Ley de Planeación del Estado de Durango, que en el primer párrafo de su artículo sexto, establece que los Ayuntamientos harán uso de esa facultad conforme a las disposiciones de esa misma Ley.

Por su parte, la fracción II del artículo 34 de ese mismo cuerpo legal, establece que: "Los programas serán anuales, salvo los casos en que las prioridades del desarrollo determinen lo contrario; pero bajo ninguna circunstancia excederá del período de la gestión administrativa municipal."

CUARTO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece en su artículo 64 que "Las dependencias y entidades de la administración pública

municipal, conducirán sus acciones con base en los programas anuales y políticas correspondientes, que para el logro de los objetivos establezca el Plan Municipal de Desarrollo". Así mismo, en el artículo 195, otorga carácter obligatorio para las dependencias y entidades de la Administración Municipal, sobre los programas anuales de trabajo, una vez que son aprobados por el Ayuntamiento.

QUINTO.- El artículo 132 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece que mediante la planeación, se fijarán objetivos, metas, estrategias, líneas de acción y prioridades de desarrollo; se hará la asignación de recursos y responsabilidades; se establecerán tiempos de ejecución y se evaluarán resultados, definiendo los principios rectores de la planeación, que en la revisión que se hace de la propuesta, se encuentran contemplados.

SEXTO.- Dentro de los instrumentos de planeación que establece el propio Bando en la fracción II de su artículo 142, se encuentra el Programa Anual de Trabajo, señalando que éste, será elaborado con base en el Plan Municipal de Desarrollo, y lo describe como la agenda de trabajo de las dependencias, organismos e institutos de la administración pública municipal, que considera objetivos, metas, acciones e indicadores de gestión, cuya vigencia comprenderá del uno de enero al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal de que se trate.

SÉPTIMO.- En virtud de que los programas anuales de trabajo son documentos a los que habrá de sujetarse la actuación de la Administración Pública Municipal en el periodo de su vigencia, quienes integramos esta Comisión coincidimos al hacer el análisis del documento, que el mismo efectivamente se ha elaborado sobre las líneas estratégicas del Plan Municipal de Desarrollo 2017 - 2019, además de haberse empleado un efectivo mecanismo de consulta entre las diferentes dependencias y entidades municipales, así como organismos de participación social.

Este proyecto de Programa Anual de Trabajo, contiene en un nuevo formato que resulta más claro, las acciones y programas que deben desarrollar las dependencias y entidades de la Administración Municipal, siendo muy específico en los indicadores de gestión que permitirán establecer parámetros para medir la eficiencia y avance en la instrumentación de los programas.

OCTAVO.- Quienes integramos esta Comisión, establecimos cuando se efectuó el análisis del Programa Anual de Trabajo 2017, un ejercicio democrático sustentado en una serie de reuniones con cada uno de los titulares de las dependencias y entidades municipales, donde pudimos profundizar en el conocimiento y pormenores de las acciones y programas considerados en el Programa, para tener mayor claridad, y que a su vez, les sirviera a ellos como una proyección de las mismas. Para este próximo año 2018, es importante considerar de nueva cuenta este ejercicio, que además de los objetivos antes descritos, permitió abrir canales de comunicación entre el Ayuntamiento y Administración Pública, que derivaron en mejor atención y mayor respuesta a la problemática que por conducto de los regidores, plantean los ciudadanos.

NOVENO.- El proyecto de Programa Anual de Trabajo 2018 que se analiza, está estructurado a través de 217 programas

y proyectos, que contienen 899 acciones, para alcanzar 1,259 metas, las que serán medidas con 1,235 indicadores, y que conllevan una inversión total de 1,424.34 millones de pesos, a través de las 30 dependencias y entidades que integran al gobierno municipal.

DÉCIMO.- En atención a lo que establece la fracción V del artículo 98 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, esta Comisión se encuentra legalmente facultada para conocer y dictaminar el Plan Municipal de Desarrollo, así como los programas anuales y los específicos, dejando en el Pleno del Ayuntamiento la resolución definitiva, en términos de lo que señala la fracción I del artículo 14 del citado ordenamiento.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1670

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se aprueba el Programa Anual de Trabajo 2018.

SEGUNDO.- Se delega a la Comisión de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, la facultad de aprobar los proyectos que se integren en las propuestas de obra pública, la distribución de los recursos, la ejecución de los programas y cualquier otra modificación de los mismos, los que deberán ser previamente validados por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Durango, COPLADEM.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) días del mes de diciembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas llevar a cabo los trámites necesarios ante los particulares y las autoridades competentes, para la realización y puesta en marcha del Proyecto de Eficiencia Energética en Alumbrado Público Municipal para la Sustitución y Equipamiento del Sistema de Alumbrado Público del Municipio.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 14 de Diciembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al Expediente 2442/17, que contiene la solicitud presentada por el C.P. Felipe de Jesús Pereda Aguilar, Director Municipal de Administración y Finanzas, referente al Proyecto de Eficiencia Energética en Alumbrado Público Municipal, a través de un esquema de Asociación Público Privada, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento fue aprobado, el cual en sus Antecedentes, Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Actualmente el Municipio de Durango cuenta con un universo de 35,883 luminarias distribuidas de la siguiente manera:

- ✓ 31,133 Luminarias instaladas dentro de la zona urbana.
- ✓ 4,750 Luminarias instaladas en la zona rural.

La infraestructura del servicio de alumbrado público con que cuenta actualmente el municipio de Durango, es ineficiente y obsoleto, y por la magnitud del problema, el Ayuntamiento busca eliminar las lámparas convencionales y/o de vapor de sodio, tanto de alta como baja presión, especialmente en aquellas aplicaciones críticas, donde se requieren ciclos de apagado y encendido rápido.

SEGUNDO.- uno de los objetivos es Impulsar la eficiencia energética a través de la sustitución de los sistemas ineficientes de alumbrado público municipal, lo que constituye una oportunidad para nuestro municipio puesto que se contribuye a promover:

- La reducción en el consumo de energía eléctrica
- Las luminarias LED tienen el doble de vida operativa entre 4 y 5 veces mayor que una lámpara de sodio
- Transición del alumbrado implementando tecnologías más eficientes
- Asegurar el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas de sistema y producto en alumbrado público
- El alumbrado público tiene el objetivo de brindar la visibilidad apropiada para el buen desarrollo de actividades vehiculares y peatonales en las vías públicas y demás espacios de libre circulación, además de generar seguridad por la noche.

TERCERO.- El Ayuntamiento en sesión ordinaria de cabildo autorizó a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, solicitar a la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado, su resolución u opinión para efectos, sobre el Proyecto de Inversión y Prestación de Servicios.

Mediante oficio N° SP/MUNICIPIO/1422-B/17 de fecha 25 de Octubre del 2017, se solicitó la opinión a la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado, con respecto al PROYECTO DE INVERSIÓN PARA LA

MODERNIZACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL, emitiendo esta Secretaría mediante el oficio SFA/621/2017 de fecha 07 de Diciembre del presente año su opinión al respecto en sentido POSITIVO.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El C.P. Felipe de Jesus Pereda Aguilar, Director Municipal de Administración y Finanzas, envía solicitud referente al Proyecto de Eficiencia Energética en Alumbrado Público Municipal, a través de un esquema de Asociación Público Privada, con el fin de optimizar el costo/beneficio en el sistema de Alumbrado Público del Municipio.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento es el representante del municipio y posee autonomía, personalidad jurídica, y patrimonio propios; es responsable de expedir el Bando, y los reglamentos y disposiciones de observancia general, dentro de su jurisdicción, que regulen el régimen de las diversas esferas de gobierno de competencia municipal, así como de definir los planes, programas y acciones. Sus determinaciones serán ejecutadas por el Presidente Municipal, quien a su vez, es el representante jurídico del Ayuntamiento.

TERCERO.- El artículo 33 inciso C) fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece como atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de hacienda pública municipal celebrar contratos y empréstitos o cualquier acto jurídico que afecte el patrimonio del municipio, cuando dichos actos no excedan del término de la administración, y cuando el cumplimiento de las obligaciones contraídas exceda el periodo constitucional del ayuntamiento respectivo, requiere la aprobación del Congreso del Estado.

CUARTO.- Los Integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, una vez analizado a fondo la propuesta del Proyecto de Eficiencia Energética en Alumbrado Público Municipal, resuelven autorizar a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas la ejecución de los siguientes puntos:

1. Autorizar a un tercero especializado sobre el análisis y evaluación del proyecto de Eficiencia Energética en Alumbrado Público Municipal para la sustitución y equipamiento del sistema de Alumbrado Público del Municipio de Durango, del Estado de Durango.
2. Propuesta, Análisis y en su caso Autorización para que el H. Ayuntamiento de Durango, del estado de Durango celebre un contrato de Asociación Público Privada bajo la modalidad de concesión para llevar a cabo el proyecto de Eficiencia Energética en Alumbrado Público Municipal para la sustitución y equipamiento del Sistema de Alumbrado Público con equipo nuevo de Tecnología LED, del Municipio de Durango, del Estado de Durango.
3. Propuesta, análisis y en su caso autorización para que H. Ayuntamiento de Durango del Estado de Durango, solicite autorización al H. Congreso del Estado para la celebración del Contrato(s) de la Asociación Público Privada bajo el modelo de

concesión del Proyecto de Eficiencia Energética en Alumbrado Público Municipal para la sustitución y equipamiento del Sistema de Alumbrado Público con equipo nuevo de Tecnología LED, del Municipio de Durango, del estado de Durango, por un periodo de hasta veinte años.

4. Propuesta, análisis y en su caso autorización para que H. Ayuntamiento de Durango, del Estado de Durango la creación de un Fideicomiso de administración, a realizar el pago correspondiente por el servicio de Alumbrado Público, el cual será una cantidad mensual fija igual al importe del último recibo antes de iniciar los trabajos, emitido por la Comisión Federal de Electricidad por concepto de Alumbrado Público y que este pago fijo solo incrementara el 5% anual para poder cubrir el aumento en la tarifa eléctrica o inflación anual.
5. Propuesta, análisis y en su caso autorización para que H. Ayuntamiento de Durango, del Estado de Durango, a dar en garantía las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le corresponden al municipio, particularmente las del fondo general de participaciones, esto con la finalidad de garantizar y dar certeza a la empresa financiera del proyecto.
6. Propuesta, análisis y en su caso autorización para que H. Ayuntamiento de Durango, del estado de Durango, a suscribir los convenios y contratos necesarios para ejecutar la referida Asociación Público Privada en la modalidad de concesión.
7. Propuesta, análisis y en su caso autorización para que H. Ayuntamiento de Durango, del estado de Durango el monto de Inversión por parte de la empresa financiera del Proyecto.
8. Opinión emitida por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Durango respecto al Proyecto de Inversión para la Modernización, Operación y Mantenimiento del Sistema de Alumbrado Público Municipal de Durango, a través de un esquema de Asociación Público Privada.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1671

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas llevar a cabo los tramites necesarios ante los particulares y las autoridades competentes, para la realización y puesta en marcha del PROYECTO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL PARA LA SUSTITUCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, en el sentido de no dejar de

observar los lineamientos y requerimientos necesarios del Proyecto de Eficiencia Energética en Alumbrado Público Municipal.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para que elabore la iniciativa correspondiente y sea presentada ante el Honorable Congreso del Estado.

CUARTO.- Notifíquese a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal”.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) días del mes de diciembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 406, al C. Lic. Manuel Alejandro Martínez Reynoso, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S de R.L. de C.V.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 14 de Diciembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al Expediente 2377/17, que contiene la solicitud presentada por el Lic. Manuel Alejandro Martínez Reynoso, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S de R.L. de C.V., referente al cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 406, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 29 de Noviembre del 2017, el Lic. Manuel Alejandro Martínez Reynoso, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S de R.L. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 406, ubicada en calle Aldama núm. 238 de la colonia IV Centenario con giro de Mini Súper, para quedar en calle Aristides núm. 131 del fraccionamiento Barcelona 1 con giro de Licorería o Expendio; solicitud que fue recibida el día 04 de Diciembre del presente año y,

posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una Zona clasificada como tipo vivienda tipo interes social, densidad habitacional alta combinada con comercio y servicios no contaminantes, y se trata de un local con una superficie total de 90.00 metros cuadrados, en el que se encuentra un Mini Super denominado “El Guero”, el inmueble consta de una planta, el inmueble esta edificado con muros de ladrillo, piso de cemento con acabados en vitropiso y techo de loza de concreto, cuenta con buena iluminación, buena ventilación, presenta buenas condiciones de higiene, así como también cuenta con un extinguidor instalado y sistema de señalización distribuida por el inmueble, cuenta con sanitarios para empleados.

CUARTO.- En virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio y giro de la licencia núm. 406; así mismo, los integrantes de esta comisión consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 fracción XXIV y 117 fracción XX del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: “LICORERÍA O EXPENDIO: Giro comercial que se dedica a la venta de cerveza, vino y licores al mayoreo y menudeo para su consumo en lugar distinto del establecimiento.” El horario de funcionamiento, será de Lunes a Sabado de las 08:00 a 23:00 horas y Domingos de 8:00 a 17:00 horas.

QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el

triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1672

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, SE AUTORIZA el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 406, para quedar ubicada en calle Aristides núm. 131 del fraccionamiento Barcelona 1, con giro de Licorería o Expendio.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2017 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 406, para quedar en calle Aristides núm. 131 del fraccionamiento Barcelona 1, con giro de Licorería o Expendio.

TERCERO.- La empresa Distribuidora de cervezas Modelo en el Norte, S de R.L. de C.V. y/o su Representante Legal, cuenta con 30 (Treinta) días a partir de la notificación del presente dictamen para pagar los derechos correspondientes al cambio de domicilio y giro de la licencia núm. 406 con giro de Licorería o Expendio, de lo contrario el presente quedará sin efecto.

CUARTO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique el cambio de domicilio y giro que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

QUINTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) días del mes de diciembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 184, al C. Ing. Guillermo Cuevas Casamijana, Representante Legal de COMERDIS del Norte, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 14 de Diciembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al Expediente 2378/17, que contiene la solicitud presentada por el Ing. Guillermo Cuevas Casamijana, Representante Legal de COMERDIS del Norte, S.A. de C.V., referente al cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 184, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 24 de Noviembre del 2017, el Ing. Guillermo Cuevas Casamijana, Representante Legal de COMERDIS del NORTE, S.A. de C.V., solicita se le autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 184, ubicada al norte de la calle Constitución núm. 172 de la zona centro, con giro de Restaurante Bar, para quedar en calle Nuevo Amanecer núm. 300 L-20 M-12 colonia Luz y Esperanza, con giro de Mini super; solicitud que fue recibida el día 04 de Diciembre del presente año y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como tipo VIVIENDA UNIFAMILIAR TIPO POPULAR PROGRESIVA, DENSIDAD HABITACIONAL MEDIA ALTA COMBINADA CON COMERCIO Y SERVICIOS NO CONTAMINANTES y se trata de un local con una superficie total de 115.22 metros cuadrados, en el que se encuentra un Mini Súper denominado "Six Tecate", el inmueble consta de una planta, el inmueble esta edificado con muros de ladrillo, piso de cemento con acabados en vitropiso y techo de loza de concreto, cuenta con buena iluminación, buena

ventilación, presenta buenas condiciones de higiene, así como también cuenta con un extinguidor instalado y sistema de señalización distribuida por el inmueble.

CUARTO.- En virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio y de giro de la licencia núm. 184; así mismo, los integrantes de esta comisión consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 fracción XXV y 117 fracción XXI del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "MINI SÚPER: Establecimiento dedicado a la venta de comestibles perecederos o imperecederos, que opera con sistema de autoservicio, pudiendo expendir cerveza, vinos y licores al menudeo para consumo en lugar distinto. En estos establecimientos el espacio que ocupe la exhibición, de bebidas alcohólicas no podrá exceder del 10% del área total de venta del local." El horario de funcionamiento, será de Lunes a Sabado de las 08:00 a 23:00 horas y Domingos de 8:00 a 17:00 horas.

QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1673

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, SE AUTORIZA el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 184, para quedar ubicada en calle Nuevo Amanecer núm. 300 L-20 M-12 de la colonia Luz y Esperanza, con giro de Mini Súper.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2017 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio y de giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 184, para quedar en calle Nuevo Amanecer núm. 300 L-20 M-12 de la colonia Luz y Esperanza, con giro de Mini Súper.

TERCERO.- La empresa Servicios Industriales y Comerciales, S.A de C.V. y/o su Representante Legal, cuenta con 30 (Treinta) días a partir de la notificación del presente dictamen para pagar los derechos correspondientes al cambio de domicilio y de giro de la licencia núm. 184 con giro de Mini Súper, de lo contrario el presente quedará sin efecto.

CUARTO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique el cambio de domicilio que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

QUINTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) días del mes de diciembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Juan Alberto Soto Martínez, la realización del evento Artístico Musical Masivo, con la presentación de Gerardo Ortiz, en conjunto con la venta de bebidas con contenido alcohólico; en las instalaciones de la ARENA LOBO.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 14 de Diciembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al Expediente 2331/17, que contiene la solicitud presentada por el C. Juan Alberto Soto Martínez, referente a la realización de Evento Masivo Artístico Musical con la presentación de "Gerardo Ortiz", comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que mediante solicitud presentada de fecha 12 de mayo de 2017, en Sindicatura Municipal, el C. Juan Alberto Soto Martínez, solicita los PERMISOS correspondientes para llevar a cabo celebración de evento masivo con la presentación de "GERARDO ORTÍZ", en conjunto con la venta de bebidas con contenido alcohólico.

SEGUNDO.- Que este evento Artístico Musical Masivo, se pretende llevar a cabo en el perímetro que abarca la Arena Lobo, ubicado en Boulevard Francisco Villa 1721 Oriente, Jardines de Durango.

TERCERO.- Estos eventos requieren del permiso del H. Ayuntamiento de Durango, por ser éste la Autoridad responsable de su expedición; Por lo que en Sesión de Trabajo, los CC. Integrantes de la Comisión dictaminadora, analizamos la solicitud a que se hace referencia y que establece de manera precisa las actividades que se habrán de desarrollar en el marco del denominado evento masivo con la presentación de "GERARDO ORTÍZ", encontrándose que se trata de actividades que serán de esparcimiento para la comunidad.

CUARTO.- Las autorizaciones del Orden Municipal que se requieren para dicho "evento", son los correspondientes al permiso y la venta; así como el consumo de bebidas con contenido alcohólico.

QUINTO.- El día del evento en mención será el 17 de diciembre de 2017, con un horario de 19:00 a 02:00 horas, tiempo durante el cual se realizará dicha actividad que requiere de los permisos del H. Ayuntamiento de Durango.

SEXTO.- Las responsabilidades del Ayuntamiento se desahogan para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, de las que destaca lo contenido en el artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, que señala "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SÉPTIMO.- El artículo 54 del Reglamento de Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Durango establece que: Al expedir el permiso para la celebración de Espectáculos del tipo que trata la presente sección, la Autoridad Municipal deberá implementar las medidas de seguridad que el caso amerite. Para este efecto, las Direcciones Municipales de Seguridad Pública y la de Protección Civil, deberán emitir los requerimientos y los dictámenes que sean necesarios. En esta virtud, para el otorgamiento del permiso correspondiente y previamente a la entrega del permiso relativo, el peticionario deberá obtener y presentar el dictamen expedido por la Dirección de Protección Civil.

El Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece en su artículo 48 que: "Queda prohibida la entrada a menores de 18 (dieciocho) años a las empresas cuyo giro sea discoteca, centro nocturno o similar".

..."Todas las negociaciones a que se refiere la presente sección deberán colocar en lugar visible, a la entrada de la negociación, el formato que expida la dependencia encargada de la Protección Civil en el municipio. Asimismo, en ningún caso se permitirá incrementar el aforo autorizado, mediante la colocación de asientos en pasillos, o personas de pie o en cualquier otro sitio que pueda obstruir la libre circulación del público o poner en riesgo su seguridad"

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1674

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Juan Alberto Soto Martínez, la realización del evento Artístico Musical Masivo, con la presentación de Gerardo Ortíz, en conjunto con la venta de bebidas con contenido alcohólico; en las instalaciones de la ARENA LOBO, ubicada en Boulevard Francisco Villa 1721 Oriente, Jardines de Durango.

SEGUNDO.- Se autoriza que el evento se lleve a cabo el 17 DE DICIEMBRE DEL 2017, con un HORARIO DE LAS 19:00 A LAS 02:00 HORAS, del día siguiente.

TERCERO.- Se autoriza la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico, con los horarios establecidos en cada uno de los considerandos del cuerpo de este dictamen; estas autorizaciones están condicionadas a que la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico, se realicen dentro del perímetro que abarca solamente las instalaciones de LA ARENA LOBO, ubicada en Boulevard Francisco Villa 1721 Oriente, Jardines de Durango y está condicionada a respetar las siguientes restricciones y condicionantes:

Queda prohibida la venta o suministro de bebidas con contenido alcohólico a menores de edad, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango.

El solicitante deberá prevenir las medidas necesarias para impedir el acceso al evento, a personas en estado de ebriedad y para ello, deberá establecer un sistema de vigilancia que también impida el acceso de cualquier tipo de arma, de artículos elaborados con pólvora o de cualquier naturaleza, que puedan poner en riesgo a los asistentes.

El solicitante no deberá vender fuera de los horarios establecidos en el permiso respectivo.

En caso de incumplimiento a lo anterior, además de las sanciones que genere, la autoridad municipal podrá

suspender los eventos y dejar sin efecto el permiso correspondiente.

CUARTO.- Estas autorizaciones son conforme a lo dispuesto al artículo 33 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en la fracción IX de su inciso B, fracción II del inciso D, artículo 30 del capítulo IV, de la Ley para el Control de bebidas con Contenido alcohólico del Estado de Durango, al 116 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y el artículo 91 fracción VII, del reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango.

QUINTO.- Que los dictaminadores al analizar dicha solicitud, concordamos que el evento en mención será de esparcimiento para los duranguenses; motivo por el cual se justifica la autorización otorgada por parte del Ayuntamiento para el permiso y la venta de bebidas con contenido alcohólico.

También reconocemos los dictaminadores como una costumbre arraigada la realización de eventos Artísticos Musicales, hasta transformarse en un evento masivo, por lo que la celebración en mención, contará con una asistencia de nueve mil (9,000) personas aproximadamente.

Para los efectos de lo dispuesto en la presente sección, se considera evento masivo, aquel que se estime tener una concurrencia mayor a mil personas.

SEXTO.- Al expedir el permiso para la celebración de espectáculos del tipo que trata la presente sección, a la Autoridad Municipal deberá implementar las medidas de seguridad que el caso amerite. Para este efecto, las Direcciones Municipales de Seguridad Pública y la de Protección Civil, deberán emitir los requerimientos y los dictámenes que sean necesarios. Los trámites correspondientes en Ventanilla Única e Intervención de Taquilla, el cual los pagos los deberá de cubrir el organizador; así como los dictámenes expedidos serán también con pago, conforme al acuerdo establecido por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal y a Ley de Ingresos para el Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2017.

El Organizador deberá realizar la contratación de 150 elementos de policías preventivos y 20 de policía vial, con la finalidad de salvaguardar la integridad de los asistentes al evento en mención, dicho pago se encuentra también contemplado en la Ley de Ingresos para el Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2017, el cual será cubierto en su totalidad por el organizador.

SÉPTIMO.- El Reglamento de Desarrollo Económico en su artículo 85 establece que: Los permisos que se expidan en los términos del presente capítulo sólo 77689tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez.

OCTAVO.- El artículo 133 del Reglamento de las Actividades Económicas manifiesta que [...] En este caso, únicamente se permitirá la venta de bebidas alcohólicas, la que se

deberá expendirán envase de cartón, plástico u otro material similar; queda expresamente prohibida la venta en envase de vidrio o metálico.

[...] el Ayuntamiento otorgará la autorización correspondiente mediante resolutivo, determinando con precisión el área dentro de la cual se podrán consumir las bebidas, los horarios y las fechas autorizadas. La Autoridad Municipal determinará las condiciones de operación y las aportaciones que deberá cubrir el titular del permiso correspondiente.

NOVENO.- Con la finalidad de que, en su caso y conforme a las facultades, puedan llevar a cabo las diligencias necesarias para que el evento se desarrolle en un ambiente de sana diversión y cordialidad, se deberá informar de la resolución tomada por el Cabildo, a las Direcciones de Administración y Finanzas, a la Subdirección de Ingresos, a la Oficina del Control de Contribuyentes y Ventanilla Única, a Intervención de Taquilla, a la Dirección Municipal de Seguridad Pública, a la Subdirección de Policía Preventiva, a la Dirección Municipal de Protección Civil y a la Dirección Municipal de Inspección.

DECIMO.- Se solicita a los titulares de las diferentes direcciones municipales, como Seguridad Pública y Vialidad, Protección Civil, Administración y Finanzas y a la Dirección Municipal de Inspección, para que en uso de sus facultades y atribuciones, implementen los operativos necesarios, de manera coordinada con los organizadores para que el evento Artístico Musical Masivo con la presentación de "GERARDO ORTÍZ" en conjunto con la venta de bebidas con contenido alcohólico, transcurra en un ambiente sano, de armonía social y de seguridad para todos los asistentes.

UNDÉCIMO.- NOTIFÍQUESE al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) días del mes de diciembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a los 15 expositores, representados por el C. José Antonio Torres Sánchez la realización de una expoventa de ropa, calzado, piel y accesorios, a instalarse en el salón Azteca, del 12 al 21 de enero del año 2018.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 14 de Diciembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver

el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2436/17, que contiene la solicitud presentada por el C. José Antonio Torres Sánchez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Artículos n° 131, colonia Santa María, de esta ciudad, referente a la realización de una expoventa de ropa, calzado, piel y accesorios, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 3 del Reglamento de las Expoventas Comerciales, Industriales o de Servicio del Municipio de Durango, establece que se requiere la autorización del Ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión de las Actividades Económicas, para la instalación de cualquier expoventa, como es el caso que nos ocupa, sobre la solicitud presentada por el C. José Antonio Torres Sánchez, representante legal de 15 expositores, para la realización de una expoventa de ropa, calzado, piel y accesorios, a realizarse en el salón Azteca, ubicado en el Blvd. Francisco Villa km. 3.5, en la Ciudad Industrial, de esta ciudad, por un periodo comprendido del 12 al 21 de enero del año 2018, en horario de 10:00 a 22:00 horas.

SEGUNDO.- El periodo que solicitan los comerciantes representados de conformidad con el artículo 9 del multicitado Reglamento, por el C. José Antonio Torres Sánchez, coincide con el primero de los lapsos de tiempo que se determinan en el artículo 4 del mismo Reglamento de Expoventas Comerciales, Industriales o de Servicios del Municipio de Durango.

TERCERO.- La Comisión de las Actividades Económicas, en su sesión ordinaria de fecha 14 de diciembre del presente año, acordó otorgar dicho permiso por un periodo del 8 al 15 de enero del año 2017, toda vez que al revisar el expediente se encontró que cumple con las disposiciones del Reglamento de la materia en cuanto al trámite, así como lo relativo a la distribución de los espacios que se van a ocupar por parte de cada expositor, mismos que serán de 6X3 mts., lo cual cumple también, con el artículo 25 de la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal correspondiente.

CUARTO.- Los expositores participantes en esta expoventa, deberán observar en su instalación y funcionamiento, las disposiciones contenidas en los artículos 10 y 11 del Reglamento de Expoventas, en cuanto al pago de los derechos, en los términos de la Ley de Ingresos vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1675

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a los 15 expositores, representados por el C. José Antonio Torres Sánchez la realización de una

expoventa de ropa, calzado, piel y accesorios, a instalarse en el salón Azteca, ubicado en el Blvd. Francisco Villa km. 3.5, de esta ciudad, por un periodo comprendido del 12 al 21 de enero del año 2018, en horario de 10:00 a 22:00 horas.

SEGUNDO: Para que la presente autorización surta efecto, deberá cubrirse el pago de los derechos correspondientes, en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, en cuyo caso contrario, se tendrá por no autorizada.

TERCERO: Notifíquese el presente Resolutivo al interesado, así como a las direcciones municipales de Administración y Finanzas, Protección Civil, Seguridad Pública e Inspección, para los efectos a que haya lugar.

CUARTO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) días del mes de diciembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Ana María González Campos, realizar la venta de antojitos (tamales, tostadas preparadas, menudo, mariscos, frutas, y aguas frescas), en una mesa.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 14 de Diciembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2359/17, que contiene la solicitud presentada por la C. Ana María González Campos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle México No. 402-2 colonia Guadalupe, de esta ciudad, referente a la autorización para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio

de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Ana María González Campos, quien solicita autorización para realizar la venta de antojitos (tamales, tostadas preparadas, menudo, mariscos, frutas, y aguas frescas), en una mesa, con medidas de 1.50x2.00 metros, a ubicarla en calle J. Zamudio, a seis metros de la Avenida Factor, colonia Benjamín Méndez, de esta ciudad, en un horario de 14:00 a 22:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso la C. Ana María González Campos, para realizar la actividad económica consistente en la venta de antojitos (tamales, tostadas preparadas, menudo, mariscos, frutas, y aguas frescas), toda vez que al revisar el expediente No. 2359/17 que contiene dicha solicitud, se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, la comerciante pretende realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, sobre la avenida, en una zona que presenta constante tráfico de peatones y vehículos; razón por la cual, se tomó el acuerdo de no otorgar el permiso en esta ubicación, ya que dicha actividad impediría el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1676

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Ana María González Campos, realizar la venta de antojitos (tamales, tostadas preparadas, menudo, mariscos, frutas, y aguas frescas), en una mesa, con medidas de 1.50x2.00 metros, la cual pretendía ubicar en calle J. Zamudio, a seis metros de la Avenida Factor, colonia Benjamín Méndez, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) días del mes de diciembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Saira Iliana Vega Molina, realizar la venta de hamburguesas, en un puesto semifijo.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 14 de Diciembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2341/17, que contiene la solicitud presentada por la C. Saira Iliana Vega Molina, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Boulevard Domingo Arrieta No. 105, fraccionamiento Domingo Arrieta, de esta ciudad, referente a la autorización para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Saira Iliana Vega Molina, quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas, en un puesto semifijo, con medidas de 2.30x1.30 metros, a ubicarlo en Avenida Zacatecas No. 909, colonia Morgia, de esta ciudad, en un horario de 18:00 a 01:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso la C. Saira Iliana Vega Molina, para realizar la actividad económica consistente en la venta de hamburguesas, toda vez que al revisar el expediente No. 2341/17 que contiene dicha solicitud, se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, la comerciante realiza la actividad económica, sobre una avenida principal, y muy angosta, la cual presenta excesivo tráfico de peatones y vehículos, además de tener reportes, de que ocupa medio carril de dicha avenida; razón por la cual, se tomó el acuerdo de no otorgar el permiso en esta ubicación, ya que dicha actividad impide la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1677

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Saira Iliana Vega Molina, realizar la venta de hamburguesas, en un puesto semifijo, con medidas de 2.30x1.30 metros, el cual pretendía ubicar en Avenida Zacatecas No. 909, colonia Morga, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) días del mes de diciembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de hamburguesas, en un puesto semifijo al C. Gerardo Canaan Díaz.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 14 de Diciembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2343/17, que contiene la solicitud presentada por el C. Gerardo Canaan Díaz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Urrea No. 703, colonia Insurgentes, de esta ciudad, referente a la autorización para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Gerardo Canaan Díaz, quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas, en un puesto semifijo, con medidas de 2.30x1.30 metros, a ubicarlo en calle Jacarandas No. 312, colonia La Virgen, de esta ciudad, en un horario de 18:00 a 01:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades

Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Gerardo Canaan Díaz, para realizar la actividad económica consistente en la venta de hamburguesas, toda vez que al revisar el expediente No. 2343/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante realiza la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, al exterior de un local rentado por el mismo, el cual se ubica sobre una avenida angosta, y con constante tráfico peatonal y vehicular; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad impide el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1678

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Gerardo Canaan Díaz, realizar la venta de hamburguesas, en un puesto semifijo, con medidas de 2.30x1.30 metros, el cual pretendía ubicar en calle Jacarandas No. 312, colonia La Virgen, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) días del mes de diciembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de gordas, burros, quesadillas, y café, en un puesto semifijo al C. Héctor Amaya Vicario.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 14 de Diciembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2351/17, que contiene la solicitud presentada por el C. Héctor Amaya Vicario, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Año de Juárez No. 225, fraccionamiento Guadalupe Victoria

Infonavit, de esta ciudad, referente a la autorización para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Héctor Amaya Vicario, quien solicita autorización para realizar la venta de gordas, burros, quesadillas, y café, en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x6.00 metros, a ubicarlo en Avenida del Guadiana s/n, entre las calles Constelaciones, y Andador, fraccionamiento Valle de Guadalupe, de esta ciudad, en un horario de 07:00 a 17:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Héctor Amaya Vicario, para realizar la actividad económica consistente en la venta de taquitos de gordas, burros, quesadillas, y café, toda vez que al revisar el expediente No. 2351/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica, ocupando un espacio en una zona que presenta constante tráfico peatonal, además de ya existir, dos comerciantes en el lugar; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad impediría el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1679

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Héctor Amaya Vicario, realizar la venta de gordas, burros, quesadillas, y café, en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x6.00 metros, el cual pretendía ubicar en Avenida del Guadiana s/n, entre las calles Constelaciones, y Andador, fraccionamiento Valle de Guadalupe, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) días del mes de diciembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos, burritos, gordas, y tortas, en una camioneta al C. Francisco Esaú De la Rocha Nevarez.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 14 de Diciembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2354/17, que contiene la solicitud presentada por el C. Francisco Esaú De la Rocha Nevarez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Ocampo No. 419, Barrio de Analco, de esta ciudad, referente a la autorización para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría.

Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Francisco Esaú De la Rocha Nevarez, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos, burritos, gordas, y tortas, en una camioneta, con medidas de 2.00x6.00 metros, a ubicarla en calle Villa Unión, entre Boulevard José María Patoni, y calle Santa María del Oro, colonia José Ángel Leal, de esta ciudad, en un horario de 07:00 a 17:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Francisco Esaú De la Rocha Nevarez, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos, burritos, gordas, y tortas, toda vez que al revisar el expediente No. 2354/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica frente a un local establecido, con venta de gorditas, el cual se ubica sobre una es una calle que presenta constante movimiento de peatones y vehículos, casi esquina con el Boulevard José María Patoni; razón por la cual, se tomó el acuerdo de no otorgar el permiso en esta ubicación, ya que dicha actividad impediría el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1680

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Francisco Esaú De la Rocha Nevarez, realizar la venta de tacos, burritos, gordas, y tortas, en una camioneta, con medidas de 2.00x6.00 metros, la cual pretendía ubicar en calle Villa Unión, entre Boulevard José María Patoni, y calle Santa María del Oro, colonia José Ángel Leal, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) días del mes de diciembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Fabián Soto Alvarado, realizar la venta de alimentos (hamburguesas, hotdogs, y varias botanas como tostitos y papas), en un autocamión.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 14 de Diciembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2357/17, que contiene la solicitud presentada por el C. Fabián Soto Alvarado, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Pánfilo Natera No. 313, colonia Morga, de esta ciudad, referente a la autorización para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en

la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Fabián Soto Alvarado, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos (hamburguesas, hotdogs, y varias botanas como tostitos y papas), en un autocamión Dodge 1986, con medidas 6.25x2.50 metros, a ubicarlo en las calles Puebla No. 206, esquina con Lerdo de Tejada, colonia López Portillo, de esta ciudad, en un horario de 18:00 a 24:00 horas, los días jueves, viernes, sábado y domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Fabián Soto Alvarado, para realizar la actividad económica consistente en la venta de alimentos (hamburguesas, hotdogs, y varias botanas como tostitos y papas), toda vez que al revisar el expediente No. 2357/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante realiza la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad que presenta constante tráfico peatonal y vehicular, además de que se observó, que el domicilio que menciona en su solicitud, no corresponde a donde realiza su labor; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad impide el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1681

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Fabián Soto Alvarado, realizar la venta de alimentos (hamburguesas, hotdogs, y varias botanas como tostitos y papas), en un autocamión Dodge 1986, con medidas 6.25x2.50 metros, el cual pretendía ubicar en las calles Puebla No. 206, esquina con Lerdo de Tejada, colonia López Portillo, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) días del mes de diciembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Nicolás Morales Ontiveros, realizar la venta de cacahuates, semillas, mandarinas, guayabas, y dulces de alfajor, en una camioneta.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 14 de Diciembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2365/17, que contiene la solicitud presentada por el C. Nicolás Morales Ontiveros, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Josefa Ortíz de Domínguez No. 303, colonia Máximo Gámiz, de esta ciudad, referente a la autorización para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Nicolás Morales Ontiveros, quien solicita autorización para realizar la venta de cacahuates, semillas, mandarinas, guayabas, y dulces de alfajor, en una camioneta, con medidas de 2.90x1.40 metros, a ubicarla en Boulevard Francisco Villa, esquina con calle Santo Domingo, fraccionamiento Guadalupe, de esta ciudad, en un horario de 09:00 a 18:00 horas, los días lunes, martes, jueves, viernes y sábado.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Nicolás Morales Ontiveros, para realizar la actividad económica consistente en la venta de cacahuates, semillas, mandarinas, guayabas, y dulces de alfajor, toda vez que al revisar el expediente No. 2365/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante realiza la actividad económica dentro del estacionamiento de una zona comercial, la cual se ubica en una zona, que presenta excesivo tráfico de personas y vehículos, además de que a poca distancia, se encuentra el Mercado de Abastos Francisco Villa, en el cual existen comerciantes establecidos, con el mismo giro; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad impide el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1682

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Nicolás Morales Ontiveros, realizar la venta de cacahuates, semillas, mandarinas, guayabas, y dulces de alfajor, en una camioneta, con medidas de 2.90x1.40 metros, la cual pretendía ubicar en Boulevard Francisco Villa, esquina con calle Santo Domingo, fraccionamiento Guadalupe, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) días del mes de diciembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. María del Rosario Salazar Rivera, realizar la venta de mariscos, en una camioneta.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 14 de Diciembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2347/17, que contiene la solicitud presentada por la C. María del Rosario Salazar Rivera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Niños Héroes No. 330, fraccionamiento Benito Juárez, de esta ciudad, referente a la autorización para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María del Rosario Salazar Rivera, quien solicita autorización para realizar la venta de mariscos, en una camioneta, con medidas de 1.30x2.00 metros, a ubicarla en las calles Nazas No. 503 (exterior), y Teresa de Calcuta, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad, en un horario de 09:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso la C. María del Rosario Salazar Rivera, para realizar la actividad económica consistente en la venta de mariscos, toda vez que al revisar el expediente No. 2347/17 que contiene dicha solicitud, se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, la comerciante pretende realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, sobre calle Nazas, casi esquina con Avenida Teresa de Calcuta, siendo está un área que presenta excesivo tráfico peatonal y vehicular, además de ser ruta del transporte público; razón por la cual, se tomó el acuerdo de no otorgar el permiso en esta ubicación, ya que dicha actividad impediría la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1683

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María del Rosario Salazar Rivera, realizar la venta de mariscos, en una camioneta, con medidas de 1.30x2.00 metros, la cual pretendía ubicar en las calles Nazas No. 503 (exterior), y Teresa de Calcuta, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) días del mes de diciembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de aguas frescas, y fruta de temporada, en un triciclo a la C. María del Carmen Navarro Ruiz.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 14 de Diciembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades

Económicas, relativo al Expediente 2346/17, que contiene la solicitud presentada por la C. María del Carmen Navarro Ruiz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Justino García No. 306, colonia Juan Lira, de esta ciudad, referente a la autorización para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María del Carmen Navarro Ruiz, quien solicita autorización para realizar la venta de aguas frescas, y fruta de temporada, en un triciclo, con medidas de 2.00x1.00 metros, a ubicarlo en Carretera Al Mezquital, al exterior de la Universidad Tecnológica de Durango (U.T.D.), de esta ciudad, en un horario de 11:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso la C. María del Carmen Navarro Ruiz, para realizar la actividad económica consistente en la venta de aguas frescas, y fruta de temporada, toda vez que al revisar el expediente No. 2346/17 que contiene dicha solicitud, se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, la comerciante realiza la actividad económica, en Carretera al Mezquital, ocupando un cajón de

estacionamiento, pegado a barda, a un lado de la puerta principal de la Universidad Tecnológica de Durango, la cual se ubica sobre una vialidad que presenta demasiado tráfico de peatones y vehículos; razón por la cual, se tomó el acuerdo de no otorgar el permiso en esta ubicación, ya que dicha actividad impediría el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1684

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María del Carmen Navarro Ruiz, realizar la venta de aguas frescas, y fruta de temporada, en un triciclo, con medidas de 2.00x1.00 metros, el cual pretendía ubicar en Carretera Al Mezquital, al exterior de la Universidad Tecnológica de Durango (U.T.D.), de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) días del mes de diciembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos de carnitas y gorditas, en un puesto fijo al C. Gustavo René Rivera Saucedo.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 14 de Diciembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2364/17, que contiene la solicitud presentada por el C. Gustavo René Rivera Saucedo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Circuito Interior No. 105, fraccionamiento Aranza, de esta ciudad, referente a la autorización para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no

autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Gustavo René Rivera Saucedo, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de carnitas y gorditas, en un puesto fijo, con medidas de 2.00x2.00 metros, a ubicarlo en Avenida Circuito Interior No. 105, y Avenida Aránzazu, frente al Oxxo, fraccionamiento Aranza, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 19:00 horas, diariamente.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Gustavo René Rivera Saucedo, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos de carnitas y gorditas, toda vez que al revisar el expediente No. 2364/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, pegado a edificio de departamentos, frente a tienda Oxxo, los cuales se ubican sobre una vialidad que presenta constante tráfico peatonal y vehicular, además de ser ruta del transporte público; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad impediría la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1685

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Gustavo René Rivera Saucedo, realizar la venta de tacos de carnitas y gorditas, en un puesto fijo, con medidas de 2.00x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en Avenida Circuito Interior No. 105, y Avenida Aránzazu, frente al Oxxo, fraccionamiento Aranza, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) días del mes de diciembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Rafael Veliz González, realizar la venta de algodones de azúcar, de manera ambulante..

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 14 de Diciembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2355/17, que contiene la solicitud presentada por el C. Rafael Veliz González, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Mina Gavilanes No. 127, fraccionamiento Acereros, de esta ciudad, referente a la autorización para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del

Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Rafael Veliz González, quien solicita autorización para realizar la venta de algodones de azúcar, de manera ambulante, sin punto fijo, en Avenida 5 de Febrero, entre las calles Carlos León de la Peña y Victoria, Zona Centro, de esta ciudad, en un horario de 16:00 a 20:00 horas, de martes a domingo.

TERCERO: El artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1686

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Rafael Veliz González, realizar la venta de algodones de azúcar, de manera ambulante, sin punto fijo, en Avenida 5 de Febrero, entre las calles Carlos León de la Peña y Victoria, Zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) días del mes de diciembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de burritos, en una hielera en la vía pública al C. Luis Gustavo Mercado Vargas.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 14 de Diciembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2340/17, que contiene la solicitud presentada por el C. Luis Gustavo Mercado Vargas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 11 de Octubre No. 712, colonia Arturo Gámiz, de esta ciudad, referente a la autorización para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Luis Gustavo Mercado Vargas, quien solicita autorización para realizar la venta de burritos, en una hielera, con medidas de .80x.60 metros, en Oxxo Protección Ciudadana, hasta el Hotel Jardín, Km. 2.2, frente al terreno en venta, de esta ciudad, en un horario de 15:00 a 20:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Luis Gustavo Mercado Vargas, para realizar la actividad económica consistente en la venta de burritos, toda vez que al revisar el expediente No. 2340/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante realiza la actividad económica en Carretera México Km. 2.2, ocupando un lado de tienda Oxxo, frente al albergue animal, en una zona que presenta constante movimiento peatonal y vehicular; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad impediría el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1687

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Luis Gustavo Mercado Vargas, realizar la venta de burritos, en una hielera, con medidas de .80x.60 metros, en Oxxo Protección Ciudadana, hasta el Hotel Jardín, Km. 2.2, frente al terreno en venta, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) días del mes de diciembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Ezequiel Quiñones Gurrola, realizar la venta de semillas de calabaza empacada para venta individual, en la vía pública.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 14 de Diciembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2339/17, que contiene la solicitud presentada por el C. Ezequiel Quiñones Gurrola,

con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Catarino Herrera No. 105, colonia J. Guadalupe Rodríguez, de esta ciudad, referente a la autorización para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Ezequiel Quiñones Gurrola, quien solicita autorización para realizar la venta de semillas de calabaza empacada para venta individual, en una mesa, con medidas de 1.00x1.00 metros, a ubicarla en calle Carretera México, casi esquina con Prolongación Pino Suárez, colonia Luis Echeverría, de esta ciudad, en un horario de 09:00 a 14:00 horas, los días lunes, miércoles, y viernes.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Ezequiel Quiñones Gurrola, para realizar la actividad económica consistente en la venta de semillas de calabaza empacada para venta individual, toda vez que al revisar el expediente No. 2339/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante realiza la actividad económica ocupando un espacio sobre la banqueta, pegado a un macetón, a un lado del estacionamiento de local de pinturas, frente a farmacias Guadalajara, los cuales se

ubican sobre el cruce de dos vialidades principales, las cuales presentan excesivo tráfico vehicular y peatonal; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad impide el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1688

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Ezequiel Quiñones Gurrola, realizar la venta de semillas de calabaza empacada para venta individual, en una mesa, con medidas de 1.00x1.00 metros, la cual pretendía ubicar en calle Carretera México, casi esquina con Prolongación Pino Suárez, colonia Luis Echeverría, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) días del mes de diciembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de pollo rostizado, en un puesto semifijo al C. Samuel Blanco Guzmán.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 14 de Diciembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 1957/17, que contiene la solicitud presentada por el C. Samuel Blanco Guzmán, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 1° de Mayo No. 602, colonia IV Centenario, de esta ciudad, referente a la autorización para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Samuel Blanco Guzmán, quien solicita autorización para realizar la venta de pollo rostizado, en un puesto semifijo, con medidas de 5.00x2.00 metros, a ubicarlo en calle Puerto Vallarta, entre las calles Ensenada y Tabasco, colonia Morga, de esta ciudad, en un horario de 11:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Samuel Blanco Guzmán, para realizar la actividad económica consistente en la venta de pollo rostizado, toda vez que al revisar el expediente No. 1957/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el solicitante pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, al exterior de una propiedad que no es la de él, la cual se ubica sobre una vialidad que presenta constante movimiento de personas y vehículos; razón por lo cual, se tomó el acuerdo de no otorgar el permiso, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1689

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Samuel Blanco Guzmán, realizar la venta de pollo rostizado, en un puesto semifijo, con medidas de 5.00x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle Puerto Vallarta, entre las calles Ensenada y Tabasco, colonia Morga, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) días del mes de diciembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. José Blanco Mier, realizar la venta de pan, frijol, semillas, duraznos, elotes y calabazas, en una camioneta..

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 14 de Diciembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 1815/17, que contiene la solicitud presentada por el C. José Blanco Mier, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Ágata No. 11, colonia Ampliación Las Rosas, de esta ciudad, referente a la autorización para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Blanco Mier, quien solicita autorización para realizar la venta de pan, frijol, semillas, duraznos, elotes y calabazas, en una camioneta, con medidas de 5.00x2.00 metros, a ubicarla en Prolongación Lázaro Cárdenas No. 111 (exterior), entre Boulevard Dolores del Río, y calle Londres, colonia Universal, de esta ciudad, en un horario de 09:00 a 16:00 horas, los días sábado.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. José Blanco Mier, para realizar la actividad económica consistente en la venta de pan, frijol, semillas, duraznos, elotes y calabazas, toda vez que al revisar el expediente No. 1815/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad, ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad principal, la cual presenta excesivo flujo vehicular; razón por la cual, esta Comisión acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1690

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Blanco Mier, realizar la venta de pan, frijol, semillas, duraznos, elotes y calabazas, en una camioneta, con medidas de 5.00x2.00 metros, la cual pretendía ubicar en Prolongación Lázaro Cárdenas No. 111

(exterior), entre Boulevard Dolores del Río, y calle Londres, colonia Universal, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) días del mes de diciembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos y lonches de barbacoa, y refrescos, en un puesto semifijo a la C. Antonia López Flores.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 14 de Diciembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 1723/17, que contiene la solicitud presentada por la C. Antonia López Flores, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Silverio Pérez No. 218, fraccionamiento San Ignacio, de esta ciudad, referente a la autorización para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Antonia López Flores, quien solicita autorización

para realizar la venta de tacos y lonches de barbacoa, y refrescos, en un puesto semifijo, con medidas de 2.25x1.10 metros, a ubicarlo en calle Silverio Pérez No. 220, y calle División Durango, fraccionamiento San Ignacio, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso la C. Antonia López Flores, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos y lonches de barbacoa, y refrescos, toda vez que al revisar el expediente No. 1723/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, la comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad muy angosta, la cual presenta constante movimiento de peatones y vehículos, razón por lo cual, se tomó el acuerdo de no otorgar el permiso en esta ubicación, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1691

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Antonia López Flores, realizar la venta de tacos y lonches de barbacoa, y refrescos, en un puesto semifijo, con medidas de 2.25x1.10 metros, el cual pretendía ubicar en calle Silverio Pérez No. 220, y calle División Durango, fraccionamiento San Ignacio, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) días del mes de diciembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC.

CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO,
SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de burritos y refrescos en la vía pública a la C. María de la Luz Pacheco Hernández.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA,
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 14 de Diciembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2097/17, que contiene la solicitud presentada por la C. María de la Luz Pacheco Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Araucaria No. 309, colonia El Ciprés, de esta ciudad, referente a la autorización para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María de la Luz Pacheco Hernández, quien solicita autorización para realizar la venta de burritos y refrescos, en una mesa, con medidas de un metro, a ubicarla en las calles Emiliano Zapata y Unidad Popular, colonia Lucia Cabañas, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 10:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las

vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso la C. María de la Luz Pacheco Hernández, para realizar la actividad económica consistente en la venta de burritos y refrescos, toda vez que al revisar el expediente No. 2097/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, la comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un lugar sobre la banqueta, pegado a barda, instalándose frente al C.B.T.I.S. No. 89, el cual se ubica en un área que presenta constante movimiento de peatones y vehículos; razón por la cual, se tomó el acuerdo de no otorgar el permiso en esta ubicación, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1692

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María de la Luz Pacheco Hernández, realizar la venta de burritos y refrescos, en una mesa, con medidas de un metro, la cual pretendía ubicar en las calles Emiliano Zapata y Unidad Popular, colonia Lucia Cabañas, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) días del mes de diciembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de gorditas, burritos y refrescos, en un puesto semifijo a la C. Ma. Cecilia Rodríguez Rocha.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 14 de Diciembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 1830/17, que contiene la solicitud presentada por la C. Ma. Cecilia Rodríguez Rocha, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Domicilio Conocido, Ejido 1° de Mayo, Durango, referente a la autorización para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Ma. Cecilia Rodríguez Rocha, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas, burritos y refrescos, en un puesto semifijo, con medidas de 1.50x2.50 metros, a ubicarlo en Boulevard Francisco Zarco, esquina con calle Fundo Legal 20 de Noviembre, fraccionamiento Caminos del Sol, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 15:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan

total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso la C. Ma. Cecilia Rodríguez Rocha, para realizar la actividad económica consistente en la venta de gorditas, burritos y refrescos, toda vez que al revisar el expediente No. 1830/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, la comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un espacio de banqueta, sobre una avenida muy transitada, en un área que presenta constante movimiento de peatones y vehículos; razón por la cual, se tomó el acuerdo de no otorgar el permiso en esta ubicación, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1693

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Ma. Cecilia Rodríguez Rocha, realizar la venta de gorditas, burritos y refrescos, en un puesto semifijo, con medidas de 1.50x2.50 metros, el cual pretendía ubicar en Boulevard Francisco Zarco, esquina con calle Fundo Legal 20 de Noviembre, fraccionamiento Caminos del Sol, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) días del mes de diciembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Héctor Aguayo Lerma, permiso anual para realizar la venta de tacos y tortas de carnitas en un puesto semifijo.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 14 de Diciembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo a los Expedientes 2411/17 y 2433/17, que contiene la solicitud presentada por el C. Héctor Aguayo Lerma, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Mariano Escobedo N° 206, colonia Francisco Villa, de esta ciudad, referente al permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Héctor Aguayo Lerma, solicita permiso anual para realizar la venta de tacos y tortas de carnitas en un puesto semifijo de 3.30x2.30 mts., con ubicación en calle Eduardo Arrieta 5 (cinco) mts., antes de llegar al Blvd. División Durango, fraccionamiento Domingo Arrieta, en horario de 12:00 a 24:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1694

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Héctor Aguayo Lerma, permiso anual para realizar la venta de tacos y tortas de carnitas en un puesto semifijo de 3.30x2.30 mts., con ubicación en calle Eduardo Arrieta 5 (cinco) mts., antes de llegar al Blvd. División Durango, fraccionamiento Domingo Arrieta, en horario de 12:00 a 24:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a

partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

TERCERO: Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) días del mes de diciembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Héctor Valles Carreño, permiso anual para realizar la venta de tacos y burritos dorados en un triciclo

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 14 de Diciembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2439/17, que contiene la solicitud presentada por el C. Héctor Valles Carreño, con

domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Mariano Escobedo N° 206, colonia Francisco Villa, de esta ciudad, referente al permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Héctor Valles Carreño, solicita permiso anual para realizar la venta de tacos y burritos dorados en un triciclo de 1.20x2.40 mts., con ubicación en calle Silicio ext. N° 111, entre andadores Alfredo Herrera y Jesús García, colonia 22 de Septiembre, en horario de 08:00 a 13:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1695

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Héctor Valles Carreño, permiso anual para realizar la venta de tacos y burritos dorados en un triciclo de 1.20x2.40 mts., con ubicación en calle Silicio ext. N° 111, entre andadores Alfredo Herrera y Jesús García, colonia 22 de Septiembre, en horario de 08:00 a 13:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

TERCERO: Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) días del mes de diciembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. María Teresa Jáquez Rodríguez, permiso anual para realizar la venta de hamburguesas en un puesto semifijo.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 14 de Diciembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2435/17, que contiene la solicitud presentada por la C. María Teresa Jáquez Rodríguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Luna N° 119, Barrio de Tierra Blanca, de esta ciudad, referente al permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública., comunicamos a Usted que puesto a

Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. María Teresa Jáquez Rodríguez, solicita permiso anual para realizar la venta de hamburguesas en un puesto semifijo de 2.00x.80 mts., con ubicación en calle Luna ext. N° 119, Barrio de Tierra Blanca, entre calle Arista y Francisco Sarabia, de esta ciudad, en horario de 20:00 a 01:00 horas, los días jueves, viernes, y sábado (únicamente ocupa .70 mts., de la vía pública).

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1696

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. María Teresa Jáquez Rodríguez, permiso anual para realizar la venta de hamburguesas en un puesto semifijo de 2.00x.80 mts., con ubicación en calle Luna ext. N° 119, Barrio de Tierra Blanca, entre calle Arista y Francisco Sarabia, de esta ciudad, en horario de 20:00 a 01:00 horas, los días jueves, viernes, y sábado (únicamente ocupa .70 mts., de la vía pública).

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;

- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

TERCERO: Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) días del mes de diciembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Alejandra Páez Durán, permiso anual para realizar la venta de taquitos y burritos en un triciclo.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 14 de Diciembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2411/17, que contiene la solicitud presentada por la C. Alejandra Páez Durán, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Gavilán N° 367, fraccionamiento Real del Mezquital, de esta ciudad, referente al permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en

sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Alejandra Páez Durán, solicita permiso anual para realizar la venta de taquitos y burritos en un triciclo de 2.00x1.00 mts., con ubicación en calle Los Cipreses, esquina con calle Canelas, fraccionamiento Los Álamos, de esta ciudad, en horario de 8:30 a 13:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1697

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. Alejandra Páez Durán, permiso anual para realizar la venta de taquitos y burritos en un triciclo de 2.00x1.00 mts., a ubicarse en calle Los Cipreses, esquina con calle Canelas, fraccionamiento Los Álamos, de esta ciudad, en horario de 8:30 a 13:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;

- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

TERCERO: Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) días del mes de diciembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Flora Amaya Torres, permiso anual para realizar la venta de burritos y yogurt en la vía pública.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 14 de Diciembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2412/17, que contiene la solicitud presentada por la C. Flora Amaya Torres, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 2da. Priv. Tlatelolco N° 204, colonia Azcapotzalco, de esta ciudad, referente al permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública., comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Flora Amaya Torres, solicita permiso anual para realizar la venta de burritos y yogurt en una mesa

de 1.00x.50 mts., con ubicación en calle Enrique Carrola Antuna, entre calle Simón Bolívar y Aquiles Serdán, colonia Hipódromo, en horario de 8:30 a 10:30 horas de lunes a viernes.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1698

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. Flora Amaya Torres, permiso anual para realizar la venta de burritos y yogurt en una mesa de 1.00x.50 mts., con ubicación en calle Enrique Carrola Antuna, entre calle Simón Bolívar y Aquiles Serdán, colonia Hipódromo, en horario de 8:30 a 10:30 horas de lunes a viernes.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;

VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

TERCERO: Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) días del mes de diciembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Manuel Luna Avila, permiso anual para realizar la venta de fruta de temporada en la vía pública.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 14 de Diciembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2420/17, que contiene la solicitud presentada por el C. Manuel Luna Avila, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Teresa de Calcuta N° 612, colonia Universal, entre calle Francia e Inglaterra, de esta ciudad, referente al permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública., comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Manuel Luna Avila, solicita permiso anual para realizar la venta de fruta de temporada en una mesa de 1.50x3.00 mts., con ubicación en la esquina del Blvd. Luis Donaldo Colosio y José Ma. Patoni, fraccionamiento san Ignacio, de esta ciudad, en horario de 09:00 a 20.30 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1699

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Manuel Luna Avila, permiso anual para realizar la venta de fruta de temporada en una mesa de 1.50x3.00 mts., con ubicación en la esquina del Blvd. Luis Donaldo Colosio y José Ma. Patoni, fraccionamiento san Ignacio, de esta ciudad, en horario de 09:00 a 20.30 horas, de lunes a domingo

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

TERCERO: Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección

Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) días del mes de diciembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Ismael Octavio Salas Salas, permiso anual para realizar la venta de tacos y burros al vapor en un triciclo.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 14 de Diciembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2415/17, que contiene la solicitud presentada por el C. Ismael Octavio Salas Salas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Granada N° 413, Barrio de Analco, de esta ciudad, referente al permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública., comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Ismael Octavio Salas Salas, solicita permiso anual para realizar la venta de tacos y burros al vapor en un triciclo de 1.50x1.00 mts, con ubicación en calle Francisco Sarabia, casi esquina con Av. Universidad, barrio de Analco, de esta ciudad, en horario de 07:00 a 15:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos

temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1700

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Ismael Octavio Salas Salas, permiso anual para realizar la venta de tacos y burros al vapor en un triciclo de 1.50x1.00 mts, con ubicación en calle Francisco Sarabia, casi esquina con Av. Universidad, barrio de Analco, de esta ciudad, en horario de 07:00 a 15:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

TERCERO: Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a

favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) días del mes de diciembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Juan Carlos Miranda Cárdenas, permiso anual para realizar la venta de tacos, tortas, burros y quesadillas en un puesto semifijo.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 14 de Diciembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2390/17, que contiene la solicitud presentada por el C. Juan Carlos Miranda Cárdenas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Camino de las Torres N° 239, fraccionamiento Paso Real, de esta ciudad, referente al permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública., comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Juan Carlos Miranda Cárdenas, solicita permiso anual para realizar la venta de tacos, tortas, burros y quesadillas en un puesto semifijo de 3x2 mts., con ubicación en calle Lago de Texcoco ext. n° 218-A fracc. Versailles, en horario de 19:00 a 23:30 horas, diariamente

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1701

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Juan Carlos Miranda Cárdenas, permiso anual para realizar la venta de tacos, tortas, burros y quesadillas en un puesto semifijo de 3x2 mts., con ubicación en calle Lago de Texcoco ext. n° 218-A fracc. Versalles, en horario de 19:00 a 23:30 horas, diariamente.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

TERCERO: Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese del presente resolutive a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y

Finanzas, así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) días del mes de diciembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales a la C. Olga Cecilia Marrufo Hernández.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 14 de Diciembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 1601/17, que contiene la solicitud presentada por la C. Olga Cecilia Marrufo Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Francisco Villa N° 407, colonia Francisco Zarco, de esta ciudad, referente al permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública., comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Olga Cecilia Marrufo Hernández, solicita licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales, denominado "Santa Cecilia", ubicado en calle Miguel Hidalgo N° 1005, colonia Francisco Zarco, de esta ciudad, en horario de 08:00 a 24:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: En la sesión ordinaria de la Comisión, celebrada el día 13 de diciembre del presente año, se tomó conocimiento de la solicitud presentada para el otorgamiento de la licencia con giro de salón para eventos sociales; analizado el caso, se acuerda autorizar la licencia solicitada, lo anterior en base a la visita ocular que se realizó al establecimiento, donde se pudo observar que dicho inmueble es para una capacidad de 100 personas y cuenta con ventilación e iluminación adecuadas, así como con salidas de emergencia, extintores de fuego vigentes, sanitarios ambos sexos, mobiliario consistente en mesas y sillas, se realizó encuesta con los vecinos más cercanos al salón, manifestando no tener inconveniente, siempre y cuando se respete el horario de funcionamiento; por lo que dicha petición se encuentra cumpliendo con lo que las dependencias involucradas en materia de salud, protección

civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, requerimientos para un buen funcionamiento del mismo. Cumpliendo de esta manera con lo establecido en el Artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las características que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones para su funcionamiento, en materia de sanidad, seguridad, higiene e infraestructura necesaria para operar con tal giro.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1702

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. Olga Cecilia Marrufo Hernández, licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales, denominado "Santa Cecilia", ubicado en calle Miguel Hidalgo N° 1005, colonia Francisco Zarco, de esta ciudad, en horario de 08:00 a 24:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: No omitimos informarle que deberá de cumplir cabalmente con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al giro comercial que va a realizar, además de las relacionadas con el área de estacionamiento, misma que no deberá ser sobrepasada por los contratantes de su servicio; haciendo de su conocimiento que, en caso de invasión de área de estacionamiento a particulares o de espacios de áreas verdes, se aplicará de forma inmediata lo ordenado en la reglamentación municipal vigente, así como las relativas al volumen del audio utilizado en la realización de los eventos, el cual deberá estar regulado de manera que no perturbe o altere la paz y actividades cotidianas de los vecinos, y se encuentre dentro de los límites establecidos en la normatividad aplicable.

TERCERO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

CUARTO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) días del mes de diciembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que instruye a la Dirección Municipal de Comunicación Social para que implemente de manera urgente una campaña institucional, amplia y permanente, sobre los riesgos de utilizar anafres o braseros en esta temporada de frío.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria celebrada el 14 de Diciembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver la Propuesta de Acuerdo presentada por los regidores pertenecientes al Partido Revolucionario Institucional de este H. Ayuntamiento 2016-2019, a fin de instruir a la Dirección Municipal de Comunicación Social, para que implemente de manera urgente una campaña institucional, amplia y permanente sobre los riesgos de utilizar anafres o braseros en esta temporada de frío, comunicamos a Usted que puesta a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobada, la cual sus Consideraciones y Puntos de Acuerdo, me permito transcribir:

La utilización de anafres o braseros para mitigar el frío ha sido una práctica común en muchos hogares de nuestro Municipio.

No obstante, los riesgos de su utilización son altos, sobre todo los relacionados a intoxicación por monóxido de carbono, aparte de que se pueden originar incendios en caso de descuidos.

Como fue público, en días pasados, como consecuencia del frente frío que impactó de manera muy fuerte a nuestro estado, en nuestro municipio fallecieron tres integrantes de una familia por intoxicación de monóxido de carbono.

Igualmente, en la zona rural del municipio, en la localidad conocida como La Loma, dos menores de edad sufrieron intoxicación por las mismas razones.

En razón de lo anterior, es importante que la Dirección Municipal de Comunicación Social, implemente una campaña fuerte y permanente durante este periodo de frío acerca de los riesgos de utilización de anafres o braseros, a fin de contribuir a evitar más decesos e intoxicaciones, considerando que en un lapso muy breve en este anterior frente frío, ya hubo intoxicaciones e incluso pérdida de vidas humanas.

Esta debe ser una campaña preventiva, debe ser pues una campaña permanente, institucional y lo más amplia posible, encarrillada a la par de los diversos programas para apoyar a nuestros habitantes del municipio ante esta temporada de bajas temperaturas.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO No. 111

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

UNICO.- Se instruye a la Dirección Municipal de Comunicación Social para que implemente de manera urgente una campaña institucional, amplia y permanente, sobre los riesgos de utilizar anafres o braseros en esta temporada de frío.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) días del mes de diciembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que faculta al Presidente Municipal para que por conducto de las dependencias y entidades municipales que correspondan, genere el proyecto denominado "Estacionamiento Subterráneo en la Plaza IV Centenario", para que sea desarrollado en los términos que establece la Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Durango.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria celebrada el 18 de diciembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver la Propuesta de Acuerdo presentada por el C. DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE DURANGO, para iniciar el proyecto de Estacionamiento Subterráneo en la Plaza IV Centenario de conformidad con la Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Durango, comunicamos a Usted que puesta a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobada, el cual en sus Considerandos y Puntos de Acuerdo, me permito transcribir:

CONSIDERANDO

PRIMERO. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 115, fracción III, inciso g), establece lo siguiente:

- III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:
 - i) Los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas

de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.”.

Por su parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango establece, en su artículo 153, fracción IX, lo siguiente:

“ARTÍCULO 153.- Los municipios tendrán a su cargo la prestación de las siguientes funciones y servicios públicos:

IX. Estacionamientos públicos, entendiéndose como tales, aquellos que se establezcan en las vías públicas de circulación.

De la interpretación sistemática de los referidos preceptos constitucionales se advierte que los municipios tienen a su cargo diversos servicios y funciones públicas, estableciendo, la Carta Magna, que las legislaturas de los estados pueden determinar otros distintos a los enumerados en la fracción III, del artículo 115, según las condiciones territoriales y socio-económicas y la capacidad administrativa y financiera de cada municipio; de tal suerte que la constitución local prevé el servicio público de “estacionamientos

SEGUNDO. Que la carga vehicular que presenta el Centro Histórico de la ciudad, ha generado que el municipio de Durango, reglamente la actividad económica de los “estacionamientos públicos”; sin embargo, estos tampoco han sido suficientes para satisfacer la demanda social.

TERCERO. Por su parte, los artículos 21, 24, 25, 26 y 27 de la Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Durango, establecen lo siguiente:

“Artículo 21.- Requisitos para el inicio de los proyectos.

Tratándose de proyectos de Asociación Público Privada que involucren recursos aprobados en las leyes de Egresos y de Ingresos del Estado, como en los Municipios, podrán iniciarse por los Entes Públicos Contratantes cuando éstos cuenten con:

- a) La autorización que al efecto emita Finanzas o los ayuntamientos, según corresponda; y
- b) El dictamen a que se refiere el artículo 26 de la presente ley.”.

“Artículo 24.- Autorización.

La autorización para el desarrollo de proyectos de Asociación público privada estatales, corresponderá a Finanzas. Para el caso de los municipales, corresponderá a los ayuntamientos, por acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes.”.

“Artículo 25.- Efectos de la autorización.

La autorización referida en el artículo que antecede, será emitida exclusivamente para los efectos siguientes:

- I.- Recabar la documentación necesaria para elaborar la iniciativa de decreto correspondiente al proyecto y presentarla para su aprobación al Congreso; y
- II.- Para que el Ente público contratante proceda a elaborar el modelo de contrato y los demás documentos necesarios para su adjudicación.”.

“Artículo 26.- Dictamen de autorización.

El dictamen de autorización que deberá presentarse ante el Congreso contendrá:

- I.- La exposición de motivos correspondiente;
- II.- La descripción del proyecto y viabilidad técnica del mismo;
- III.- Los inmuebles, bienes y derechos necesarios para el desarrollo del proyecto;
- IV.- Las autorizaciones para el desarrollo del proyecto;
- V.- La viabilidad económica, financiera y jurídica del proyecto;
- VI.- El impacto ambiental, la preservación y conservación del equilibrio ecológico y, en su caso, afectación de áreas naturales o zonas protegidas, asentamientos humanos y desarrollo urbano del proyecto, su autorización en estos aspectos por parte de las autoridades competentes. Este primer análisis será distinto a la manifestación de impacto ambiental correspondiente, conforme a las disposiciones legales aplicables;
- VII.- La rentabilidad social del proyecto; y
- VIII.- El Análisis Costo Beneficio correspondiente.

La información a que se refiere este artículo será publicada en la página electrónica oficial del Ente convocante. “.

“Artículo 27.- De la aprobación por el Congreso.

Una vez autorizado el desarrollo de un proyecto deberá presentarse al Congreso a través del Titular del Ejecutivo o del ayuntamiento según corresponda.

Lo anterior, tiene como finalidad el obtener la aprobación para la ejecución del proyecto de Asociación Público Privada, como de las erogaciones plurianuales y los demás elementos necesarios para la realización del mismo.”.

Del contenido esencial de los referidos preceptos legales, se advierten las etapas para la autorización de un proyecto, por lo que se requiere que el Ayuntamiento faculte al Presidente Municipal a efecto de preparar el proyecto para la construcción del Estacionamiento Subterráneo en la Plaza IV Centenario, y una vez autorizado por el pleno del Ayuntamiento dicho proyecto, tal como lo exige el numeral 24 de la referida norma, se proceda a recabar la documentación para presentar la iniciativa ante el Congreso del Estado.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO No. 112

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se faculta al Presidente Municipal para que por conducto de las dependencias y entidades municipales que correspondan, genere el proyecto denominado “Estacionamiento Subterráneo en la Plaza IV Centenario”, para que sea desarrollado en los términos que establece la

Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Durango.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de diciembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que Instruye al Dr. José Ramón Enriquez Herrera, Presidente Municipal, para que por conducto de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas y las demás dependencias que correspondan, realicen la integración de los requisitos que establece la citada Ley de Asociaciones Público Privadas, para el PROYECTO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL PARA LA SUSTITUCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 18 de Diciembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al Expediente 2469/17, que contiene la solicitud presentada por el C.P. Felipe de Jesús Pereda Aguilar, Director Municipal de Administración y Finanzas, referente al Proyecto de Eficiencia Energética en Alumbrado Público Municipal, a través de un esquema de Asociación Público Privada, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento fue aprobado, el cual en sus Antecedentes, Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Actualmente el Municipio de Durango cuenta con un universo de 35,883 luminarias distribuidas de la siguiente manera:

- ✓ 31,133 Luminarias instaladas dentro de la zona urbana.
- ✓ 4,750 Luminarias instaladas en la zona rural.

La infraestructura del servicio de alumbrado público con que cuenta actualmente el municipio de Durango, es ineficiente y obsoleto, y por la magnitud del problema, el Ayuntamiento busca eliminar las lámparas convencionales y/o de vapor de sodio, tanto de alta como baja presión, especialmente en

aquellas aplicaciones críticas, donde se requieren ciclos de apagado y encendido rápido.

SEGUNDO.- Uno de los objetivos es Impulsar la eficiencia energética a través de la sustitución de los sistemas ineficientes de alumbrado público municipal, lo que constituye una oportunidad para nuestro municipio puesto que se contribuye a promover:

- La reducción en el consumo de energía eléctrica
- Las luminarias LED tienen el doble de vida operativa entre 4 y 5 veces mayor que una lámpara de sodio
- Transición del alumbrado implementando tecnologías más eficientes
- Asegurar el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas de sistema y producto en alumbrado público

El alumbrado público tiene el objetivo de brindar la visibilidad apropiada para el buen desarrollo de actividades vehiculares y peatonales en las vías públicas y demás espacios de libre circulación, además de generar seguridad por la noche.

TERCERO.- El Ayuntamiento en sesión ordinaria de cabildo de treinta de agosto de dos mil diecisiete, autorizó a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, solicitar a la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado, su resolución u opinión para efectos, sobre el Proyecto de Inversión y Prestación de Servicios.

Mediante oficio N° SP/MUNICIPIO/1422-B/17 de fecha 25 de Octubre del 2017, se solicitó la opinión a la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado, con respecto al PROYECTO DE INVERSIÓN PARA LA MODERNIZACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL, emitiendo esta Secretaría mediante el oficio SFA/621/2017 de fecha 07 de Diciembre del presente año su opinión al respecto en sentido POSITIVO.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El C.P. Felipe de Jesús Pereda Aguilar, Director Municipal de Administración y Finanzas, envía solicitud referente al Proyecto de Eficiencia Energética en Alumbrado Público Municipal, a través de un esquema de Asociación Público Privada, con el fin de optimizar el costo/beneficio en el sistema de Alumbrado Público del Municipio.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento es el representante del municipio y posee autonomía, personalidad jurídica, y patrimonio propios; es responsable de expedir el Bando, y los reglamentos y disposiciones de observancia general, dentro de su jurisdicción, que regulen el régimen de las diversas esferas de gobierno de competencia municipal, así como de definir los planes, programas y acciones. Sus determinaciones serán ejecutadas por el Presidente Municipal, quien a su vez, es el representante jurídico del Ayuntamiento.

TERCERO.- El artículo 33 inciso C) fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango,

establece como atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de hacienda pública municipal celebrar contratos y empréstitos o cualquier acto jurídico que afecte el patrimonio del municipio, cuando dichos actos no excedan del término de la administración, y cuando el cumplimiento de las obligaciones contraídas exceda el periodo constitucional del ayuntamiento respectivo, requiere la aprobación del Congreso del Estado.

CUARTO.- Por su parte, en el Periódico Oficial del Estado de Durango, se publicó la Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Durango, la cual, en el artículo segundo transitorio, abrogó a la Ley de Proyectos de Inversión y de Prestación de Servicios para el Estado de Durango; ordenamiento, este último, con el cuál se buscaba dar inicio, de manera original, al proyecto de modernización que nos ocupa.

QUINTO.- A su vez, el artículo 65, fracción I, inciso b), establece, que tienen el carácter de resolutivos, aquellas disposiciones emitidas por el Ayuntamiento para modificar resolutivos emitidos por este cuerpo Colegiado.

SEXTO.- En este sentido, la recién aprobada Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Durango, establece un procedimiento distinto a la ley abrogada ya citada; en efecto, los artículos 21, 24 y 25, del referido cuerpo legal, establecen lo siguiente:

“Artículo 21.- Requisitos para el inicio de los proyectos.

Tratándose de proyectos de Asociación Público Privada que involucren recursos aprobados en las leyes de Egresos y de Ingresos del Estado, como en los Municipios, podrán iniciarse por los Entes Públicos Contratantes cuando éstos cuenten con:

- a) La autorización que al efecto emita Finanzas o los ayuntamientos, según corresponda; y
- b) El dictamen a que se refiere el artículo 26 de la presente ley.”.

“Artículo 24.- Autorización.

La autorización para el desarrollo de proyectos de Asociación público privada estatales, corresponderá a Finanzas. Para el caso de los municipales, corresponderá a los ayuntamientos, por acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes.”.

“Artículo 25.- Efectos de la autorización.

La autorización referida en el artículo que antecede, será emitida exclusivamente para los efectos siguientes:

- I.- Recabar la documentación necesaria para elaborar la iniciativa de decreto correspondiente al proyecto y presentarla para su aprobación al Congreso; y
- II.- Para que el Ente público contratante proceda a elaborar el modelo de contrato y los demás documentos necesarios para su adjudicación.”

De la interpretación sistemática de los referidos preceptos legales, se advierte que para autorizar el desarrollo de proyecto de Asociación público privada, es menester la autorización del Ayuntamiento, para el efecto de recabar la documentación necesaria, que permita la elaboración de la

iniciativa que, en su momento, se presentará al Congreso del Estado.

SÉPTIMO.- Los Integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, una vez analizado a fondo la propuesta del Proyecto de Eficiencia Energética en Alumbrado Público Municipal, resuelven emitir la autorización a que se refieren los artículos 24 y 25 de la ley de la materia.

Asimismo se instruye a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que en el ámbito de sus atribuciones, prepare la documentación necesaria a efecto de que este Ayuntamiento esté en posibilidad de aprobar el proyecto para que en su momento sea presentada la correspondiente iniciativa al Honorable Congreso del Estado.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1703

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE Instruye al Dr. José Ramón Enriquez Herrera, Presidente Municipal, para que por conducto de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas y las demás dependencias que correspondan, realicen la integración de los requisitos que establece la citada Ley de Asociaciones Público Privadas, para el PROYECTO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL PARA LA SUSTITUCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO.

SEGUNDO.- Notifíquese a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas y a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de diciembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba los ajustes y las adecuaciones al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 18 de Diciembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al Expediente 2466/17, que contiene la solicitud presentada por el C.P. Felipe de Jesús Pereda Aguilar, Director Municipal de Administración y Finanzas, referente a la adecuación del Presupuesto de Egresos 2018 de acuerdo a los ajustes al proyecto de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2018 que realizara el Congreso Estatal. comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento fue aprobado, el cual en sus Antecedentes, Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

ANTECEDENTES

Con fecha 31 de octubre de 2017, el H. Ayuntamiento de Durango, envió al H. Congreso del Estado, iniciativa con proyecto de decreto que contiene Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2018. Lo anterior de conformidad a lo dispuesto por el artículo 147 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

Con fecha 13 de Diciembre de 2017 mediante el Decreto No. 342, el H. Congreso del Estado, autorizó la Ley de Ingresos del Municipio de Durango, para el ejercicio 2018, la cual contiene los rubros en los que habrá de percibir los recursos que permitan cubrir los egresos que se aprueben, para la satisfacción de las necesidades operativas y de ejecución de obras y servicios que constitucionalmente el Municipio está obligado a prestar.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante oficio número OF/1276/15-12-17, en su primer numeral el C.P. Felipe de Jesús Pereda Aguilar, Director Municipal de Administración y Finanzas, solicita al Ayuntamiento de conformidad a lo dispuesto por el artículo 153, fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, la Adecuación al Presupuesto de Egresos 2018 en base a las modificaciones y ajustes realizados a la Ley de Ingresos por parte del Congreso del Estado.

SEGUNDO.- Que previo análisis de las adecuaciones y modificaciones presentadas a la Ley de Ingresos, el Director Municipal de Administración y Finanzas, expuso las necesidades de realizar los ajustes al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018 que se proponen,

para evitar incongruencias entre la Ley y su ejercicio, así como impedir desfases al cierre del mismo, por ello esta Comisión estima su aprobación y, posteriormente presentarla a la consideración del H. Pleno, en cumplimiento a lo dispuesto a la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango y el Bando de Policía y Gobierno de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1704

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se aprueba los ajustes y las adecuaciones al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018 para quedar de la siguiente manera:



MUNICIPIO DE DURANGO DIRECCION MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS



ADECUACION DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018 PRESUPUESTO POR DEPENDENCIA

CLASIFICACION ADMINISTRATIVA	PRESUPUESTO 2017	PRESUPUESTO 2018	VARIACION ABSOLUTA 2017-2018	VARIACION % 2017/2018
CABILDO	47,844,883.68	47,979,650.93	134,767.25	0.28
SINDICATURA	5,438,651.82	5,669,876.83	231,225.01	4.25
CONTRALORIA	7,632,827.64	8,335,830.23	703,002.59	9.21
SECRETARIA PARTICULAR	27,525,199.76	28,385,487.64	860,287.88	3.13
DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL	26,791,092.64	27,088,905.92	297,813.28	1.11
DIRECCIÓN MPAL. DE PROTECCIÓN CIVIL	35,757,277.66	41,938,611.10	6,181,333.44	17.29
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SALUD PUBLICA	64,196,340.02	84,165,171.49	19,968,831.47	31.11
JUZGADO ADMINISTRATIVO	10,826,977.44	12,247,720.57	1,420,743.13	13.12
INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE	28,989,948.59	37,102,489.93	8,112,541.34	27.98
INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA	32,796,473.22	33,128,713.11	332,239.89	1.01
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN	14,621,235.68	16,482,543.59	1,861,307.91	12.73
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL	12,851,893.72	14,301,987.59	1,450,093.87	11.28
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL	12,851,165.67	12,915,917.83	64,752.16	0.50
SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO	29,477,723.43	30,339,908.18	862,184.75	2.92
DIRECCION MUNICIPAL DE INSPECCION	14,111,432.87	14,946,361.96	834,929.09	5.92
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS	372,823,555.06	383,930,078.66	11,106,523.60	2.98
DIRECCIÓN MPAL. DE ADMÓN. Y FINANZAS	186,446,782.58	200,181,072.03	13,734,289.45	7.37
DIRECCIÓN MPAL. DE OBRAS PUBLICAS	81,589,547.23	65,621,651.44	-15,967,895.79	-19.57
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD PUBLICA	295,609,545.99	326,096,831.01	30,487,285.02	10.31
DIRECCION MUNICIPAL FOMENTO ECONOMICO	7,416,033.90	8,386,668.28	970,634.38	13.09
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD	6,363,605.07	7,176,289.51	812,684.44	12.77
DIRECCION MUNICIPAL DE PROMOCION TURISTICA	8,153,101.82	8,703,864.91	550,763.09	6.76
UNIDAD TECNICA DE INFORMACION MUNICIPAL	2,579,236.30	3,252,558.07	673,321.77	26.11
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER	6,380,500.12	6,800,448.41	419,948.29	6.58
DIRECCION MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO	16,440,339.59	16,744,593.60	304,254.01	1.85
DIRECCION MUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE	12,630,576.80	13,579,107.86	948,531.06	7.51
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	349,417,590.06	316,875,339.86	-32,542,250.20	-9.31
TRANSFERENCIAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES	83,505,340.86	87,400,000.00	3,894,659.14	4.66
NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS				
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	211,246,531.00	164,615,277.05	-46,631,253.95	-22.07
AYUDAS SOCIALES	53,565,718.20	63,760,062.81	10,194,344.61	19.03
PENSIONES Y JUBILACIONES	1,100,000.00	1,100,000.00	0.00	0.00
CONVENIOS	0.00	0.00	0.00	0.00

BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	41,947,168.00	39,898,548.69	-2,048,619.31	-4.88
INVERSION PUBLICA	244,998,943.59	132,461,581.77	-112,537,361.82	-45.93
INVERSION PUBLICA	244,998,943.59	132,461,581.77	-112,537,361.82	-45.93
PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO	0.00	0.00	0.00	0.00
DEUDA PUBLICA	131,573,426.69	115,011,779.82	-16,561,646.87	-12.59
AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	99,314,519.17	79,932,320.12	-19,382,199.05	-19.52
INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	32,258,907.52	35,079,459.70	2,820,552.18	8.74
COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00
PRESTACIONES CONTRACTUALES	35,212,578.06	17,206,409.18	-18,006,168.88	-51.14
TOTAL DE EGRESOS	2,171,295,654.70	2,076,956,000.00	-94,339,654.70	-4.34
INGRESOS AMD		367,898,000.00		
INICIATIVA LEY INGRESOS		2,444,854,000.00		



MUNICIPIO DE DURANGO
DIRECCION MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS



ADECUACION DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018
PRESUPUESTO POR CLASIFICADOR DEL GASTO

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	PRESUPUESTO 2017	PRESUPUESTO 2018	VARIACION ABSOLUTA 2017-2018	VARIACION % 2017/2018
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	335,453,479.13	344,451,457.53	8,997,978.40	2.68
Dietas	8,514,567.48	6,377,579.52	-2,136,987.96	-25.10
Sueldos base al personal permanente	326,938,911.65	338,073,878.01	11,134,966.36	3.41
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	44,853,678.64	64,520,057.46	19,666,378.82	43.85
Sueldo Base al Personal Eventual	40,346,756.52	61,134,508.53	20,787,752.01	51.52
Retribuciones por servicios de carácter social	653,331.10	921,453.28	268,122.18	41.04
Honorarios asimilables a salarios	3,853,591.02	2,464,095.65	-1,389,495.37	-36.06
REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	167,286,860.77	186,916,053.37	19,629,192.60	11.73
Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	68,194,464.58	79,870,917.95	11,676,453.37	17.12
Horas extraordinarias	7,569,359.39	9,348,160.99	1,778,801.60	23.50
Compensaciones	91,470,428.00	97,696,974.43	6,226,546.43	6.81
Honorarios especiales	52,608.80	0.00	-52,608.80	-100.00
SEGURIDAD SOCIAL	112,749,968.13	101,431,199.03	-11,318,769.10	-10.04
Aportaciones de seguridad social	77,697,967.09	65,720,066.91	-11,977,900.18	-15.42
Aportaciones al sistema para el retiro	27,824,415.47	31,382,216.24	3,557,800.77	12.79
Aportaciones para seguros	7,227,585.57	4,328,915.88	-2,898,669.69	-40.11
OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	108,640,196.81	123,729,850.06	15,089,653.25	13.89
Indemnizaciones	4,000,000.00	4,000,000.00	0.00	0.00
Prestaciones contractuales	64,544,621.25	49,502,220.65	-15,042,400.60	-23.31
Apoyos a la capacitación de los servidores públicos	2,500,000.00	2,500,000.00	0.00	0.00
Otras prestaciones sociales y económicas	37,595,575.56	67,727,629.41	30,132,053.85	80.15
10000 SERVICIOS PERSONALES	768,984,183.48	821,048,617.45	52,064,433.97	6.77

MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	21,792,483.00	10,707,005.99	-11,085,477.01	-50.87
Materiales, útiles y equipos menores de oficina	2,545,068.00	2,979,562.47	434,494.47	17.07
Materiales y útiles de impresión y reproducción	12,902,500.00	1,473,000.00	-11,429,500.00	-88.58
Material estadístico y geográfico	0.00	0.00	0.00	0.00
Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	3,137,060.00	3,455,044.34	317,984.34	10.14
Material impreso e información digital	0.00	527,485.00	527,485.00	0.00
Material de limpieza	1,776,635.00	1,947,914.18	171,279.18	9.64
Materiales y útiles de enseñanza	1,431,220.00	285,000.00	-1,146,220.00	-80.09
Materiales para el registro e identificación de bienes y personas	0.00	39,000.00	39,000.00	0.00
ALIMENTOS Y UTENSILIOS	13,498,120.00	15,366,440.46	1,868,320.46	13.84
Productos alimenticios para personas	7,142,620.00	10,284,940.46	3,142,320.46	43.99
Productos alimenticios para animales	6,350,000.00	5,022,000.00	-1,328,000.00	-20.91
Utensilios para el servicio de alimentación	5,500.00	59,500.00	54,000.00	981.82
MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCION Y COMER	0.00	0.00	0.00	0.00
Productos alimenticios, agropecuarios y forestales adquiridos como m	0.00	0.00	0.00	0.00
Otros productos adquiridos como materia prima	0.00	0.00	0.00	0.00
MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	39,495,749.41	33,178,481.29	-6,317,268.12	-15.99
Productos minerales no metálicos	18,469,449.41	3,154,447.90	-15,315,001.51	-82.92
Cemento y productos de concreto	0.00	1,522,455.65	1,522,455.65	0.00
Cal, yeso y productos de yeso	0.00	346,025.00	346,025.00	0.00
Madera y producto de madera	984,000.00	845,916.39	-138,083.61	-14.03
Vidrio y productos de vidrio	0.00	88,866.75	88,866.75	0.00
Material eléctrico y electrónico	5,500,000.00	11,284,267.02	5,784,267.02	105.17
Artículos metálicos para la construcción	500,000.00	1,701,370.24	1,201,370.24	240.27
Materiales complementarios	0.00	23,153.04	23,153.04	0.00
Otros materiales y artículos de construcción y reparación	14,042,300.00	14,211,979.30	169,679.30	1.21
PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	8,637,000.00	8,821,882.22	184,882.22	2.14
Productos químicos básicos	0.00	1,380,150.00	1,380,150.00	0.00
Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	900,000.00	715,000.00	-185,000.00	-20.56
Medicinas y productos farmacéuticos	6,468,000.00	4,524,791.93	-1,943,208.07	-30.04
Materiales, accesorios y suministros médicos	530,000.00	1,835,345.99	1,305,345.99	246.29
Materiales, accesorios y suministros de laboratorio	0.00	50,000.00	50,000.00	0.00
Fibras sintéticas, hules, plástico y derivados	55,000.00	301,994.30	246,994.30	449.08
Otros productos químicos	684,000.00	14,600.00	-669,400.00	-97.87
COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	57,545,683.00	56,740,856.08	-804,826.92	-1.40
Combustibles, lubricantes y aditivos	57,545,683.00	56,740,856.08	-804,826.92	-1.40
Carbon y sus derivados	0.00	0.00	0.00	0.00
VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	9,601,400.00	9,164,738.47	-436,661.53	-4.55
Vestuario y uniformes	3,339,000.00	3,513,669.02	174,669.02	5.23
Prendas de seguridad y protección personal	4,139,000.00	3,755,450.80	-383,549.20	-9.27
Artículos deportivos	1,123,400.00	1,585,352.50	461,952.50	41.12
Productos textiles	0.00	43,886.15	43,886.15	0.00
Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir	1,000,000.00	266,380.00	-733,620.00	-73.36
MATERIAL Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	0.00	10,000.00	10,000.00	0.00
Material de Seguridad Pública	0.00	10,000.00	10,000.00	0.00
Prendas de protección para seguridad pública y nacional	0.00	0.00	0.00	0.00
HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	1,079,250.00	8,188,566.76	7,109,316.76	658.73
Herramientas menores	346,100.00	906,813.80	560,713.80	162.01
Refacc. y accesorios menores de edificios	59,150.00	616,018.64	556,868.64	941.45
Refacc.y acc. menores mob.y eqpo.admon, educacional y recreativo	553,000.00	300,209.34	-252,790.66	-45.71
Refacc.y acc. menores eqpo.computo y tecnologías información	114,000.00	389,209.18	275,209.18	241.41
Refacc.y acc. menores eqpo. e instrumental médico y de laboratorio	0.00	165,000.00	165,000.00	0.00
Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	5,000.00	4,428,429.41	4,423,429.41	88,468.59
Refacciones y accesorios menores de equipo de defensa y seguridad	0.00	0.00	0.00	0.00
Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	2,000.00	887,000.00	885,000.00	44,250.00
Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	0.00	495,886.39	495,886.39	0.00
20000 MATERIALES Y SUMINISTROS	151,649,685.41	142,177,971.27	-9,471,714.14	-6.25

SERVICIOS BASICOS	121,204,251.60	122,017,336.56	813,084.96	0.67
Energía eléctrica	111,274,167.88	109,721,645.79	-1,552,522.09	-1.40
Gas	3,958,270.00	4,439,400.00	481,130.00	12.16
Agua	1,453,030.00	3,143,378.81	1,690,348.81	116.33
Telefonía tradicional	2,630,157.72	2,397,342.94	-232,814.78	-8.85
Telefonía celular	500,000.00	528,545.04	28,545.04	5.71
Servicios de telecomunicaciones y satélites	0.00	8,000.00	8,000.00	0.00
Servicios de acceso de internet, redes y procesamiento de informacion	1,130,000.00	1,516,562.54	386,562.54	34.21
Servicios postales y telegráficos	258,626.00	262,461.44	3,835.44	1.48
Servicios integrales y otros servicios	0.00	0.00	0.00	0.00
SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	87,860,387.36	96,356,872.76	8,496,485.40	9.67
Arrendamiento de edificios	6,554,963.36	7,179,145.00	624,181.64	9.52
Arrendamiento de equipo de transporte	9,695,000.00	15,131,840.00	5,436,840.00	56.08
Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	38,379,000.00	35,195,000.00	-3,184,000.00	-8.30
Arrendamiento de activos intangibles	0.00	8,677,149.00	8,677,149.00	0.00
Otros arrendamientos	8,408,424.00	14,522,085.00	6,113,661.00	72.71
Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	24,823,000.00	15,651,653.76	-9,171,346.24	-36.95
SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	29,041,824.87	77,044,204.00	48,002,379.13	165.29
Servicios legales, de contabilidad, auditoria y relacionados	0.00	3,330,000.00	3,330,000.00	0.00
Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas	0.00	30,000.00	30,000.00	0.00
Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnología de la información	21,644,538.10	17,111,900.00	-4,532,638.10	-20.94
Servicios de Capacitación	3,253,286.77	3,978,000.00	724,713.23	22.28
Servicios de investigación científica y desarrollo	0.00	150,000.00	150,000.00	0.00
Servicios de apoyo administrativos, traducción, fotocopiado e impresión	2,944,000.00	12,907,443.79	9,963,443.79	338.43
Servicios de protección y seguridad	0.00	828,014.71	828,014.71	0.00
Servicios de vigilancia	0.00	0.00	0.00	0.00
Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	1,200,000.00	38,708,845.50	37,508,845.50	3,125.74
SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	11,184,822.35	13,739,922.61	2,555,100.26	22.84
Servicios financieros y bancarios	4,430,000.00	4,630,000.00	200,000.00	4.51
Servicios de recaudación, traslado y custodia de valores	1,600,000.00	1,800,000.00	200,000.00	12.50
Servicios de responsabilidad patrimonial y fianzas	10,000.00	11,000.00	1,000.00	10.00
Seguro de bienes patrimoniales	4,483,322.35	6,571,679.09	2,088,356.74	46.58
Almacenaje, envases y embalaje	0.00	0.00	0.00	0.00
Fletes y maniobras	661,500.00	727,243.52	65,743.52	9.94
Comisiones por ventas	0.00	0.00	0.00	0.00
SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	117,844,930.00	113,816,403.79	-4,028,526.21	-3.42
Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	19,097,680.00	11,291,061.34	-7,806,618.66	-40.88
Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	113,700.00	220,300.00	106,600.00	93.76
Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	287,400.00	886,189.00	598,789.00	208.35
Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio	0.00	100,000.00	100,000.00	0.00
Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	16,109,550.00	15,525,099.01	-584,450.99	-3.63
Reparación y mantenimiento de equipo de defensa y seguridad	0.00	0.00	0.00	0.00
Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	9,953,600.00	8,113,164.44	-1,840,435.56	-18.49
Servicio de limpieza y manejo de desechos	72,283,000.00	77,357,990.00	5,074,990.00	7.02
Servicios de jardinería y fumigación	0.00	322,600.00	322,600.00	0.00
SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	31,100,000.00	31,562,400.00	462,400.00	1.49
Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	31,100,000.00	26,602,984.00	-4,497,016.00	-14.46
Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, ex	0.00	60,000.00	60,000.00	0.00
Servicios de revelado de fotografías	0.00	0.00	0.00	0.00
Servicios de la industria filmica, del sonido y del video	0.00	910,000.00	910,000.00	0.00
Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de	0.00	3,765,400.00	3,765,400.00	0.00
Otros servicios de información	0.00	224,016.00	224,016.00	0.00

SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	3,702,490.00	8,422,500.76	4,720,010.76	127.48
Pasajes aéreos	1,740,090.00	3,141,653.50	1,401,563.50	80.55
Pasajes terrestres	530,500.00	892,740.00	362,240.00	68.28
Viáticos en el país	1,180,900.00	3,630,607.26	2,449,707.26	207.44
Viáticos en el Extranjero	251,000.00	690,000.00	439,000.00	174.90
Servicios integrales de traslado y viaticos	0.00	0.00	0.00	0.00
Otros servicios de traslado y hospedaje	0.00	67,500.00	67,500.00	0.00
SERVICIOS OFICIALES	47,292,338.20	26,046,684.99	-21,245,653.21	-44.92
Gastos de ceremonial	0.00	600,000.00	600,000.00	0.00
Gastos de orden social y cultural	42,197,838.20	21,361,729.30	-20,836,108.90	-49.38
Congresos y convenciones	0.00	634,000.00	634,000.00	0.00
Exposiciones	0.00	300,000.00	300,000.00	0.00
Gastos de Representación	5,094,500.00	3,150,955.69	-1,943,544.31	-38.15
OTROS SERVICIOS GENERALES	33,493,613.09	20,475,835.66	-13,017,777.43	-38.87
Servicios Funerarios y de Cementerios	20,000.00	200,000.00	180,000.00	900.00
Impuestos y Derechos	2,118,734.80	2,693,941.96	575,207.16	27.15
Penas, multas, accesorios y actualizaciones	10,000.00	23,260.00	13,260.00	132.60
Otros gastos por responsabilidades	1,586,000.00	1,513,514.56	-72,485.44	-4.57
Otros servicios generales	29,758,878.29	16,045,119.14	-13,713,759.15	-46.08
30000 SERVICIOS GENERALES	482,724,657.47	509,482,161.14	26,757,503.67	5.54
TOTAL GASTO DE FUNCIONAMIENTO	1,403,358,526.36	1,472,708,749.86	69,350,223.50	4.94
TRANSFERENCIAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	83,505,340.86	87,400,000.00	3,894,659.14	4.66
Transferencias Otorgadas a Entidades Paraestatales no Empresariales y no Financieras	83,505,340.86	87,400,000.00	3,894,659.14	4.66
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	211,246,531.00	164,615,277.05	-46,631,253.95	-22.07
Subsidios a la Produccion	0.00	0.00	0.00	0.00
Otros Subsidios	211,246,531.00	164,615,277.05	-46,631,253.95	-22.07
AYUDAS SOCIALES	53,565,718.20	63,760,062.81	10,194,344.61	19.03
Ayudas Sociales a Personas	13,576,450.60	15,293,391.46	1,716,940.86	12.65
Becas y otras ayudas para programas de capacitacion	500,000.00	8,000,000.00	7,500,000.00	0.00
Ayudas Sociales a Instituciones de Enseñanza	1,294,518.00	1,320,000.00	25,482.00	1.97
Ayudas Sociales a Instituciones Sin Fines de Lucro	7,750,478.25	7,702,400.00	-48,078.25	-0.62
Ayudas Por Desastres Naturales y Otros Siniestros	30,444,271.35	31,444,271.35	1,000,000.00	3.28
PENSIONES Y JUBILACIONES	1,100,000.00	1,100,000.00	0.00	0.00
Jubilaciones	1,100,000.00	1,100,000.00	0.00	0.00
40000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	349,417,590.06	316,875,339.86	-32,542,250.20	-9.31
CONVENIOS	0.00	0.00	0.00	0.00
Otros Convenios	0.00	0.00	0.00	0.00
38000 PARTICIPACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	41,947,168.00	39,898,548.69	-2,048,619.31	-4.88
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	41,947,168.00	39,898,548.69	-2,048,619.31	-4.88
50000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	41,947,168.00	39,898,548.69	-2,048,619.31	-4.88
INVERSION PUBLICA	244,998,943.59	132,461,581.77	-112,537,361.82	-45.93
Inversion Publica	244,998,943.59	132,461,581.77	-112,537,361.82	-45.93
PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO	0.00	0.00	0.00	0.00
ACCIONES DE FOMENTO	0.00	0.00	0.00	0.00

60000 INVERSION PUBLICA	244,998,943.59	132,461,581.77	-112,537,361.82	-45.93
AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	99,314,519.17	79,932,320.12	-19,382,199.05	-19.52
Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito	99,314,519.17	79,932,320.12	-19,382,199.05	-19.52
INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA	32,258,907.52	35,079,459.70	2,820,552.18	8.74
Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito	32,258,907.52	35,079,459.70	2,820,552.18	8.74
COMISIONES DE LA DEUDA PUBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00
Comisiones de la deuda pública interna	0.00	0.00	0.00	0.00
90000 DEUDA PUBLICA	131,573,426.69	115,011,779.82	-16,561,646.87	-12.59
TOTAL DE EGRESOS	2,171,295,654.70	2,076,956,000.00	-94,339,654.70	-4.34
INGRESOS AMD		367,898,000.00		
INICIATIVA LEY DE INGRESOS		2,444,854,000.00		

SEGUNDO.- Notifíquese el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de diciembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que adiciona una Fracción XXVII, recorriendo la subsecuente, del Artículo 21 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango en relación a la comparencia de los Titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, quince días posteriores en que presente el Informe Anual el Presidente Municipal.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 18 de Diciembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, relativo al Expediente 2368/17, referente a la Iniciativa con Proyecto de Resolutivo presentada por el C. Mtro. Agustín Bernardo Bonilla Saucedo, Décimo Segundo Regidor del Ayuntamiento, que contiene reforma al artículo 21 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 fracción II, concede a los Ayuntamientos la facultad reglamentaria para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal expidan las legislaturas de los estados, los bandos, reglamentos,

circulares, y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones. Así mismo la Constitución Local, de manera correlativa, concede la misma facultad a los Ayuntamientos en su artículo 152.

SEGUNDO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre del estado de Durango, en su artículo 33, inciso B), fracción VIII, confirma la facultad que este orden de gobierno tiene para reformar, adicionar, derogar, o abrogar, en todo tiempo, la reglamentación municipal.

TERCERO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 69 señala que tanto el mismo Bando como los reglamentos municipales, pueden ser reformados y/o adicionados por el Ayuntamiento en todo tiempo, con el objetivo de que sus normas se encuentren siempre acordes con las exigencias de la sociedad, y con el fin de que el ordenamiento municipal satisfaga los requerimientos de la población y refleje el verdadero sentir de la comunidad.

CUARTO.- El Reglamento objeto de reforma, tiene por objeto establecer la integración y organización de la Administración Pública Municipal de Durango, así como regular su funcionamiento y distribución de competencias, en atención a lo que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley Orgánica, y demás ordenamientos aplicable.

QUINTO.- La iniciativa objeto de dictamen propone adicionar la obligación para las dependencias y entidades de la administración pública mediante la modificación del artículo 21 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, adicionando una nueva fracción

XXVII, recorriendo la redacción actual, en los términos siguientes:

ARTÍCULO 21.- Los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, además de lo señalado en el artículo 10 de este Reglamento, tendrán las siguientes atribuciones y obligaciones:

...

XXVII. Comparecer ante los integrantes del Cabildo, de conformidad a la calendarización que al efecto elabore la Secretaría del Ayuntamiento, dentro de los quince días posteriores al en que presente su informe anual el Presidente Municipal para exponer individualmente los pormenores de su avance en el plan de trabajo y actividades desarrolladas durante un tiempo de 30 minutos, dejando 30 minutos más para que los integrantes del Cabildo puedan replicar la información presentada.

XXVIII. Todas aquellas responsabilidades y atribuciones que le determinen la Autoridad Municipal y las disposiciones legales aplicables.

Así mismo, el iniciador explica que con respecto a la facultad de la Secretaría para elaborar el calendario de las comparecencias, se acata el contenido de la fracción XXXIII del artículo del ordenamiento municipal en comento y dentro de la redacción "Las demás que se le determinen la Autoridad Municipal y las disposiciones legales aplicables".

SEXTO.- Como bien lo expone la iniciativa, el presente Gobierno Municipal se ha destacado por entregar cuentas claras, viendo de frente a la ciudadanía y cumplimentando los requerimientos de transparencia que por Ley estamos obligados.

SÉPTIMO.- Los artículos 18 y 19 del multicitado Reglamento de la Administración Pública, reconocen al Presidente Municipal, como titular de misma, responsable de la correcta ejecución de los programas, acciones, las obras y la presentación de los servicios públicos municipales. Entre sus atribuciones y obligaciones se encuentra la de presentar por escrito, informe sobre el estado que guarda la Administración Pública Municipal, dentro de los diez últimos días del mes de agosto de cada año.

La presentación de dicho informe anual, al ser un ejercicio de análisis político, jurídico, económico y social, fortalece sin duda la rendición de cuentas; sin embargo, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora coincidimos con el iniciador en que este ejercicio resulta incompleto si no se lleva a cabo un estudio a detalle del contenido del informe.

Lo anterior, encuentra su fundamento en el apartado A, artículo 33, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio de Durango, que establece la atribución y responsabilidad del Ayuntamiento con respecto del análisis al informe anual que rinda el Presidente Municipal.

OCTAVO.- Los integrantes de esta Comisión, tenemos la certeza de que de merecer la aprobación del Pleno, contribuiremos a garantizar un municipio transparente y funcional, refrendando nuestra convicción para entregar cuentas claras y siempre ver de frente a la ciudadanía.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1705

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

ÚNICO.- Se adiciona una fracción XXVII, recorriendo la subsecuente, del artículo 21 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango para quedar como sigue:

ARTÍCULO 21.- Los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, además de lo señalado en el artículo 10 de este Reglamento, tendrán las siguientes atribuciones y obligaciones:

...

XXVII. Comparecer ante los integrantes del Cabildo, de conformidad a la calendarización que al efecto elabore la Secretaría del Ayuntamiento, dentro de los quince días posteriores al en que presente su informe anual el Presidente Municipal para exponer individualmente los pormenores de su avance en el plan de trabajo y actividades desarrolladas durante un tiempo de 30 minutos, dejando 30 minutos más para que los integrantes del Cabildo puedan replicar la información presentada.

XXVIII. Todas aquellas responsabilidades y atribuciones que le determinen la Autoridad Municipal y las disposiciones legales aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente resolutivo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones reglamentarias y administrativas vigentes en lo que se opongan al presente Resolutivo.

TERCERO.- El Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, deberá ser actualizado a efecto de su difusión en el portal de internet del Municipio, identificando la fecha a partir de la cual surta efecto la modificación.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de diciembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba reformas al Reglamento para la Protección de los Animales en el Municipio de Durango.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 18 de Diciembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, relativo al Expediente 2448/17, referente a la Iniciativa con Proyecto de Resolutivo presentada por CC. Regidores Lic. Alejandro Mojica Narváez, L.I.N. Carlos Epifanio Segovia Mijares, L.A. Minka Patricia Hernández Campuzano, C. Beatriz Cortez Zúñiga, Lic. Fernando Rocha Amaro Y Profr. Gerardo Rodríguez, misma que contiene reforma a la denominación; adición de las fracciones X, XI y XII al artículo 1; reforma al artículo 2; adición de una fracción IV, recorriendo las subsecuentes del artículo 4; deroga el artículo 9; adición de las fracciones XIV, XVIII, XIX, recorriendo las subsecuentes; adición de un párrafo tercero al artículo 11; adición a la fracción I y adición de una fracción XI, recorriendo las subsecuentes del artículo 17; adición de un artículo 18 bis; adición de un segundo párrafo al artículo 19; adición a los artículos 21 y 22; adición al segundo, tercero y cuarto párrafo del artículo 34; reforma a los artículos 35 y 36; adición al tercer párrafo del artículo 37, reforma al artículo 50; adición a la fracción IX y adición de las fracciones XII, XIII, XIV, XV; adición de las fracciones XXXIV, XXXV y XXXVI del artículo 55; adición de una fracción III al artículo 56; reforma a los artículos 60, 61, 62; adición a las fracciones I y II del artículo 65, todos del Reglamento para la Protección de los Animales en el Municipio de Durango; por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 152 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 33, inciso B), Fracción VIII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; 69 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; 74, 76 fracción I, 78 fracción I, y 90 fracción II, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 152 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, conceden a los Ayuntamientos la facultad reglamentaria para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal expidan las Legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, Reglamentos, Circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones y que organicen la Administración Pública Municipal.

SEGUNDO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso B), fracción VII,

confirma la facultad que este orden de gobierno tiene para reformar, adicionar, derogar, o abrogar, en todo tiempo, la reglamentación municipal.

TERCERO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, ordenamiento reglamentario supremo del municipio, en su artículo 69, señala que tanto el mismo Bando como los reglamentos municipales, pueden ser reformados y/o adicionados por el Ayuntamiento en todo tiempo, con el objetivo de que sus normas se encuentren siempre acordes con las exigencias de la sociedad, y con el fin de que el ordenamiento municipal satisfaga los requerimientos de la población y refleje el verdadero sentir de la comunidad.

CUARTO.- La iniciativa que se dictamina pretende reformar y/o adicionar diversas disposiciones del Reglamento Para la Protección de los Animales del Municipio de Durango, mismo que fue publicado en la Gaceta Municipal número 365 de fecha 10 de marzo de 2017.

QUINTO.- Los iniciadores exponen que dada la reciente aprobación del mencionado ordenamiento municipal, en la etapa de aplicación del mismo, fueron detectadas lagunas por parte de las autoridades municipales competentes, siendo en su mayoría, atribuciones con que el Centro de Atención Animal debe contar para un adecuado cumplimiento de la normativa en referencia, tales como el levantamiento de actas circunstanciadas ante infracciones al Reglamento; actas que posteriormente, deban ser remitidas al Juzgado Administrativo Municipal para el trámite legal correspondiente.

SEXTO.- Los integrantes de esta Comisión, estimamos conveniente destacar la propuesta del cambio de denominación del propio Reglamento, para quedar como "Reglamento para el Control y la Protección de los Animales de Compañía en el Municipio de Durango", ya que actualmente, el Municipio tiene una participación importante en conjunto con las asociaciones civiles, rescatistas y organizaciones en pro de los animales, en programas de control de natalidad mediante la esterilización canina y felina.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1706

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

ÚNICO.- Se reforma la denominación; se adicionan las fracciones X, XI y XII al artículo 1; se reforma el artículo 2; se adiciona una fracción IV, recorriendo las subsecuentes del artículo 4; se deroga el artículo 9; se adicionan las fracciones XIV, XVIII, XIX, recorriendo las subsecuentes; y se adiciona un párrafo tercero al artículo 11; se adiciona la fracción I y se adiciona de una fracción XI, recorriendo las subsecuentes del artículo 17; se adiciona un artículo 18 bis; se adiciona un segundo párrafo al artículo 19; se adicionan los artículos 21 y 22; se adiciona el segundo, tercero y cuarto párrafo del

artículo 34; se reforman los artículos 35 y 36; se adiciona el tercer párrafo del artículo 37, se reforma el artículo 50; se adiciona la fracción IX y adición de las fracciones XII, XIII, XIV, XV; se adicionan las fracciones XXXIV, XXXV y XXXVI del artículo 55; se adiciona una fracción III al artículo 56; se reforman los artículos 60, 61, 62; se adicionan las fracciones I y II del artículo 65, todos del Reglamento para la Protección de los Animales en el Municipio de Durango, para quedar como sigue:

Reglamento para el Control y Protección de los Animales de Compañía en el Municipio de Durango

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento es de interés público y observancia general en el territorio municipal. Tiene como fines:

I. a la IX...

- X. Regular la vida y población de perros y gatos y demás animales que se consideren de compañía;
- XI. Implementar medidas de prevención para evitar accidentes, agresiones y/o daños provocados por animales; y
- XII. Erradicar la existencia de animales en situación de calle o que hayan sido abandonados por su dueño.

ARTÍCULO 2.- Para los efectos del presente Reglamento se entiende por:

- I. Adiestrado / Entrenado: Animal que haya recibido cierto entrenamiento el cual incremente sus capacidades de entendimiento
- II. Adopción: Acto celebrado entre un adoptante y una asociación, o una autoridad, mediante el cual el adoptante adquiere la calidad de propietario de un animal doméstico y que establece los derechos y obligaciones de las partes que intervienen en este acto con el fin de asegurar y proteger las condiciones futuras del animal y su destino;
- III. Adoptante: Propietario de un animal doméstico de origen no comercial, que voluntariamente decide responsabilizarse de su custodia y atención al celebrar la adopción con alguna asociación o autoridad;
- IV. Agónico: Período de transición entre la vida y la muerte, que se caracteriza por la subsistencia de algunas funciones vitales.
- V. Agresión: Todo lo que atenta contra el equilibrio o integridad orgánica;
- VI. Animal(es): Seres vivos no humanos con sistemas orgánicos, que sienten y se desplazan voluntariamente o por instinto;
- VII. Animal(es) abandonado(s): Los animales que queden sin el cuidado y protección de sus propietarios o poseedores, así como los que libremente deambulan por la vía pública sin contar con placa de identidad u otra forma de identificación y los que se encuentran en el Centro de Atención Animal sin dueño;
- VIII. Animal(es) de asistencia: Son los animales entrenados para desarrollar actividades de guía y apoyo a las personas con discapacidad;
- IX. Animales de compañía: Animal domesticado que se conserva con el propósito de brindar compañía o para el disfrute del cuidador, respetando su naturaleza.
- X. Animal(es) de monta, carga y tiro: Los caballos, yeguas, ponis, burros, mulas, asnos, reses, sus

cruzas o mezclas y demás análogos que son utilizados por el ser humano para transportar personas o productos o para realizar trabajos de tracción y/o que su uso reditúe beneficios económicos a su propietario, poseedor o encargado; incluyendo aquellos utilizados en charrería, rodeos y similares.

- XI. Animal(es) en situación de calle: Todo animal doméstico que deambula en las calles, ya sea por condición de abandono o por descuido, o por costumbre del poseedor o encargado y puede o no contar con placa o collar de identificación;
- XII. Animal(es) doméstico(s): animal cuya crianza se desarrolla en compañía de personas
- XIII. Animal(es) potencialmente peligroso(s): Todo aquel animal que por sus características físicas, especie e instinto represente un elemento peligroso o muestre una carga agresiva que pueda atentar contra la integridad física de una persona, de sus bienes, o de otros animales;
- XIV. Animal(es) silvestre(s): Las especies animales no domésticas que subsisten sujetas a los procesos de selección natural y que se desarrollan libremente en su hábitat, o poblaciones e individuos de éstas que no se encuentran bajo control de las personas;
- XV. Asociación(es): Asociaciones y otras organizaciones no-gubernamentales de carácter civil protectoras de animales debidamente constituidas;
- XVI. Autoridad Municipal: La dependencia de la Administración Pública Municipal encargada de la preservación del equilibrio ecológico y la protección del ambiente;
- XVII. Ayuntamiento: El H. Ayuntamiento del Municipio de Durango;
- XVIII. Bienestar animal: Conjunto de condiciones ambientales que permiten a un animal la adecuada satisfacción de las condiciones biológicas y ambientales que requiere para su desarrollo y comportamiento propio de su especie;
- XIX. Centro: El Centro de Atención Animal, que es el área de la Dirección de Salud en la cual un animal es alojado para su protección, atención médica y cuidado;
- XX. Cuidados apropiados: Trato respetuoso hacia los animales que comprende sus necesidades físicas, de espacio, alimentación, resguardo, y de acuerdo a las necesidades específicas de su especie, en los términos de las Normas Oficiales Mexicanas y otros ordenamientos legales aplicables;
- XXI. Dirección de Finanzas: La Dirección Municipal de Administración y Finanzas;
- XXII. Dirección de Salud: La Dirección Municipal de Salud Pública;
- XXIII. Dirección de Inspección: La Dirección Municipal de Inspección;
- XXIV. Encargado: Persona física o moral que sin ser poseedor o propietario de un animal se encuentra a cargo del mismo temporalmente y es responsable del cumplimiento de este Reglamento y de los daños y perjuicios que el animal ocasione a terceros;
- XXV. Enfermedad: Ruptura del equilibrio en la interacción entre un animal, un agente biológico y el medio ambiente, que provoca alteraciones en las manifestaciones vitales del primero;
- XXVI. Espacio vital: Espacio mínimo que necesita un

- animal para poder realizar sus actividades y desplegar comportamientos propios de su especie;
- XXVII. Establecimiento: Local comercial, destinado a la exposición y venta de animales o de servicio, y/o en el que se presten servicios para su cuidado, custodia temporal y/o adiestramiento;
- XXVIII. Esterilización de Animales: Cirugía o método realizado por un médico veterinario para evitar su reproducción, que son la castración para los machos y la ovario histerectomía para las hembras;
- XXIX. Humanitario: Característica del trato o acción que implica ser benigno o aliviar de una forma indolora las enfermedades que padece un animal;
- XXX. Identificación: Indistintamente el Collar, placa, tatuaje o chip que contenga los datos que permitan identificar al propietario o tenedor responsable del animal;
- XXXI. Jefe del Centro: Jefe del Centro de Atención Animal;
- XXXII. Ley: Ley de Protección y Bienestar Animal para la Sustentabilidad en el Estado de Durango;
- XXXIII. Maltrato: Todo hecho, acto u omisión consciente o inconsciente que pueda ocasionar dolor, sufrimiento, poner en peligro la vida del animal o afecten su salud y bienestar, así como la sobreexplotación de su trabajo.
- XXXIV. Médico Veterinario.- Profesional al servicio de la salud de los animales que cuenta con los conocimientos científico-técnicos y ético-humanísticos dirigidos al mejoramiento de la calidad de vida de los animales y el desarrollo sustentable. Promueve y ejecuta acciones tendientes a la prevención, diagnóstico clínico terapéutica médica y quirúrgica y que cuenta con cédula profesional de médico veterinario zootecnista.
- XXXV. Padrón: El padrón de propietarios o poseedores de animales en el municipio de Durango.
- XXXVI. Poseedor: Persona física o moral que, sin tener el título de propietario o sin ser encargado, posee un animal y es responsable del cumplimiento de este Reglamento y de los daños y perjuicios que el animal ocasione a terceros;
- XXXVII. Presidente Municipal: El Presidente Municipal Constitucional de Durango;
- XXXVIII. Prevención: Conjunto de acciones y medidas para evitar el deterioro de la salud humana o animal, conservando el equilibrio del medio ambiente biológico, psicológico y social.
- XXXIX. Propietario: Persona física o moral que posee un animal a título de dueño y es responsable del cumplimiento de este Reglamento y de los daños y perjuicios que el animal ocasione a terceros;
- XL. Protocolo de adopción: Lineamientos establecidos en conjunto por las asociaciones protectoras y el Ayuntamiento para entregar animales en adopción a personas que llenen los requisitos para tal fin;
- XLI. Sacrificio de emergencia: Sacrificio necesario con métodos humanitarios que se practica en cualquier animal que haya sufrido lesiones traumáticas o afecciones que le causen dolor y sufrimiento; o para aquellos animales que al estar fuera de control puedan causar algún daño o lesión a las personas u otros animales;
- XLII. Sacrificio humanitario: Procedimiento realizado por un médico veterinario por el cual se provoca la muerte al animal sin sufrimiento, ya sea por

métodos físicos o químicos, sin que el animal muestre signos de angustia, verificando que haya ocurrido la muerte del animal en cuestión al constatar la ausencia de signos vitales;

- XLIII. Vehículos de tracción animal: Carros, carretas, instrumentos de labranza o carretones que para su movilización requieren ser tirados o jalados por un Animal; y

- XLIV. Zoonosis: Enfermedades que transmiten los animales al hombre.

ARTÍCULO 4.- La aplicación y vigilancia del presente Reglamento corresponde a:

- I. El Ayuntamiento;
- II. El Presidente Municipal;
- III. La Dirección de Finanzas;
- IV. Juzgado administrativo;
- V. La Dirección de Salud;
- VI. La Dirección de Inspección; y
- VII. El Centro de Atención Animal.

ARTÍCULO 9.- DEROGADO

ARTÍCULO 10.- Son funciones del Centro:

- I. Coadyuvar en la implementación de programas anuales de atención a animales en el municipio;
- II. Establecer un registro de personas físicas o morales que sean:
 - a. Propietarios, poseedores o encargados de los animales potencialmente peligrosos y animales domésticos de compañía;
 - b. Quienes realicen actividades de reproducción, cría o enajenación de animales domésticos; y
 - c. Quienes realicen actividades de exhibición, pensión, adiestramiento o albergue de animales domésticos.
- III. Prestar permanentemente y de forma gratuita el servicio de vacunación antirrábica a los animales que la requieran;
- IV. Llevar un registro del control anual de los animales que hayan sido vacunados por parte del Centro, el cual debe contener por lo menos:
 - a. Nombre y domicilio de los propietarios o poseedores;
 - b. Nombre del ejemplar, raza, color, sexo y señas particulares visibles; y
 - c. Fechas de vacunación y número de registro, en su caso.
- V. Llevar un registro de los ejemplares que hayan sido capturados, que hayan estado internados o bajo el resguardo del Centro, asentando el motivo de la estancia en el mismo. Este registro contendrá la información señalada en la fracción anterior;
- VI. Elaborar y actualizar el Padrón, con la información que se desprenda de las fracciones anteriores, además de la información que le deberán proporcionar cada tres meses, las clínicas veterinarias, establecimientos de venta y criadores de los animales objeto del presente Reglamento. También servirá como instrumento de control de los animales y de identificación de los propietarios o poseedores de los mismos;
- VII. Expedir, en su caso, el certificado de vacunación antirrábica al propietario o poseedor del ejemplar vacunado, mismo que deberá estar foliado;

- VIII. Capturar a los animales que se encuentren extraviados o deambulen en la vía pública sin dueño aparente, en los términos del presente Reglamento y demás normatividad aplicable;
- IX. Ejecutar órdenes de amonestación, decomiso o sacrificio de animales, que se hayan emitido con apego al Reglamento;
- X. De acuerdo a la infraestructura con la que disponga, prestar los servicios de esterilización y atención médica quirúrgica, recabando por estos servicios los montos que por los mismos se determine en la ley de ingresos correspondiente;
- XI. Difundir e informar a los habitantes y vecinos del municipio sobre las instituciones o personas que están debidamente autorizadas para efectuar las vacunaciones y otorgar las constancias respectivas;
- XII. Proporcionar agua, alimentos y protección, contra las inclemencias del tiempo, a los animales que hayan sido capturados en la vía pública o los que estén sujetos a observación, durante el tiempo de su estancia, debiendo el propietario o poseedor cubrir los gastos generados;
- XIII. Disponer de espacio suficiente que permita la adecuada movilidad de los animales durante el tiempo de su estancia;
- XIV. El centro contara con personal calificado y autorizado para el levantamiento de actas circunstanciadas para hacer constar las infracciones al Reglamento y a las demás disposiciones legales aplicables. Estas actas deberán remitirse al Juzgado Administrativo para los efectos procedentes;
- XV. Emitir la autorización para la propiedad o posesión de animales que por su naturaleza, sean susceptibles de adquirir conductas peligrosas;
- XVI. Efectuar el sacrificio humanitario de animales en los términos del presente Reglamento;
- XVII. Regular las acciones de asociaciones civiles protectoras de animales, rescatistas, activistas y demás organizaciones que se manifiesten en pro de los animales de compañía y evitar el lucro derivado de las acción de las que son partícipes, así como mantener un control de la constitución de cada una de ellas, en caso de incumplimiento revocar las facultades que pudiesen derivar de la colaboración con la misma
- XVIII. Contar con personal especializado para cada actividad, la cual requiera un conocimiento específico para el buen desempeño de sus actividades como lo son;
 - a. Médicos Veterinarios Zootecnistas; con cedula profesional la cual acredite su conocimiento en la materia, estos serán en cantidad necesaria para cubrir los turnos en los cuales el centro desempeñe sus labores
 - b. Inspectores con conocimiento jurídico para el cumplimiento de las acciones de sanción, verificación y aplicación del presente reglamento, estos serán en cantidad necesaria para cubrir los turnos en los cuales el centro desempeñe sus labores;
 - c. Personal de asistencia medica los cuales actúen en colaboración de los médicos, los cuales podrán ser pasantes en la carrera de medicina veterinaria, esto con la finalidad de que realicen servicio social o prácticas profesionales y sirva para su desarrollo académico.
 - d. Personal encargado de la captura y recolección de animales en situación de calle y/o domésticos,

los cuales deberán recibir la capacitación necesaria para el control, traslado y manipulación de especies existentes en la zona.

e. Personal administrativo y de mantenimiento según sean las necesidades del centro.

f. Un cuerpo de policía el cual estará conformado por personal capacitado y con conocimientos en medicina veterinaria el cual se encargara de ejecutar las ordenes de amonestación derivada de maltrato y descuido de los animales domésticos y silvestres en el municipio. Esta estará acreditada y dependerá de la dirección de protección ciudadana

XIX. Las que le confieran el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 11.- ...

...

Cuando un animal cause daños a otros de la misma especie o diversa del reino animal quien esté a cargo de sus cuidados e implementación de medidas de seguridad tendrá la obligación de resarcir el daño o perjuicio que las acciones de este ocasionen.

ARTÍCULO 17.- El propietario, poseedor o encargado de un animal tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Esterilizar a los animales domésticos, a partir de los dos meses de vida o inmediato a cuando se desarrolló somático y sexual lo permita , quedando prohibida la reproducción de éstos, salvo que el criador se encuentre registrado como tal ante el Centro y cumpla con los requisitos y obligaciones para la cría, enajenación y exhibición de animales, en términos del presente Reglamento, justificando además el propósito de la crianza para efecto de evitar el detrimento de la raza como consecuencia de taras genéticas; los requisitos para el registro serán:

- a) Contar con registro de pedigrí.
 - b) Contar con el certificado genealógico
 - c) Contar con el certificado de pureza racial
- Todos estos expedidos por la Confederación Canofila Mexicana

...

II. a la XI...

- XII. Acudir al centro a registrar a la mascota en el padrón señalado en el artículo 10 de este reglamento.

Artículo.- 18 bis. Todo propietario de una animal doméstico deberá de proveer de las condiciones adecuadas de espacio, donde el animal pueda desplazarse de manera libre y sin restricciones, esto de acuerdo a especie y dimensiones del animal, contando con un espacio mínimo de:

- I. de 0 a 10 kilogramos de peso, deberá contar con un espacio mínimo de 7 metros cuadrados.
- II. de 11 a 20 kilogramos de peso, deberá contar con un espacio mínimo de 15 metros cuadrados.
- II. de 21 kilogramos en adelante deberá contar por lo menos de 20 o más metros cuadrados según sean sus necesidades.

Las dimensiones s anteriores deberán de ser las adecuadas para una mascota si se cuenta con más de una las dimensiones serán en relación al número de mascotas que eviten el lugar

destinado a estos excluyendo de estas dimensiones el espacio habitacional

ARTÍCULO 19.- ...

De persistir derivara en la aplicación de la fracción II del numeral ya mencionado en el párrafo anterior.

ARTÍCULO 21.- Todo propietario, poseedor o encargado de un animal que voluntariamente lo abandone y cauce por tal motivo un daño a terceros, será responsable del animal y de los perjuicios que ocasione. Además de hacerse acreedor a una sanción económica

ARTÍCULO 22.- En cuanto a los animales que hayan producido algún tipo de lesión a cualquier ciudadano o cualquier otro organismo de la especie que fuese, éstas serán consideradas como:

- I. Lesiones leves: las que tardan en sanar de 1 a 7 días y no pongan en peligro la vida.
- II. Lesiones moderadas: Las que tardan en sanar de 8 a 15 días y no pongan en peligro la vida.
- III. Lesiones graves: Las que tardan más de 15 días en sanar y pongan en peligro la vida del organismo agredido

En caso de que la agresión sea producida aun ser humano, el animal que haya producido la lesión será consignado al centro antirrábico el cual depende de la Secretaría de Salud del Estado; si la lesión fuese producida a otro organismo del tipo animal el, centro será el responsable conforme al presente reglamento.

Si del resultado de la observación se determina que el animal está sano, será regresado a su propietario o poseedor, previo pago de la multa a la que se refiere el artículo 65 fracción II de este Reglamento y de los gastos generados al afectado, por el animal y producidos durante su estancia en el Centro, apercibiéndolo de que en caso de que el animal vuelva a reincidir, el animal será sacrificado.

Si la agresión producida por el animal fue de tal gravedad que ponga en peligro la vida o integridad de la persona agredida, el referido animal no será devuelto a su propietario o poseedor, sino que podrá ser sacrificado de manera humanitaria, conforme a la norma NOM-033-SAG/ZOO-2014 por constituir una amenaza para la salud.

Si del resultado de la observación se desprende que el animal es portador de alguna enfermedad que ponga en riesgo la salud de las personas, se le informará tal situación al propietario o poseedor, y se procederá a sacrificar al animal, conforme a la norma NOM-033-SAG/ZOO-2014 por constituir una amenaza para la salud, debiendo disponerse de su cadáver en los términos establecidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-087-ECOL-SSA1-2002.

...

ARTÍCULO 34.- ...

Constituyen una amenaza a la salud los animales que hayan lesionado gravemente a alguna persona u otro animal de la misma especie o diversa. Esto refiere a cualquier daño en un organismo biológico, el cual cause una disfunción de su actividad regular, los que hayan agredido por segunda ocasión, los que sean portadores de alguna enfermedad que ponga en riesgo la salud o la vida de los humanos, los que por su agresividad representen un peligro constante para los ciudadanos o aquellos

que por cualquier otra circunstancia ponga en riesgo la integridad o salud de las personas.

...

En éste caso, el propietario o poseedor del animal está obligado a entregarlo al personal del Centro, el cual estará bajo resguardo por el tiempo que el administrador determine suficiente para conocer la condición y comportamiento del animal, y de esta manera poder determinar el destino del mismo

En caso de los animales que hayan lesionado gravemente a alguna persona o animal, los que hayan agredido por segunda ocasión o los que sean portadores de alguna enfermedad que ponga en riesgo la salud o la vida de cualquier organismo, el sacrificio será inmediatamente después de que haya transcurrido el término de observación que se considere necesario, en los términos de las normas oficiales mexicanas respectivas.

...

ARTÍCULO 35.- El sacrificio humanitario de los animales domésticos de compañía deberá realizarse de acuerdo a lo previsto en las Normas Oficiales Mexicanas NOM -033-SAG/ZOO-2014

ARTÍCULO 36.- El sacrificio humanitario podrá realizarse por las autoridades competentes o médicos veterinarios de las asociaciones, por personal calificado o por cualquier otra persona siempre y cuando se sujete a los métodos establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas NOM -033-SAG/ZOO-2014. Esto incluye animales en situación de calle, sin dueño y otros no previstos.

ARTÍCULO 37.-

...

Si el animal capturado porta la placa de identificación a que se refiere el artículo 17 fracción II de este Reglamento, este será retenido por un periodo de 120 horas para que pueda el propietario acudir a su recuperación

...

ARTÍCULO 50.- Es obligación de los establecimientos, veterinarias y criadores dedicados a la venta de animales, entregarlos vacunados contra la rabia y esterilizados, cuando por su especie y edad así se requiera, haciendo entrega del comprobante respectivo, así como su registro expedido por el Centro.

...

ARTÍCULO 54.- Son infracciones al Reglamento, cometidas por los propietarios, encargados y empleados de los expendios de animales o por personas que se dedican a la crianza de los mismos:

I a la VIII.

- IX. Cortar orejas y/o cola, extraer cuero, pelo, u órganos de animales vivos, excepto cuando existan lesiones que pongan en riesgo la salud del animal;
- X. Mantener a los animales hacinados;
- XI. Ejecutar en general cualquier acto de crueldad con dichos animales;
- XII. En caso de identificarse una mascota sin esterilizar se hará acreedor a una amonestación así como lo dispone el artículo 65 fracción I. para que tome las medidas conducentes y de cumplimiento en los próximos 15 días;

- XIII. Si posterior a la amonestación señalada en el párrafo anterior la situación prevalece se aplicara lo dispuesto en el artículo 65 fracción II además de la retención de la mascota para ser esterilizada por el centro;
- XIV. No entregar a los animales acompañados del debido registro marcado en el artículo 10 donde se expedirá folio del centro; y
- XV. El mantener al animal en una condición física inadecuada la cual sea producto de falta de alimento tratamiento médico o cualquier acción u omisión que pueda derivar en el detrimento físico y psicológico del animal
De ser el caso se hará acreedor a lo plasmado en el art 65 fracción II, la prevalencia de dicha condición derivara en el decomiso del animal, encargándose el centro de determinar su destino

ARTÍCULO 55.- Son infracciones al Reglamento, cometidas por propietarios o poseedores de algún animal, o por personas encargadas de su cuidado:

I a la XXXIII...

- XXXIV. No contar con el número de folio expedido por el centro el cual acredita que el animal se encuentra debidamente registrado en el padrón señalado en el artículo 10 del presente reglamento;
Si la mascota no cuenta con el registro ya mencionado el centro entregara amonestación por escrito, exhortando para realizar dicho registro, de hacer caso omiso se hará acreedor a una sanción económica;
- XXXIV. No contar con permisos correspondientes para tener a animales silvestres; y
- XXXVI. Cualquier violación a las disposiciones contenidas en el Reglamento.

ARTÍCULO 56.- Las asociaciones, rescatistas y organizaciones en pro de los animales, deberán estar registrados ante el Centro conforme a restablezca este, mismas que estarán facultadas para realizar las siguientes acciones:

I y II...

III. Y obligaciones que el reglamento interno establezca.

ARTÍCULO 60.- El Centro de Atención Animal contará con el personal necesario para vigilar y garantizar el cumplimiento del Reglamento. Contando con personal de inspección adscrito al departamento

ARTÍCULO 61.- Las infracciones al Reglamento se harán constar por el inspector adscrito al centro, en actas debidamente circunstanciadas, las cuales deberán cubrir los requisitos indispensables para su validez legal y serán turnadas al Juzgado Administrativo Municipal para su conocimiento y calificación.

ARTÍCULO 62.- Si en el momento en que el inspector del centro detecte la infracción, los animales están acompañados de su propietario o poseedor, la persona que levante el acta se identificará ante el mismo, con la credencial que lo acredite como tal, y procederá a hacer constar las infracciones detectadas, mediante acta debidamente circunstanciada.

...

ARTÍCULO 65.- Las infracciones al Reglamento podrán ser sancionadas con:

- I. Amonestación por escrito: Cuando se cometa cualquiera de las infracciones previstas en los artículos 54, fracción III XII y 55, fracciones IX, XXI, XXX y XXXIV del Reglamento.
- II. Multa: De 3 a 50 veces la Unidad de Medida de Actualización, cuando se cometa cualquiera de las infracciones previstas en los artículos 54, fracciones I, II, IV, V, VI, VII y VIII, XII, XIII, XIV y 55, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVII, XXVIII, XXIX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV segundo párrafo, del presente Reglamento.

...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se derogan las disposiciones reglamentarias y administrativas vigentes en lo que se opongan al presente Resolutivo.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de diciembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba reformas al Reglamento del Instituto Municipal de la Juventud de Durango,

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 18 de Diciembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, relativo al Expediente 2403/17, referente a la Iniciativa con Proyecto de Resolutivo presentada por los CC. Regidores Lic. Alejandro Mojica Narváez, L.I.N. Carlos Epifanio Segovia Mijares, L.A. Minka Patricia Hernández Campuzano, C. Beatriz Cortez Zúñiga, Lic. Fernando Rocha Amaro y Profr. Gerardo Rodríguez, que contiene adición de un párrafo a los artículos 13, 14 y 15 del Reglamento del Instituto Municipal de la Juventud de Durango; comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 152 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, conceden a los Ayuntamientos la facultad reglamentaria para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal expidan las Legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, Reglamentos, Circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, dentro de

sus respectivas jurisdicciones y que organicen la Administración Pública Municipal.

SEGUNDO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso B), fracción VII, confirma la facultad que este orden de gobierno tiene para reformar, adicionar, derogar, o abrogar, en todo tiempo, la reglamentación municipal.

TERCERO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, ordenamiento reglamentario supremo del municipio, en su artículo 69, señala que tanto el mismo Bando como los reglamentos municipales, pueden ser reformados y/o adicionados por el Ayuntamiento en todo tiempo, con el objetivo de que sus normas se encuentren siempre acordes con las exigencias de la sociedad, y con el fin de que el ordenamiento municipal satisfaga los requerimientos de la población y refleje el verdadero sentir de la comunidad.

CUARTO.- El Instituto Municipal de la Juventud es un organismo centralizado de la Administración Pública Municipal, es la instancia de carácter consultivo de las acciones encaminadas a atender a la población juvenil del Municipio, así como para la proyección, instrumentación y ejecución de las políticas, programas y oportunidades a favor de las y los jóvenes del Municipio de Durango.

QUINTO.- El Reglamento del Instituto Municipal de la Juventud, publicado en la Gaceta Municipal número 245 de fecha 25 de marzo de 2011, tiene por objeto regular el establecimiento de los derechos de la juventud, definir la organización administrativa del Instituto y regular todas las acciones orientadas a la juventud del Municipio de Durango.

SEXTO.- Para el desempeño de sus objetivos y atribuciones, el Instituto Municipal de la Juventud cuenta con un órgano denominado Consejo Consultivo y tres unidades administrativas.

La sección segunda del ordenamiento regulador del Instituto, define al Consejo Consultivo, señalado cuándo deberá instalarse y los requisitos para su integración.

SÉPTIMO.- El citado Consejo, es el órgano encargado de atender las propuestas de las y los jóvenes del Municipio para la elaboración de los proyectos de desarrollo de la juventud; encargado de dar seguimiento a las acciones de los programas que se ejecuten a través de la Dirección del Instituto; y además es considerado como instancia de apoyo técnico para el Instituto. Asimismo, tiene la obligación de sesionar trimestralmente en forma ordinaria, y en forma extraordinaria cuando existan asuntos urgentes.

OCTAVO.- Los iniciadores exponen que si bien actualmente se establece la normativa para las sesiones del Consejo Consultivo, ésta carece de disposiciones más precisas, por lo que resulta necesario realizar las adiciones pertinentes.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1707

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se adiciona un segundo párrafo al artículo 13, un segundo párrafo al artículo 14 y se adiciona el artículo 15 del Reglamento del Instituto Municipal de la Juventud de Durango, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 13.- El Presidente del Consejo Consultivo convocará a la sesión correspondiente cuando menos con 24 horas de anticipación a todos los miembros, la convocatoria será por escrito, en la cual se asentarán el orden del día y los asuntos a tratar, mencionando el lugar, día y hora para la sesión.

El orden del día, se desarrollará de la siguiente manera: lista de asistencia y declaración del quórum legal; lectura, discusión y en su caso aprobación del acta de la sesión anterior; lectura y aprobación, en su caso, del orden del día; lectura, discusión y en su caso, aprobación de los acuerdos y dictámenes; lectura de correspondencia; asuntos generales; y clausura de la sesión.

ARTÍCULO 14.- El Consejo Consultivo sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de los miembros presentes y el Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate.

Antes de comenzar la votación, el Presidente instruirá al Secretario, quien hará la siguiente declaración: "SE SOMETE A VOTACIÓN DE LOS PRESENTES...", enseguida, el Secretario procederá a registrar la votación, informando inmediatamente al Presidente el resultado obtenido.

ARTÍCULO 15.- Los acuerdos que se tomen en las sesiones se asentarán en la minuta que se levante para tal efecto. Dicha minuta deberá ser elaborada por el Secretario, la cual contendrá la versión estenográfica del desarrollo de la reunión, incluyendo los documentos íntegros que se hubiesen tratado en el desahogo del orden del día correspondiente, debiendo ser firmada por todos los asistentes a la sesión y quedando en resguardo del Director del Instituto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se derogan las disposiciones reglamentarias y administrativas vigentes en lo que se opongan al presente Resolutivo.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de diciembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que adiciona un segundo párrafo a los artículos 18, 19 y 20 del Reglamento del Instituto Municipal de la Mujer.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 18 de Diciembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, relativo al Expediente 2369/17, referente a la Iniciativa con Proyecto de Resolutivo presentada por los CC. Regidores Lic. Alejandro Mojica Narvaez, L.I.N. Carlos Epifanio Segovia Mijares, L.A. Minka Patricia Hernández Campuzano, C. Beatriz Cortez Zúñiga, Lic. Fernando Rocha Amaro y Profr. Gerardo Rodríguez, que contiene adición de un párrafo a los artículos 18, 19 y 20 del Reglamento del Instituto Municipal de la Mujer; comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 152 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, conceden a los Ayuntamientos la facultad reglamentaria para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal expidan las Legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, Reglamentos, Circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones y que organicen la Administración Pública Municipal.

SEGUNDO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso B), fracción VII, confirma la facultad que este orden de gobierno tiene para reformar, adicionar, derogar, o abrogar, en todo tiempo, la reglamentación municipal.

TERCERO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, ordenamiento reglamentario supremo del municipio, en su artículo 69, señala que tanto el mismo Bando como los reglamentos municipales, pueden ser reformados y/o adicionados por el Ayuntamiento en todo tiempo, con el objetivo de que sus normas se encuentren siempre acordes con las exigencias de la sociedad, y con el fin de que el ordenamiento municipal satisfaga los requerimientos de la población y refleje el verdadero sentir de la comunidad.

CUARTO.- El Instituto Municipal de la Mujer tiene como objetivo apoyar e impulsar la aplicación de políticas públicas, estrategias y acciones dirigidas al desarrollo de las mujeres del Municipio, a fin de lograr su plena participación en los ámbitos económico, político, social, cultural, laboral y educativo, y mejorar su condición social, en un marco de equidad entre los géneros.

QUINTO.- El Reglamento del Instituto Municipal de la Mujer, publicado en la Gaceta Municipal número 261 de fecha 14 de octubre de 2011, tiene por objeto regular el funcionamiento del Instituto Municipal de la Mujer, en su objetivo, atribuciones y régimen interior.

SEXTO.- Dicho Instituto, para el cumplimiento de su objeto y atribuciones, además de la Dirección, se apoya en dos órganos: el Consejo Municipal y el Consejo Ciudadano. Éste último, está integrado por representantes de los sectores público, social y privado del Municipio; con funciones de asesoría técnica, consulta, colaboración y apoyo para el tratamiento de los asuntos públicos referentes al tema de la mujer. Asimismo, tiene la obligación de sesionar cada cuatro meses de manera ordinaria y de manera extraordinaria cuando existan asuntos urgentes.

SÉPTIMO.- Los iniciadores exponen que si bien actualmente se establece la normativa para las sesiones del citado Consejo Ciudadano, ésta carece de disposiciones más precisas, por lo que resulta necesario realizar las adiciones pertinentes.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1708

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

ÚNICO.- Se adiciona un segundo párrafo a los artículos 18, 19 y 20 del Reglamento del Instituto Municipal de la Mujer, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 18.- El Presidente del Consejo Ciudadano convocará a la sesión correspondiente, cuando menos con veinticuatro horas de anticipación, a todos los miembros. La convocatoria será por escrito, en la cual se asentarán el orden del día o los asuntos a tratar, mencionando el lugar, día y hora para la sesión.

El orden del día, se desarrollará de la siguiente manera: lista de asistencia y declaración del quórum legal; lectura, discusión y en su caso aprobación del acta de la sesión anterior; lectura y aprobación, en su caso, del orden del día; lectura, discusión y en su caso, aprobación de los acuerdos y dictámenes; lectura de correspondencia; asuntos generales; y clausura de la sesión.

ARTÍCULO 19.- El Consejo Ciudadano sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de los miembros presentes y el Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate.

Antes de comenzar la votación, el Presidente instruirá al Secretario, quien hará la siguiente declaración: "SE SOMETE A VOTACIÓN DE LOS PRESENTES...", enseguida, el Secretario procederá a registrar la votación, informando inmediatamente al Presidente el resultado obtenido.

ARTÍCULO 20.- Los acuerdos que se tomen en las sesiones se asentarán en la minuta que se levante para tal efecto. Dicha minuta deberá ser elaborada por la Secretaria, la cual contendrá la versión estenográfica del desarrollo de la reunión, incluyendo los documentos íntegros que se hubiesen tratado en el desahogo del orden del día correspondiente, debiendo ser firmada por todos los asistentes a la sesión y quedando en resguardo de la Directora del Instituto.

Por consiguiente las actas deberán contener: tipo de sesión, fecha y lugar en que se celebró, hora de inicio, el nombre de quien preside la sesión, así como una relación de los asistentes y de los ausentes, con justificación o sin ella, orden del día aprobado, asuntos tratados y declaratoria de clausura.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se derogan las disposiciones reglamentarias y administrativas vigentes en lo que se opongan al presente Resolutivo.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de diciembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba reformas al Reglamento de Comercialización de Metales en el Municipio de Durango.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 18 de Diciembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, relativo al Expediente 2400/17, referente a la Iniciativa con Proyecto de Resolutivo presentada por los CC. Regidores José Guillermo Ramírez Guzmán, Nora Verónica Gamboa Calderón, Saúl Romero Mendoza, Perla Edith Pacheco Cortéz, Daniela Torres González y Manuel Alejandro Gutiérrez Delgado, que contiene reforma los artículos 3,7,8,15,16,17, 21 y 28 del Reglamento de Comercialización de Metales en el Municipio de Durango, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 115, que la existencia y funcionamiento de los municipios, constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa que los estados adoptan para su régimen interior. Así mismo, en su fracción II se concede a los ayuntamientos la facultad de legislar materialmente, es decir, la de aprobar los bandos, reglamentos, circulares, y aquellas disposiciones administrativas de observancia general, de acuerdo con las leyes que en materia municipal expidan las legislaturas locales y dentro de sus respectivas jurisdicciones.

SEGUNDO.- La Constitución Política local, en su artículo 152 segundo párrafo, concede a los Ayuntamientos, también, la facultad referida en el considerando anterior, al reproducir lo establecido por la Ley Fundamental del país.

TERCERO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre del estado de Durango, en su artículo 33, inciso B), fracción VIII, confirma la facultad que este orden de gobierno tiene para reformar, adicionar, derogar, o abrogar, en todo tiempo, la reglamentación municipal.

CUARTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece en su artículo 69 que tanto el mismo Bando como los reglamentos municipales, pueden ser reformados y/o adicionados por el Ayuntamiento en todo tiempo, con el objetivo de que sus normas se encuentren siempre acordes con las exigencias de la sociedad, y con el fin de que el ordenamiento

municipal satisfaga los requerimientos de la población y refleje el verdadero sentir de la comunidad.

QUINTO.- Las disposiciones del Reglamento de Comercialización de Metales en el Municipio de Durango tienen por objeto regular la actividad de las negociaciones y establecimientos dedicados a la compra-venta de metales o materiales similares, para contribuir a la protección de la salud y la protección de las personas en cuanto a sus bienes en el Municipio de Durango.

SEXTO.- La iniciativa que se dictamina, tiene como propósito reformar los artículos 3,7,8,15,16, 17,21 y 28 del ordenamiento en comento, con dos objetivos: el primero de ellos es dar certeza en cuanto a las obligaciones y prohibiciones de los propietarios o encargados de los establecimientos de compra-venta de materiales metálicos, materiales usados o materiales reciclables, mediante la redacción adecuada para tal fin, considerando la ambigüedad presente en la expresión actual del inicio de los artículos 15 y 16; y el segundo, actualizar la referencia a la Coordinación General de Inspección Municipal, tomando en cuenta la transformación de dicho ente de gobierno ahora en Dirección Municipal de Inspección.

SÉPTIMO.- El Reglamento de Verificación, Inspección y Procedimientos Administrativos del Municipio de Durango, publicado en la Gaceta Municipal No. 333 de fecha 13 de marzo de 2015, define a la Dirección Municipal de Inspección, como la dependencia del Gobierno Municipal facultada en términos del Bando y del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, responsable de prevenir e inhibir la comisión de las faltas administrativas que contemplan el Bando y demás reglamentación aplicable, así como proveer lo necesario para que los habitantes y personas morales que actúen en el territorio municipal cumplan con lo dispuesto en dichos preceptos jurídicos, circulares y disposiciones administrativas municipales o por las leyes que otorgan facultades de control y vigilancia al Gobierno Municipal.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1709

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

ÚNICO.- Se reforman los artículos 3, 7, 8, 15, 16, 17, 21 y 28 de Reglamento de Comercialización de Metales en el Municipio de Durango, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 3.- Son autoridades para aplicar este Reglamento:

- I. a la VI.
- VII. El Director Municipal de Inspección; y
- VIII ...

ARTÍCULO 7.- Son facultades del Director Municipal de Seguridad Pública:

- I. Coadyuvar con la Dirección Municipal de Inspección, para verificar el cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento;

- II. y III...

ARTÍCULO 8.- Son facultades de la Dirección Municipal de Inspección:

I a la III...

ARTÍCULO 15.- Son obligaciones de los propietarios o encargados, de los establecimientos de compra-venta de materiales metálicos, materiales usados o materiales reciclables, las siguientes:

I al XIII...

ARTÍCULO 16.- Son prohibiciones para los propietarios o encargados de los establecimientos de compra-venta de materiales metálicos, materiales usados o materiales reciclables, las siguientes:

I a la VI...

ARTÍCULO 17.- La Autoridad Municipal, por conducto de la Dirección Municipal de Inspección, será la encargada de vigilar el cumplimiento de este Reglamento. Las inspecciones que se realicen a los establecimientos, se sujetarán a lo señalado para el caso, en el Bando de Policía y Gobierno de Durango.

ARTÍCULO 21.- La Dirección Municipal de Inspección conforme a las disposiciones del presente Reglamento, podrá llevar a cabo visitas de inspección para comprobar el cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento.

...

ARTÍCULO 28.- La Autoridad Municipal, por conducto de la Dirección Municipal de Inspección, podrá llevar a cabo revisiones periódicas a los establecimientos a que se refiere el presente Reglamento, con el objeto de verificar el cumplimiento de las disposiciones estipuladas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente resolutivo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones reglamentarias, administrativas o acuerdos de observancia general, en lo que se opongan al presente resolutivo.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de diciembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que adiciona una nueva fracción XXXI, recorriendo las subsecuentes, del artículo 3; así como una fracción V al artículo 69; ambos del Reglamento de Protección Ambiental del Municipio de Durango.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 18 de Diciembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, relativo al Expediente 2469/17, referente a la Iniciativa con Proyecto de Resolutivo presentada por los CC. Regidores José Guillermo Ramírez Guzmán, Nora Verónica Gamboa Calderón, Saúl Romero Mendoza, Perla Edith Pacheco Cortéz, Daniela Torres González y Manuel Alejandro Gutiérrez Delgado, que contiene adición de una nueva fracción XXXI, recorriendo las subsecuentes, del artículo 3; así como una fracción V al artículo 69; ambos del Reglamento de Protección Ambiental del Municipio de Durango, por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 152 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 33, inciso B), Fracción VIII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; 69 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; 74, 76 fracción I, 78 fracción I, y 90 fracción II, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 115, que la existencia y funcionamiento de los municipios, constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa que los estados adoptan para su régimen interior. Así mismo, en su fracción II se concede a los ayuntamientos la facultad de legislar materialmente, es decir, la de aprobar los bandos, reglamentos, circulares, y aquellas disposiciones administrativas de observancia general, de acuerdo con las leyes que en materia municipal expidan las legislaturas locales y dentro de sus respectivas jurisdicciones.

SEGUNDO.- La Constitución Política local, en su artículo 152 segundo párrafo, concede a los Ayuntamientos, también, la facultad referida en el considerando anterior, al reproducir lo establecido por la Ley Fundamental del país.

TERCERO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre del estado de Durango, en su artículo 33, inciso B), fracción VIII, confirma la facultad que este orden de gobierno tiene para reformar, adicionar, derogar, o abrogar, en todo tiempo, la reglamentación municipal.

CUARTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece en su artículo 69 que tanto el mismo Bando como los reglamentos municipales, pueden ser reformados y/o adicionados por el Ayuntamiento en todo tiempo, con el objetivo de que sus normas se encuentren siempre acordes con las exigencias de la sociedad, y con el fin de que el ordenamiento municipal satisfaga los requerimientos de la población y refleje el verdadero sentir de la comunidad.

QUINTO.- La iniciativa objeto de dictamen tiene como propósito adicionar una nueva fracción XXXI, recorriendo las subsecuentes, del artículo 3; así como una fracción V al artículo 69; ambos del Reglamento de Protección Ambiental del Municipio de Durango, con el fin de incluir en dicho cuerpo normativo la referencia relativa al Instituto Municipal de Conservación de la Vida Silvestre de Durango, tomando en consideración la reciente aprobación, por parte del Ayuntamiento, del Reglamento de Creación del Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de

Conservación de la Vida Silvestre en Durango", concebido como un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Municipio de Durango, dotado de autonomía de gestión, patrimonio y personalidad jurídica propios, responsable de preservar la flora y la fauna silvestres, procurándoles un hábitat adecuado a través del Bioparque Sahuatoba, y vinculándolos de manera educativa con la sociedad.

SEXTO.- Cabe recordar que dentro de los objetivos de dicho organismo descentralizado se encuentran, de conformidad con su reglamento de creación: Celebrar acuerdos y/o convenios con otros municipios, bioparques, zoológicos y/o gobiernos de las diferentes entidades federativas, para la promoción y realización de acciones conjuntas tendientes a la preservación de la vida silvestre y al fortalecimiento del Bioparque; mejorar la calidad de vida y procurar la adaptación total de las especies del Bioparque e inducir la reproducción de especies mediante la adquisición y/o intercambio de parejas biológicas; implementar programas de carácter educativo para generar mayor conocimiento en las nuevas generaciones y fomentar la cultura de cuidado y preservación de la vida silvestre; brindar la asesoría técnica a quien lo solicite sobre el manejo, aprovechamiento, sanidad, control y conservación en materia de vida silvestre; así como coordinarse con las dependencias de la Administración Municipal que corresponda para lograr la vinculación de las actividades del Bioparque con los diferentes sectores de la sociedad, focalizando los temas y la organización de acuerdo a las características de cada sector.

SÉPTIMO.- De lo considerado, los integrantes de esta Comisión, avalamos la propuesta que se dictamina a efecto de la necesaria coordinación institucional para la consecución de logros estratégicos.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1710

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

ÚNICO.- Se adiciona una nueva fracción XXXI, recorriendo las subsecuentes, del artículo 3; así como una fracción V al artículo 69; ambos del Reglamento de Protección Ambiental del Municipio de Durango, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 3.- Para efectos del presente Reglamento se entiende por:

I a la XXX...

XXXI. Instituto Municipal de Conservación de la Vida Silvestre de Durango: Organismo público descentralizado de la Administración Pública del Municipio de Durango, dotado de autonomía de gestión, patrimonio y personalidad jurídica propios, responsable de preservar la flora y la fauna silvestres, procurándoles un hábitat adecuado a través del Bioparque Sahuatoba, y vinculándolos de manera educativa con la sociedad.

XXXII a la LIV...

ARTÍCULO 69.- La Autoridad Municipal, en materia de flora y fauna silvestres:

I a la IV...

V. Implementará políticas públicas en la materia, por medio del Instituto Municipal de Conservación de la Vida Silvestre de Durango, en ejercicio de sus atribuciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente resolutivo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones reglamentarias, administrativas o acuerdos de observancia general, en lo que se opongan al presente resolutivo.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de diciembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que adiciona un artículo 28 BIS al Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 18 de Diciembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, relativo al Expediente 2444/17, referente a la Iniciativa con Proyecto de Resolutivo presentada por la C. Lic. Claudia Ernestina Hernández Espino, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento que contiene adición de un artículo 28 bis al Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 152 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 33, inciso B), Fracción VIII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; 69 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; 74, 76 fracción I, 78 fracción I, y 90 fracción II, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, es el ordenamiento que regula el ejercicio de las atribuciones y deberes que corresponden a los municipios del Estado y establece las bases para la integración, organización y funcionamiento de los ayuntamientos y de la administración pública municipal, con sujeción a los mandatos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las demás disposiciones aplicables. En su numeral 33, establece las atribuciones y responsabilidades de los ayuntamientos, entre las que destaca para la presente iniciativa, el segundo párrafo de la disposición contenida en el Inciso B), fracción VIII, que a la letra versa:

“VIII. ...

Tanto el Bando como la reglamentación que apruebe el Ayuntamiento, podrá ser reformada, adicionada, derogada o abrogada en todo tiempo.”

SEGUNDO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece en su artículo 69 que tanto el mismo Bando como los reglamentos municipales, pueden ser reformados y/o adicionados por el Ayuntamiento en todo tiempo, con el objetivo de que sus normas se encuentren siempre acordes con las exigencias de la sociedad, y con el fin de que el ordenamiento municipal satisfaga los requerimientos de la población y refleje el verdadero sentir de la comunidad.

TERCERO.- Derivado de leyes de carácter estatal y/o federal, se tiene la conformación de organismos orientados a la defensa de ciertos sectores de la sociedad, que establecen también la creación de una figura administrativa cuya principal facultad es la coordinación de los trabajos de estos organismos, integrados generalmente por parte de la estructura formal de la administración municipal, como es el caso de los Sistemas Municipales de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, que derivan de la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, y de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Durango, en cuyo artículo 82 establece que la coordinación operativa del Sistema Local, refiriéndose a su símil estatal, recaerá en un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno, que ejercerá las funciones de Secretaría Ejecutiva, por lo que en correspondencia, para el ámbito municipal, esta figura recaerá en una persona adscrita o dependiente de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento.

CUARTO.- Los integrantes de esta Comisión, encontramos que al ser la anterior, una disposición específica y de orden estatal, la iniciadora propone la adición de un artículo que considere de manera abierta, este tipo de figuras, previendo que en lo sucesivo puedan presentarse algunas otras, o en su caso, modificarse las existentes.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1711

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

ÚNICO.- Se adiciona un artículo 28 BIS al Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 28 BIS.- Formarán parte de la estructura orgánica de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, las figuras de coordinación con carácter técnico o ejecutivo, de los sistemas y/o programas que se establezcan en la normatividad de carácter estatal o federal, y que estén atribuidas a la o las dependencias equiparables a ésta, en cuanto a sus funciones y atribuciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente resolutive entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de diciembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que otorga ANUENCIA al C. Guillermo Velázquez Martínez, para que lleve a cabo eventos de carreras de caballos, los días 01, 14 y 28 de enero; 11, 18 y 25 de febrero del año 2018, en las instalaciones del carril hípico “Durango 2000”.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 18 de Diciembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, relativo al Expediente 2404/17, referente a la solicitud del C. Guillermo Velázquez Martínez referente a la anuencia municipal para llevar a cabo carreras de caballos los días 01, 14 y 28 de enero; 11, 18 y 25 de febrero del año 2018, en las instalaciones del carril hípico “Durango 2000”, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley Federal de Juegos y Sorteos, ordenamiento que en el territorio nacional regula los juegos de azar, con o sin apuestas, establece en su artículo 2 fracción I, que solo podrán permitirse juegos como ajedrez, damas, dominó, dados, boliche, bolos, billar y otros semejantes; así como las carreras de personas, de vehículos, de animales y, en general, toda clase de deportes.

SEGUNDO.- Este mismo documento normativo, otorga a la Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal, la facultad para autorizar, el cruce de apuestas en los espectáculos que determine el Reglamento de la propia Ley.

TERCERO.- El Reglamento citado en el considerando anterior, indica que la Secretaría de Gobernación podrá otorgar permisos para celebrar juegos con apuestas, en los casos que establece la fracción I del artículo 20 tales como carreras de caballos o “hipódromos”. Así mismo, determina que deberá acompañarse al expediente, la documentación mediante la cual acredite el solicitante, que cuenta con la opinión favorable de la entidad federativa, ayuntamiento o autoridad delegacional que corresponda, para la instalación del establecimiento cuyo permiso se solicita, disposición contenida de manera clara en su artículo 22.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1712

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se otorga ANUENCIA al C. Guillermo Velázquez Martínez, para que lleve a cabo eventos de carreras de caballos, siempre y cuando haya obtenido el permiso correspondiente de la autoridad federal, los días 01, 14 y 28 de enero; 11, 18 y 25 de febrero del año 2018, en las instalaciones del carril hípico "Durango 2000", ubicado en la carretera Durango-México Km. 4, a un costado del Poblado Cristóbal Colón, parcela No. 47 P 1/1, ejido del mismo nombre, del Municipio de Durango.

SEGUNDO.- La Autoridad Municipal, previa contratación por el solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza pública suficiente, para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales.

TERCERO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de diciembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la distribución de cerveza el día domingo 31 del mes de Diciembre del presente año, en un horario comprendido de 8:00 a 20:00 horas a la persona moral Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 18 de Diciembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al Expediente 2428/17, que contiene la solicitud presentada por el Ing. Guillermo Cuevas Casamijana, Representante Legal de la empresa Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V.; referente a la autorización para la distribución de cerveza el domingo 31 de Diciembre del presente año, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no

autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitudes de fecha 11 de Diciembre del 2017, el Ing. Guillermo Cuevas Casamijana, Representante Legal de la empresa Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V., solicita la autorización para la distribución de cerveza el Domingo 31 de Diciembre del presente año, con la finalidad de poder lograr el abastecimiento adecuado con motivo de la celebración de las fiestas de fin de año, solicitud que fue recibida el día 11 del mes de Diciembre del presente año y, posteriormente turnadas a la Comisión para su análisis y revisión.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento del Municipio de Durango, al no encontrar inconveniente alguno, estima oportuno autorizar la distribución de cerveza el día Domingo 31 del mes de Diciembre del presente año, en un horario comprendido de 8:00 a 20:00 horas, a la persona moral Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V.

TERCERO.- Lo anterior tiene fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango y 118 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que establece que el Ayuntamiento podrá modificar temporalmente, de manera total o parcial, los horarios establecidos y los días de funcionamiento de los establecimientos, cuando así convenga al orden público e interés de la sociedad.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1713

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la distribución de cerveza el día Domingo 31 del mes de Diciembre del presente año, en un horario comprendido de 8:00 a 20:00 horas a la persona moral Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que se implemente un operativo de vigilancia e inspección y en caso de que persona diferente a la persona moral Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V., esté haciendo uso de este derecho, se proceda conforme a las Leyes y Reglamentos de la materia.

TERCERO.- Notifíquese el presente Acuerdo al Interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de diciembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO,

SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 368, al C. Lic. Manuel Alejandro Martínez Reynoso, Representante Legal de la empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S de R.L. de C.V.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMÓN ENRIQUEZ HERRERA,
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 18 de Diciembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al Expediente 2405/17, que contiene la solicitud presentada por el Lic. Manuel Alejandro Martínez Reynoso, Representante Legal de la empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S de R.L. de C.V; referente a la autorización del Cambio de Domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 368, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 05 de Diciembre del 2017, el el Lic. Manuel Alejandro Martínez Reynoso, Representante Legal de la persona Moral Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., solicita se le autorice el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 368, ubicada en la Av. Real del Mezquitil núm. 78, del fraccionamiento Real del Mezquitil con el giro de Restaurante Bar, para quedar en Av. Circuito Interior núm. 238 del fraccionamiento Residencial Santa Teresa, con el giro de Restaurante Bar; solicitud que fue recibida el día 08 del mes de Diciembre del año en curso y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una Zona clasificada como corredor urbano intenso comercial y de servicios, y se trata de un local con una superficie total de 900 metros cuadrados, en el que se encuentra un ESTABLECIMIENTO denominado "Food Truck's Circuito", el inmueble consta de una planta, esta

edificado con muros de ladrillo, techo tipo velaria y piso de gravilla, cuenta con buena iluminación y presenta buenas condiciones de higiene, así como también cuenta con cinco extinguidores instalados y sistema de señalización distribuida por el inmueble, cuenta con una salida de emergencia, cuenta con área central con mesas y sillas para ciento cincuenta comensales aproximadamente; Presenta una inversión de Un Millon de Pesos, y genera 11 empleos directos.

CUARTO.- En virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio de la licencia núm. 368; asimismo, los integrantes de esta comisión consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 fracción XXVIII y 117 fracción XXIV del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "RESTAURANTE BAR: Establecimiento público dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para el consumo en el área de restaurante, debiendo ser la del bar, un área menor a la destinada al consumo de alimentos; tratándose de licor la venta será al copeo." Diariamente de 08:00 a 02:00 horas del día siguiente.

QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva.

SEXTO.- Con el único y específico fin de mantener el bienestar social de los habitantes vecinos de este lugar, la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, consciente esta de que los propietarios, administradores, gerentes y empleados en general conocen y están dispuestos a respetar, acatar y obedecer el Reglamento de Protección Ambiental del Municipio de Durango en sus artículos 34 y 36 que a la letra dicen:

"Quedan prohibidas las emisiones de ruido y vibraciones, que rebasen los límites máximos permitidos en las NOM's aplicables y demás disposiciones legales. Quienes produzcan este tipo de emisiones, deberán incorporar la infraestructura y equipamiento necesario para controlar y mitigar los efectos que pudieran derivarse, evitando en todo momento impactos adversos al ambiente".

"En los casos de emisiones sonoras en establecimientos con algún giro comercial que tenga como fuente principal o complementaria el uso de música, ya sea en vivo o grabada, estos deberán sujetarse a los límites señalados en las NOM's, pudiendo la Dirección efectuar mediciones para garantizar la salud auditiva de las personas. Tratándose de domicilios particulares, se deberá evitar que el sonido genere molestia a los vecinos, en cuyo caso contrario, podrán efectuar el reporte

correspondiente, el que será turnado a la Dirección Municipal de Inspección, para los efectos procedentes".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1714

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, SE AUTORIZA el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 368, ubicada en la Av. Real del Mezquital núm. 78, del fraccionamiento Real del Mezquital con el giro de Restaurante Bar, para quedar en Av. Circuito Interior núm. 238 del fraccionamiento Residencial Santa Teresa, con el giro de Restaurante Bar.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados, los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2017 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 368, para quedar en Av. Circuito Interior núm. 238 del fraccionamiento Residencial Santa Teresa, con el giro de Restaurante Bar, los interesados tendrán un periodo de 30 (Treinta) días a partir de la notificación del presente dictamen para realizar el pago del o de los derechos respectivos, de no ser así, este dictamen quedará sin efecto.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique el cambio de domicilio que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

CUARTO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Medio Ambiente, para que verifique que las emisiones de ruido y vibraciones no rebasen los límites máximos permitidos en las NOM's aplicables.

QUINTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de diciembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el proyecto definitivo a los CC. Armando Rivera Salazar, Pedro Alanís Corona y José Isabel Rodríguez Morales, Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, del Comisariado del Ejido 15 de Septiembre del Municipio de Durango; para el establecimiento del Panteón de ese centro de población.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 18 de Diciembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al Expediente 2393/17, que contiene oficio DMDU/2521/2017 signado por el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, donde manifiesta que los CC. Armando Rivera Salazar, Pedro Alanís Corona y José Isabel Rodríguez Morales, Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, del Comisariado del Ejido 15 de Septiembre del Municipio de Durango, solicitan autorización del proyecto para la superficie ubicada en una fracción de la parcela denominada "La Remuda" para el establecimiento del Panteón de dicho poblado, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En el Artículo 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su Artículo 33, inciso D), fracción VIII, establece la facultad de autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo de su territorio; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción IX, Artículo No. 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 17, inciso F, fracción XI, concede al Gobierno Municipal, la facultad de formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin. Y el mismo ordenamiento en su Artículo 156, el Gobierno Municipal, en materia de desarrollo urbano tendrá las facultades de formular y administrar la zonificación y programas de desarrollo regional, en concordancia con los planes generales de la materia; y también, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial.

SEXTO.- Mediante oficio número DMDU/2521/2017 signado por el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, donde manifiesta que los CC. Armando Rivera Salazar, Pedro Alanís Corona y José Isabel Rodríguez Morales, Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, del Comisariado del Ejido 15 de Septiembre del Municipio de Durango, solicitan AUTORIZACIÓN de la superficie ubicada en una fracción de la parcela denominada "La Remuda" para Panteón de dicho poblado; y explica que se trata de una superficie de 20,796.43 M2, actualmente es un terreno utilizado como agostadero de uso común, es un predio que colinda al sureste con el anillo periférico y al poniente con canal de riego, al que se aprobó el cambio de uso de suelo en el Resolutivo SM/DAA/1378/17 para el establecimiento del panteón de ese centro de población, así mismo se presenta acta de asamblea general ordinaria celebrada el día 07 de mayo de 2017 donde de vota a favor de ceder y establecer en este lugar el panteón del poblado.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1715

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza el proyecto definitivo a los CC. Armando Rivera Salazar, Pedro Alanís Corona y José Isabel Rodríguez Morales, Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, del Comisariado del Ejido 15 de Septiembre del Municipio de Durango; para el establecimiento del Panteón de ese centro de población, de la superficie ubicada en una fracción de la parcela denominada "La remuda".

SEGUNDO.- Esta autorización queda condicionada a solventar las siguientes restricciones: al ser tierras de uso común el servicio será gratuito para los habitantes del ejido 15 de Septiembre; deberá contar con una barda perimetral y puertas de acceso que defina con claridad la superficie destinada a dicha actividad, delimitación de andadores y áreas para sepulturas; servicio de sanitarios, áreas verdes, separación de lotes y faja perimetral libre; deberá contar con

dictamen de CONAGUA para la no contaminación de los mantos acuíferos; dictamen de Protección Civil; dictamen de la SCT en relación a los accesos salidas del inmueble; dictamen de impacto ambiental por parte de Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente; factibilidad por parte de la autoridad local para el uso del agua; deberá respetar una franja de 30 mts. del periférico a partir del punto medio de la carreta hacia la propiedad, deberá respetar 12 mts. de la calle paralela al canal; así como lo indicado en la reglamentación en la materia, las NOM-SSA vigentes así como cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y demás normatividad vigente.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de diciembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba al C. Ing. Vicente Humberto Bortoni Parkman, representante legal de "El Parque de Durango S.A. de C.V.", la relotificación de la manzana 2, lotes 1 al 4, del Fraccionamiento "Rio Dorado".

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 18 de Diciembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al Expediente 2470/17, que contiene Oficio No. 2729/17 signado por el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, respecto de la solicitud del C. Ing. Vicente Humberto Bortoni Parkman, representante legal de "El Parque de Durango S.A. de C.V." referente a la autorización de relotificación del Fraccionamiento "Rio Dorado", comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I, del Artículo 115, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia

que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su Artículo 3, fracción XXIV, define al Fraccionamiento como: La división de un terreno en manzanas y lotes, que requiera de un trazo de una o más vías públicas, así como la ejecución de obras de urbanización que le permitan la dotación de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos, conforme a la clasificación de fraccionamientos previstas en la presente Ley.

CUARTO.- La misma Ley de Desarrollo Urbano, para el Estado de Durango, en la fracción IX de su artículo 11, establece a los Ayuntamientos, la atribución de formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano, así como autorizar la fusión, y demás actos sobre los mismos.

QUINTO.- La misma Ley de Desarrollo Urbano, concede a los ayuntamientos en su Artículo 233, la facultad para la autorización de las solicitudes de fraccionamiento y la constitución o modificación del régimen de propiedad en condominio, definiendo de manera contundente en su párrafo segundo, que "serán nulas de pleno derecho todas aquellas autorizaciones que no se ajusten a lo dispuesto en el presente artículo", así mismo el ordenamiento en mención establece en su Título Quinto, de la Regulación de Terrenos Para el Desarrollo Urbano, Capítulo I: del Fraccionamiento, Relotificación, Fusión Y Subdivisión de Terrenos, los requisitos que se deberán cumplir en el caso específico de las relotificaciones.

SEXTO.- El expediente 2470/17, que contiene Oficio No. 2729/17 signado por el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, respecto de la solicitud del C. Ing. Vicente Humberto Bortoni Parkman, representante legal de "El Parque de Durango S.A. de C.V.", para la autorización de relotificación de la manzana 2, lotes 1 al 4, del Fraccionamiento "Río Dorado", localizado al este de la ciudad de Durango en la Zona B, Sector 4, con una superficie total de 36,200.45 m²; contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de Victoria de Durango 2025, para uso de vivienda tipo interés social H-5.

SÉPTIMO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece en su Artículo 165, respecto de que las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutive correspondiente del Ayuntamiento, estableciendo que para emitir su autorización, el Ayuntamiento se basará en la solicitud por escrito del interesado, el expediente técnico de la obra, y el dictamen del proyecto, validados por las dependencias municipales y la comisión, correspondientes.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1716

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se aprueba al C. Ing. Vicente Humberto Bortoni Parkman, representante legal de "El Parque de Durango S.A. de C.V.", para la autorización de relotificación de la manzana 2, lotes 1 al 4, del Fraccionamiento "Río Dorado", con una superficie total de 36,200.45 m², con la siguiente dosificación de áreas y lotificación que se identifican en el cuadro de indicación del Plano denominado "Plano Relotificación lote1 al 49, manzana 2", clave LOT-MZ02-01 (para trámite) que forma parte del Expediente 2470/17analizado:

MANZANA	LOTES	AREA
2	1	8,363.71 m ²
	2	10,508.48 m ²
	3	7,884.34 m ²
	4	9,443.92 m ²
Superficie total		36,200.45

SEGUNDO.- La presente autorización queda condicionada a la cobertura de los derechos que se deriven de acuerdo a las leyes en la materia; además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y demás normatividad vigente; en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutive.

TERCERO.- Notifíquese al interesado; a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano; y, publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de diciembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Reyna Dianet Arreola Huerta la colocación de vallas publicitarias.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 18 de Diciembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al Expediente 2379/17, que contiene la C. Reyna Dianet Arreola Huerta referente a la colocación de vallas publicitarias de 2.98 x 4.20 mts., en Blvd. Domingo Arrieta no. 478 Col. Tierra Blanca; comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no se autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su Artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Durango.

TERCERO.- El Reglamento de Imagen Urbana regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población. CUARTO.- En su Artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- El Reglamento de Imagen Urbana, en su Artículo 54, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general.

SEXTO.- El expediente que nos ocupa, solicita instalar

vallas publicitarias de 2.98 x 4.20 mts., en Blvd. Domingo Arrieta no. 478 Col. Tierra Blanca, para poner anuncios publicitarios de diversos contenidos, por lo que esta Comisión determina manifestarse en contra de la solicitud, con fundamento en el Artículo 71 del Reglamento de Imagen Urbana vigente que establece que: Los anuncios rotulados y adosados, además de los requisitos aplicables por este Reglamento, serán los siguientes:

I. La superficie total del anuncio no deberá exceder del 20% de la fachada por cada nivel, siempre y cuando colinde con vía pública, incluyendo los vanos del inmueble;

II. La altura mínima desde el nivel de la banquetta, deberá ser de 2.10 metros para los anuncios adosados, esta disposición no será aplicable para los anuncios instalados en las bardas de los lotes baldíos; además el mismo Reglamento en su Artículo 77 establece que Los anuncios tipo publivallas se podrá autorizar según el caso, previo estudio y dictamen de la Dirección y una vez aprobada por esta deberá cumplir con las siguientes condicionantes:

- I. La separación de nivel de piso a la parte inferior de la publivalla deberá estar separada a una altura mínima de 0.50 metros espacio que deberá ser cubierto con malla y la altura máxima permitida es de 3.00 metros;
- II. El área de publicidad deberá ser máximo de 5.00 x 2.50 metros no permitiéndose cubrir más del 30% de la fachada del predio;
- III. No se autorizaran estos medios de publicidad en casa habitación, solo en bardas de inmuebles de uso comercial o predios baldíos debiendo retirarlas cuando se construya o se use con otro fin.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1717

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se niega la autorización a la C. Reyna Dianet Arreola Huerta para colocar vallas publicitarias de 2.98 x 4.20 mts., en Blvd. Domingo Arrieta no. 478 Col. Tierra Blanca, para poner anuncios publicitarios de diversos contenidos; con fundamento en el Reglamento del Centro Histórico de la Ciudad Victoria de Durango, Capítulo X, artículos 78 y 82.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado, a las Direcciones Municipales de Desarrollo Urbano y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de diciembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que instruye a la Secretaría y del Ayuntamiento para que tenga una estrecha comunicación con la UTIM para que el trabajo de este Cabildo que debe de publicarse en la Gaceta Municipal conforme al marco jurídico vigente se haga a la brevedad posible, en estándares de mejora continua así como la actualización de modificaciones que resulten a los reglamentos municipales.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria celebrada el 18 de Diciembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver la Propuesta de Acuerdo presentada por las CC. Lic. Juanita Santillán García, Segunda Regidora del Ayuntamiento y Lic. María Guadalupe Silerio Núñez, Octava Regidora (PRD), para que la UTIM tenga una estrecha comunicación con la Secretaría y del Ayuntamiento para el trabajo de este Cabildo que debe de publicarse en la Gaceta Municipal conforme al marco jurídico vigente se haga a la brevedad posible, en estándares de mejora continua así como la actualización de modificaciones que resulten a los reglamentos municipales, comunicamos a Usted que puesta a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobada, el cual en sus Considerandos y Puntos de Acuerdo, me permito transcribir:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Una de las herramientas fundamentales de la democracia es la información, nuestro partido en este Cabildo, lo ha expresado en otras ocasiones, estamos comprometidos con la democracia, con la transparencia y con la publicidad del actuar del gobierno.

En este contexto, queremos manifestar una circunstancia que para nadie es desconocida. En la página oficial del municipio y la cual es: municipiodurango.gob.mx hay un "link" en la palabra "municipio" que a su vez despliega un cuadro de diálogo, con otro "link" llamado "Gacetas Municipales" al dar "click" sobre éste, se despliega una ventana que ya no informa, antes lo hacía, sobre el contenido de las reformas, modificaciones, etc., Del trabajo del Cabildo Municipal.

De esta forma el ciudadano pierde herramientas útiles para informarse sobre el marco jurídico que compete al Municipio.

Por ello quiero conminar a los coordinadores de las demás fracciones parlamentarias y al Presidente Municipal a suscribir el presente punto de acuerdo que tiene la finalidad de exhortar respetuosamente a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento para que gire instrucciones a fin de instruir lo siguiente:

1. Que la UTIM tenga una estrecha comunicación con la Secretaría y del Ayuntamiento para el trabajo de este Cabildo que debe de publicarse en la Gaceta Municipal conforme al marco jurídico vigente se haga a la brevedad posible, en estándares de mejora continua.

2. Que se actualice con las modificaciones que resulten en los reglamentos municipales, y demás cuerpos normativos que corresponda y se publiquen en internet, de tal forma que el ciudadano pueda consultar el marco jurídico municipal vigente.

Lo anterior ayudará a investigadores, interesados y a la ciudadanía en general para estar al tanto de los cambios y reformas que se produzcan por el trabajo del Ayuntamiento.

Es decir, el espíritu de este punto de acuerdo pretende por un lado que cada vez se hagan más rápidos los procesos para que en menor tiempo se publique en internet los contenidos de la gaceta municipal, por otro lado se quiere que luego de alguna reforma a un reglamento esta se pueda apreciar en el reglamento correspondiente el cual se pueda consultar en línea a fin de que el ciudadano siempre pueda ver en la red los textos vigentes del marco jurídico municipal.

Por último se pretende además que la normatividad del municipio se pueda leer en línea en algún apartado específico. Estas acciones fortalecen la democracia en nuestro Municipio, vigorizan el actuar del gobierno y afirman el estado de Derecho y la certeza jurídica para los duranguenses.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO No. 113

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que la UTIM tenga una estrecha comunicación con la Secretaría y del Ayuntamiento esto para el trabajo de este Cabildo que debe de publicarse en la Gaceta Municipal conforme al marco jurídico vigente se haga a la brevedad posible, en estándares de mejora continua.

SEGUNDO.- Que se actualicen con las modificaciones que resulten en los reglamentos municipales, y demás cuerpos normativos que corresponda y se publiquen en internet, de tal forma que el ciudadano pueda consultar el marco jurídico municipal vigente.

TERCERO.- Que los diferentes reglamentos y cuerpos normativos vigentes para el municipio, sean publicados en internet a través de los medios electrónicos de que dispone el gobierno municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de diciembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que autoriza solicitar a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento realice una actualización formal de la reglamentación municipal, a fin de que se encuentren disponibles las versiones vigentes en el Portal Municipal de Transparencia y en los ejemplares impresos que se soliciten al Gobierno Municipal.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria celebrada el 18 de Diciembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver la Propuesta de Acuerdo presentada por los Regidores pertenecientes al Partido Revolucionario Institucional de este H. Ayuntamiento 2016 – 2019), para solicitar a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento realice una actualización de la Reglamentación Municipal, comunicamos a Usted que puesta a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobada, el cual en sus Considerandos y Puntos de Acuerdo, me permito transcribir:

La Ley Orgánica del Municipio Libre determina que “a través de sistemas de información y orientación idóneos, los ayuntamientos deberán difundir constantemente los reglamentos municipales, para asegurar el cumplimiento de los mismos” (Artículo 138), amén de que las disposiciones en materia de transparencia gubernamental y acceso a la información conciben la publicidad de leyes, reglamentos y demás instrumentos normativos como uno de los primeros elementos a tomar en cuenta por los sujetos obligados.

En este sentido, como ya ha sido expresado por diversos integrantes de este Ayuntamiento, el conjunto de reglamentos de nuestro Municipio no se encuentran actualizados, en forma, con la aplicación y referencia de las diversas reformas que han sufrido.

Consecuencia de ello es que incluso diversas modificaciones reglamentarias consolidadas en el pleno se han visto viciadas, derivado de que se ha tomado como base reglamentaria, un instrumento no actualizado.

Lo cierto es que no son menores las consecuencias que puede implicar el hecho de que un ciudadano realice o deje de realizar acciones, amparado en un Reglamento desactualizado que la propia administración municipal pone a disposición como válido.

En concreto: toda y cada una de las reformas aprobadas por este Pleno son invisibles en los reglamentos publicados en la página de transparencia municipal o en cualquier versión impresa que se pueda solicitar a la administración municipal.

Por lo tanto, cualquier ciudadano, para tener certeza del contenido actualizado de un reglamento, tendrá que revisar todas y cada una de las gacetas municipales publicadas desde la expedición del Reglamento que le interese, a fin de conocer sus modificaciones.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO No. 114

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

UNICO.- Se solicita a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento realice una actualización formal de la reglamentación municipal, a fin de que se encuentren disponibles las versiones vigentes en el Portal Municipal de Transparencia y en los ejemplares impresos que se soliciten al Gobierno Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de diciembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que dispensa la realización de las sesiones ordinarias del Honorable Ayuntamiento, correspondientes a los días 28 de diciembre del presente año y 4 de enero de 2018, por el período vacacional del personal administrativo.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria celebrada el 18 de Diciembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver la Propuesta de Acuerdo presentada por los Coordinadores de las Fracciones Partidarias que integran el H. Ayuntamiento, consistente en la dispensa de la celebración de las sesiones ordinarias del Ayuntamiento, correspondientes a los días 28 de diciembre de 2017 y 4 de enero de 2018, por el período vacacional del personal administrativo, comunicamos a Ustedes que puesta a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobada, el cual en sus Considerandos y Puntos de Acuerdo, me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En el Artículo 35, fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, se establece la obligación para que este Municipio sesione ordinariamente cuando menos una vez por semana. De igual manera el artículo 26 del Reglamento del Ayuntamiento establece también la facultad para dispensar la realización de las sesiones del Cabildo.

SEGUNDO.- En virtud de que se recibiera oficio por parte de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, en el que comunica que los días del 21 de diciembre de 2017 al 8 de enero de 2018, se contemplan como período vacacional del personal administrativo que labora en el gobierno municipal.

TERCERO.- Esta dispensa implica también lo relativo al trabajo de las comisiones del propio Ayuntamiento, así como del análisis y dictamen de los expedientes en trámite, el cual se retomará al reanudar las labores.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO No. 115

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS

FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- Se dispensa la realización de las sesiones ordinarias del Honorable Ayuntamiento, correspondientes a los días 28 de diciembre del presente año y 4 de enero de 2018, por el período vacacional del personal administrativo.

SEGUNDO.- Ante la necesidad de realizar diligencias de notificación de las diversas resoluciones administrativas posteriores a la fecha en que se dictaron, de conformidad con lo que establece el Artículo 119, fracción X del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se habilita los días 21 y 22 de diciembre del año en curso, a los notificadores adscritos de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento CC. Carlos Soto Ramírez y Raúl Canales Sarmiento, para que procedan a hacer del conocimiento de los interesados, las resoluciones emitidas por el H. Ayuntamiento

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de diciembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

FE DE ERRATAS

En la Gaceta Municipal No. 378, Tomo LIII, de fecha 8 de Diciembre de 2017, en las páginas 131 y 132 dice:

TRANSITORIOS

DICE	DEBE DECIR
Primero.- El presente Resolutivo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Municipal, y con ello, iniciará funciones formalmente el Instituto.	Primero.- El presente Resolutivo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Municipal
Segundo.- Los Consejos Consultivo y Directivo del Instituto deberán ser ratificados e instalados en un periodo no mayor a 30 días contados a partir de la entrada en vigor del presente Resolutivo. En tanto se nombra al Director General del Instituto, el actual Administrador del Zoológico Sahuatoba de Durango estará a cargo de los asuntos relativos al mismo.	Segundo.- Los Consejos Consultivo y Directivo del Instituto deberán ser ratificados e instalados en un periodo no mayor a 30 días contados a partir de la entrada en vigor del presente Resolutivo.
Quinto.- El Gobierno Municipal transferirá los terrenos del Parque Sahuatoba, propiedad del Municipio, así como el Parque Zoológico Sahuatoba al Instituto Municipal de Conservación de la Vida Silvestre de Durango.	Quinto.- El Instituto, realizará las gestiones que considere necesarias para que le sean transferidos y forme parte de su patrimonio, los terrenos donde se encuentra el Parque Sahuatoba.

"Los documentos contenidos en esta Gaceta Municipal se han redactado cuidando el respeto y equidad de género, sin embargo, es posible que parte del texto al hacer alusión genérica del masculino, se refiera a ambos géneros."



2016-2019

Presidente Municipal

Dr. José Ramón Enríquez Herrera

Síndica

M.A.P. Luz María Garibay Avitia

Primer Regidor

Lic. Alejandro Mojica Narvaez

Segunda Regidora

Lic. Juana Santillán García

Tercer Regidor

L.I.N. Carlos Epifanio Segovia Mijares

Cuarta Regidora

L.A. Minka Patricia Hernández Campuzano

Quinto Regidor

C. José Antonio Posada Sánchez

Sexta Regidora

C. Beatriz Cortez Zúñiga

Séptimo Regidor

Lic. Fernando Rocha Amaro

Octava Regidora

C. María Guadalupe Silerio Núñez

Noveno Regidor

Profr. Gerardo Rodríguez

Décimo Regidor

L.A.E. José Guillermo Ramírez Guzmán

Décimo Primera Regidora

L.E.F. y D. Nora Verónica Gamboa Calderón

Décimo Segundo Regidor

M.C.E. Agustín Bernardo Bonilla Saucedo

Décimo Tercera Regidora

L.A.E.T. Daniela Torres González

Décimo Cuarto Regidor

Lic. Saúl Romero Mendoza

Décimo Quinta Regidora

Lic. Perla Edith Pacheco Cortez

Décimo Sexto Regidor

C.P. Manuel Alejandro Gutiérrez Delgado

Décimo Séptima Regidora

L.T.F. Marisol Carrillo Quiroga

Secretaria Municipal y del Ayuntamiento

Lic. Claudia Ernestina Hernández Espino

La Gaceta Municipal es una publicación oficial del Gobierno del Municipio de Durango, conforme lo dispone, el Artículo 76 del Bando de Policía y Gobierno, y el Reglamento que la rige, Está disponible en el Archivo General e Histórico Municipal y se puede consultar en la Página WEB del Gobierno Municipal (www.municipiodurango.gob.mx).

Director responsable:

Lic. Claudia Ernestina Hernández Espino
Secretaria Municipal y del Ayuntamiento
Cerrada de Gabino Barrera 604 Esquina calle Juárez
Zona Centro, Durango, Dgo.